

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES



Precursores

y sustancias químicas frecuentemente utilizados
para la fabricación ilícita de estupefacientes
y sustancias sicotrópicas

2016



NACIONES UNIDAS

PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del jueves 2 de marzo de 2017

ATENCIÓN

Informes publicados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en 2016

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes* correspondiente a 2016 (E/INCB/2016/1) se complementa con los siguientes informes:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2017; Estadísticas de 2015 (E/INCB/2016/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2015; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2016/3)

Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2016 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2016/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

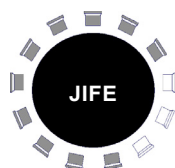
La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Vienna International Centre
Room E-1339
P.O. Box 500
1400 Vienna
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Fax: (+43-1) 26060-5867 o 26060-5868
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

**y sustancias químicas frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2016 sobre la aplicación del artículo 12 de
la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2017

E/INCB/2016/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
eISBN: 978-92-1-060074-3

Prólogo

Me complace presentar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre precursores correspondiente a 2016, su primer informe anual sobre precursores de la JIFE después del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas.

La JIFE acoge con beneplácito el compromiso conjunto que manifestaron los Estados Miembros en el documento final del período extraordinario de sesiones, en lo que respecta a la forma de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas. En concreto, la JIFE acoge favorablemente el compromiso que han contraído en lo que respecta a prevenir y contrarrestar la desviación de precursores y preprecursores con fines de uso ilícito. La Junta se complace en observar que los Estados Miembros han ampliado su compromiso de manera de incluir los preprecursores, los precursores y sustancias químicas sustitutivos y alternativos que se utilizan en la fabricación ilícita de nuevas sustancias psicoactivas, es decir, sustancias químicas respecto de las cuales se requiere una cooperación que no se limite a la letra de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. La Junta también ve con agrado el hincapié que se ha puesto en las alianzas voluntarias y la cooperación con las industrias pertinentes, una esfera a la que atribuye gran importancia, como se destacó en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2015.

A lo largo del documento final, los Gobiernos también hacen hincapié en la importancia y la necesidad de mejorar el intercambio de información, la cooperación operacional multilateral, incluidas las investigaciones conjuntas, y la utilización de los instrumentos y los mecanismos de cooperación existentes, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados implicados, entre otras cosas, en la desviación de precursores.

En el presente informe se ofrecen a los Gobiernos los análisis más recientes de la Junta sobre el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de precursores y un amplio panorama general de las tendencias y los problemas más recientes que han surgido en materia de precursores, de conformidad con el mandato que la Convención de 1988 le confiere a la Junta. En las conclusiones, se tratan diversas preocupaciones generales que derivan del análisis de los datos y la información correspondientes a este año. Un ámbito que ya se ha abordado y cuya importancia ha ido en aumento es la vulnerabilidad de los sistemas de fiscalización mundial de precursores en períodos de inestabilidad política de varios países y de regiones enteras.

En el informe también se abordan las preocupaciones planteadas en el documento final del período extraordinario de sesiones y se pone énfasis desde el punto de vista temático en la prevención de la desviación de sustancias químicas más allá de los controles reglamentarios, concretamente en el papel de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y se formula una exhortación a superar los intereses contrapuestos, la compartimentación y la mentalidad consistente en considerar que las incautaciones son la meta principal de toda intervención, en lugar de centrarse en detectar y desarticular las fuentes y los grupos delictivos responsables de los intentos de obtener las sustancias químicas necesarias.

Así pues, en nombre de la Junta deseo invitar a todos los Gobiernos y organizaciones internacionales y regionales interesadas a colaborar entre sí y con la Junta y su secretaría, con el fin de potenciar al máximo la eficacia de la fiscalización de precursores, que va, sin solución de continuidad, desde medidas de carácter reglamentario hasta medidas de aplicación coercitiva de la ley, como elemento preventivo de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

A handwritten signature in black ink, reading "Werner Sipp". The signature is written in a cursive, flowing style.

Werner Sipp

Presidente de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y la pertinencia de los Cuadros I y II de la Convención.

Además de su informe anual y de otras publicaciones técnicas (sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Junta ha preparado su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 de conformidad con las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Convención:

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo	iii
Prefacio	v
Notas explicativas.....	xi
<i>Capítulo</i>	
I. Introducción	1
II. Medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	1
A. Alcance de la fiscalización.....	1
B. Adhesión a la Convención de 1988	1
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988.....	2
D. Legislación y medidas de fiscalización	3
E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos	5
F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.....	5
G. Notificaciones previas a la exportación y utilización del sistema PEN Online.....	6
H. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores	8
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores.....	10
A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	11
B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína.....	23
C. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína.....	27
D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	30
E. Disolventes y ácidos utilizados en la fabricación ilícita de diversos estupefacientes y sustancias sicotrópicas.....	31
F. Sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional.....	33
IV. Prevención de la desviación de sustancias químicas más allá de los controles reglamentarios: el papel de los organismos encargados de asegurar la aplicación de la ley. . . .	36
V. Conclusiones.....	39
Glosario	43
<i>Anexos*</i>	
I. Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2016	47
II. Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	53

* Los anexos no se incluyen en los ejemplares impresos del presente informe, pero figuran en su versión en CD-ROM y en la versión que aparece en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

III.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	59
IV.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	60
V.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	64
VI.	Agrupaciones regionales	65
VII.	Información presentada por los Gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2011 y 2015	66
VIII.	Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2011-2015	71
IX.	Información proporcionada por los Gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2011 a 2015	107
X.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988	114
XI.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988	119

Gráficos

I.	Calendario de presentaciones del formulario D por los Estados partes en la Convención de 1988, 2011-2015	2
II.	Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2011-2015	12
III.	Número de laboratorios desmantelados en la República Islámica del Irán, 2008-2015	13
IV.	Incautaciones de materias primas de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por el Gobierno de la India en el formulario D, 2006-2015	15
V.	Incautaciones de APAAN comunicadas por conducto del sistema PICS y notificadas en el formulario D, 2012-2016	18
VI.	Incautaciones de sustancias químicas relacionadas con la fabricación ilícita de metanfetamina comunicadas por México en el formulario D, 2009-2015	22
VII.	Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2011-2015	25
VIII.	Incautaciones de permanganato potásico y sus precursores, comunicadas por Colombia en el formulario D, 2006-2015	26
IX.	Incautaciones de metabisulfito sódico comunicadas en el formulario D, 2008-2015	27
X.	Incautaciones de anhídrido acético (en litros) comunicadas en el formulario D, 2010-2015 ..	28
XI.	Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por el Afganistán en el formulario D, 2010-2015	29
XII.	Incautaciones de cloruro de amonio comunicadas en el formulario D por el Afganistán y otros países, 2011-2015	30
XIII.	Incautaciones de disolventes incluidos en el Cuadro II ^a , y de disolventes de acetato no incluidos, comunicadas por Colombia en el formulario D, 2006-2015	33

Cuadro

Estados partes que no han presentado informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2015	3
---	---

Mapas

1. Gobiernos que se han registrado en el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación y que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (al 1 de noviembre de 2016)	7
2. Gobiernos que están registrados en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y que utilizan el sistema (al 1 de noviembre de 2016)	10

Notas explicativas

Las fronteras, nombres y denominaciones que se utilizan en los mapas incluidos en la presente publicación no implican aprobación o aceptación oficial por parte de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas son los que se utilizaban oficialmente en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Para elaborar el presente informe se han utilizado múltiples fuentes gubernamentales de información, por ejemplo, la que se proporciona cada año mediante el formulario D (información sobre sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), las notificaciones presentadas a través del Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (sistema PEN Online), el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS) y otras comunicaciones oficiales con las autoridades nacionales competentes. Si no se indica otra cosa, los datos que se comunican en el formulario D corresponden a años civiles, y la fecha límite para presentar esos datos es el 30 de junio del año siguiente. Los datos procedentes de los sistemas PEN Online y PICS corresponden al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, si no se indica otra cosa. Cuando se citan datos del sistema PEN Online correspondientes a varios años, se hace referencia a años civiles. Según se señala en el informe, también se ha obtenido información adicional de organizaciones internacionales y regionales.

La palabra “tonelada” se refiere a la tonelada métrica, salvo indicación en contrario.

En el presente informe se utilizan las siguientes siglas y abreviaturas:

ANPP	4-anilino- <i>N</i> -fenetil-4-piperidina
APAA	<i>alfa</i> -fenilacetoacetamida (2-fenilacetoacetamida)
APAAN	<i>alfa</i> -fenilacetoacetanitrilo
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
MDMA	3,4-metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
NPP	<i>N</i> -fenetil-4-piperidona
P-2-P	1-fenil-2-propanona

PCP	fenciclidina
PEN Online	Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación
PICS	Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

Resumen

Al igual que en años anteriores, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) observa en general una discrepancia entre lo que indica, por una parte, la información disponible sobre los precursores y sus fuentes y, por otra, la amplia disponibilidad de las drogas de fabricación ilícita.

Lo anterior se aplica por igual a la incautación de precursores de la metanfetamina sometidos a fiscalización internacional, como la efedrina y la pseudoefedrina, y sus sustancias sustitutivas, en Asia oriental y sudoriental, en el contexto del grande y creciente mercado de metanfetamina en esa región. También se aplica al anhídrido acético y a otras sustancias químicas necesarias para transformar el opio en morfina y, luego, en heroína: en Asia sudoriental prácticamente no ha habido incautaciones de precursores utilizados para fabricar heroína; el volumen de incautación en el Afganistán ha disminuido a una tasa interanual del 50% durante cuatro años consecutivos; y los países de Asia central que comparten fronteras con el Afganistán no han comunicado ninguna incautación en más de 15 años. En cambio, el aumento de las incautaciones realizadas en el Irán (República Islámica del) y el Pakistán que se ha comunicado está comenzando a revelar un panorama más realista del tráfico de anhídrido acético en la región.

Si bien la JIFE ya había alertado a los países de que se carecía de información sobre precursores en relación con el Cercano Oriente y el Oriente Medio, una región conocida por las incautaciones en gran escala de comprimidos denominados de “captagon”, las incautaciones recientes producidas en el Líbano y la prevención de un intento de desviación relacionado con una empresa de la República Árabe Siria han permitido obtener información valiosa para entender la situación. Asimismo, resulta evidente ahora que en México se produce cada vez más metanfetamina de fabricación ilícita a partir de benzaldehído, una sustancia química que, si bien no está sometida a fiscalización internacional, sí se encuentra fiscalizada en México desde enero de 2016. En 2016, se utilizó por primera vez, en una operación de fabricación ilícita de metanfetamina en Nigeria el mismo método de fabricación que en México, lo que da a entender que Nigeria, al igual que otros países de África, sigue estando en la mira de las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de precursores.

Las cuantiosas incautaciones de efedrina y pseudoefedrina que se produjeron en la India y Nepal en 2016 pusieron de relieve una vez más la necesidad de que se ejerza una mayor fiscalización y se conozcan mejor a nivel nacional cuáles son los métodos de fabricación y los canales de distribución legítimos dentro de los países, así como los operadores y la función que desempeñan en el mercado nacional. Lo mismo se aplica a las sustancias químicas que se utilizan en la fabricación de cocaína, pues la información de que se dispone parece indicar que la mayoría de las incautaciones de permanganato potásico, la principal sustancia química oxidativa, seguían estando relacionadas con la desviación de sustancias de los canales de distribución internos o la fabricación ilícita a partir de precursores, como se detectó en algunos casos en Colombia.

Se siguieron incautando varias sustancias químicas “de diseño” que no estaban incluidas en los Cuadros y que ya se habían comunicado como sustitutivas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, como los ésteres y sales de 1-fenil-2-propanona (P-2-P) ácido metilglicídico y 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) ácido metilglicídico; y surgieron otras nuevas, sobre todo en Europa, lo que parece estar relacionado en parte con la decisión que se adoptó en 2014 de someter a fiscalización internacional el *alfa*-fenilacetonitrilo (APAAN). Asimismo, tras la decisión de someter a fiscalización internacional la mefedrona, una catinona sintética que antes se consideraba una “nueva sustancia psicoactiva”, se ha incrementado, principalmente en Europa, el número de incidentes relacionados con precursores de esa sustancia que no están sujetos a fiscalización internacional.

La otra región donde las sustancias no incluidas en los Cuadros constituyeron una proporción importante de las incautaciones de sustancias químicas fue América del Sur, especialmente en lo que se refiere a los disolventes no fiscalizados, que se incautaron en volúmenes superiores a los de los disolventes fiscalizados. El aumento del volumen de las incautaciones de metabisulfito sódico y cloruro de calcio, dos sustancias químicas empleadas para hacer más eficiente la elaboración de cocaína, es indicativo de que los niveles de organización de las actividades ilícitas conexas son cada vez más altos y que el nivel de reciclaje de disolventes sigue siendo elevado.

Con respecto al funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de precursores, la JIFE se complace en observar que sigue aumentando el número de países que solicitan notificaciones previas a la exportación invocando el artículo 12, párrafo 10 a), y que cada vez se utilizan más el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online) y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS), los instrumentos básicos que la Junta ha puesto a disposición para apoyar a los Gobiernos en sus iniciativas de lucha contra la desviación de sustancias químicas. Al mismo tiempo, en el presente informe se presta especial atención al componente de la fiscalización de precursores relativo a la aplicación coercitiva de la ley, un ámbito que no se está aprovechando al máximo para prevenir la desviación de sustancias químicas y que también se abordó en términos más amplios en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas, celebrado en abril de 2016.

I. Introducción

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) vigila la fiscalización que aplican los Gobiernos a los precursores y les presta asistencia para que puedan evitar su desviación de canales lícitos a canales ilícitos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en esa Convención.

2. La información sustantiva se expone a partir del capítulo II, que contiene datos estadísticos y más información sobre las medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988. Esos datos proceden de una serie de fuentes, entre ellas las siguientes: el formulario D; el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación (PEN Online); el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores (PICS); los resultados operacionales logrados en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, iniciativas internacionales para impedir la utilización de sustancias químicas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, así como de cocaína y heroína; y los informes oficiales nacionales sobre la situación en materia de fiscalización de drogas y de precursores.

3. En el capítulo III se presenta información sobre el alcance del comercio legítimo de distintos precursores; las principales tendencias en el tráfico y el uso ilícitos de esas sustancias químicas; los casos más importantes de remesas sospechosas y remesas interceptadas; las desviaciones o tentativas de desviación de esas sustancias químicas del comercio legítimo; y las incautaciones de esas sustancias químicas, incluso de laboratorios clandestinos.

4. Como se viene haciendo desde 2011, en el informe se profundiza un tema en particular relacionado con los precursores. El capítulo IV del informe correspondiente a este año contiene un análisis del papel que tiene la represión del narcotráfico en lo que respecta a los precursores para prevenir la desviación de sustancias químicas, por ejemplo, la desviación de sustancias químicas sustitutivas no incluidas en Cuadros.

5. En el informe se resaltan recomendaciones y conclusiones puntuales para facilitar la adopción de medidas concretas por los Gobiernos con miras a prevenir la desviación. En el capítulo V se presentan las conclusiones generales.

6. En los anexos I a X figuran estadísticas actualizadas e información práctica para ayudar a las autoridades

nacionales competentes a desempeñar sus funciones. Los anexos no se incluyen en los ejemplares impresos de este informe, pero sí en su versión en formato electrónico (en CD-ROM) y en el sitio web de la JIFE.

II. Medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

7. El presente capítulo contiene información sobre las medidas adoptadas por los Gobiernos y la Junta desde que se publicó el informe sobre precursores correspondiente a 2015.

A. Alcance de la fiscalización

Iniciación de los trámites para incluir dos precursores del fentanilo en el Cuadro I de la Convención de 1988

8. En octubre de 2016, el Gobierno de los Estados Unidos de América notificó al Secretario General una propuesta de incluir en el Cuadro I de la Convención de 1988 la *N*-fenetil-4-piperidona (NPP) y la 4-anilino-*N*-fenetil-4-piperidina (ANPP), dos precursores del fentanilo y de varios fentanilos “de diseño”. Con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 12, párrafo 3, de esa Convención, el Secretario General invitó a los Gobiernos a que presentaran observaciones acerca de la notificación y toda la información complementaria que pudiera ser útil a la Junta para elaborar un dictamen y a la Comisión de Estupefacientes para adoptar una decisión.

B. Adhesión a la Convención de 1988

9. Al 1 de noviembre de 2016, 189 Estados habían ratificado la Convención de 1988, la habían aprobado o se habían adherido a ella, y la Unión Europea la había confirmado oficialmente (alcance de competencia: artículo 12). Dado que no se han registrado cambios desde la publicación del informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2015 (véase el anexo I), siguen siendo nueve los Estados (cinco de Oceanía, tres de África y uno de Asia occidental) que no han pasado aún a ser partes en la Convención de 1988². **La Junta insta a los nueve Estados**

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

² Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea, Somalia, Sudán del Sur y Tuvalu y Estado de Palestina.

que todavía no son parte en la Convención de 1988 a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y se adhieran a la Convención sin más dilación.

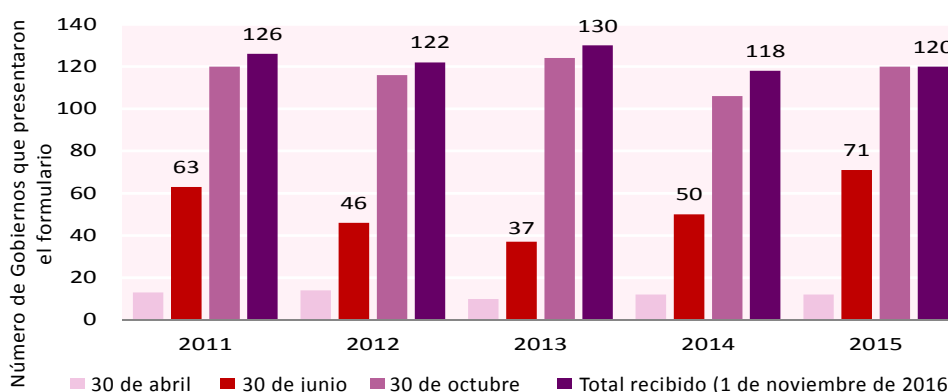
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

10. El artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988 establece que los Estados partes deberán presentar anualmente a la JIFE información agregada referente al año anterior sobre incautaciones de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y, cuando se conozca, su origen; cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II de la que se sepa que se emplea en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y los métodos de desviación y de fabricación. La información se ha de presentar en el formulario D a más tardar el 30 de junio del año siguiente, aunque la JIFE prefiere que se entregue en una fecha anterior (30 de abril) con el fin de facilitar su análisis y asegurarse de que haya

tiempo suficiente para cualquier aclaración que se necesite sobre de la información proporcionada.

11. Al 1 de noviembre de 2016, 120 Estados partes habían presentado el formulario D correspondiente a 2015 (véanse los detalles en el anexo VII); 71 de esos Estados presentaron el formulario D puntualmente, antes del 30 de junio de 2016, la tasa más alta en cinco años. En ciclos anteriores, varios países habían entregado sus formularios D después de la fecha límite, por lo que esos formularios no se pudieron tener en cuenta en el informe anual correspondiente al año respectivo (véase el gráfico I). De modo similar al año pasado, en el 6% de los casos se suministró la información en versiones antiguas del formulario D, por lo que la información resultó incompleta. **Se recuerda a los Gobiernos que deben utilizar la versión más reciente del formulario D, que se halla disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el sitio web de la JIFE, y presentar el formulario en los plazos establecidos con el fin de facilitar a la Junta la tarea de analizar la situación mundial de los precursores.**

Gráfico I. Calendario de presentaciones del formulario D por los Estados partes en la Convención de 1988, 2011-2015



12. Sesenta y cuatro Estados partes en la Convención de 1988 no presentaron a la Junta sus informes correspondientes a 2015³. Dos de ellos no han entregado nunca el formulario D y 23 no lo han hecho en los últimos cinco años (véase el cuadro). Kenya volvió a presentar el formulario D tras cuatro años sin hacerlo, y Burundi lo presentó por primera vez. **La Junta expresa su agradecimiento a los Gobiernos que han proporcionado toda la información que se pide en el formulario D y desea recordar a todos los demás Gobiernos que es obligatorio presentar ese formulario**

en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, y que la entrega de formularios en blanco o de información parcial sigue afectando al análisis que realiza la Junta de las características y tendencias regionales y mundiales de los precursores.

13. En 2015, si bien 83 Estados partes incluyeron en el formulario D información sobre las incautaciones de las sustancias que figuran en el Cuadro I o II de la Convención de 1988 (véase en el anexo VIII información detallada sobre las incautaciones comunicadas de esas sustancias, por regiones), solamente 45 facilitaron información operacional pertinente con miras a determinar las deficiencias y las

³ Liechtenstein, Mónaco, San Marino y la Santa Sede no presentaron el formulario D por separado, pues sus datos están incluidos en los informes de Francia, Italia y Suiza.

nuevas tendencias, e impedir las desviaciones futuras, por ejemplo, de sustancias no incluidas en los Cuadros I y II (43 Gobiernos, o el 36% de los 120 Estados partes que presentaron informes), así como información sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita (24 Gobiernos, o el 20%). Aunque esta información a menudo se puede obtener a través de informes de los medios de comunicación, informes nacionales o ponencias oficiales presentadas en conferencias, y a veces se notifica por conducto del sistema PICS, no se suele proporcionar en el

formulario D anual. **Por esa razón, la JIFE desea felicitar a los Gobiernos que compartieron detalles operacionales y recordar a todos los demás Gobiernos que practiquen incautaciones o encuentren sustancias alternativas que deben incluir todos los detalles pertinentes sobre esas incautaciones en el formulario D, en particular, la información sobre el origen, si se conoce, y los métodos de desviación y de fabricación ilícita.**

Cuadro. Estados partes que no han presentado informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención de 1988, 2015

Angola ^a	Gabón ^b	Níger ^a
Antigua y Barbuda ^a	Gambia	Nigeria
Argelia	Granada ^a	Niue
Bahamas ^a	Guinea ^a	Paraguay
Barbados	Guinea-Bissau	Qatar
Belice	Iraq	República Centroafricana ^a
Botswana ^a	Islas Cook	República Dominicana ^a
Burkina Faso	Islas Marshall ^b	Saint Kitts y Nevis ^a
Camboya	Kuwait	Samoa
Camerún	Lesotho ^a	Santo Tomé y Príncipe
Chad	Liberia ^a	Serbia
Comoras ^a	Libia ^a	Seychelles
Congo ^a	Luxemburgo	Sierra Leona ^a
Côte d'Ivoire	Malawi ^a	Suriname ^a
Cuba	Maldivas	Swazilandia ^a
Djibouti ^a	Mauricio	Timor-Leste
Dominica ^a	Mauritania ^a	Togo
Eritrea	Micronesia	Tonga ^a
ex República Yugoslava de Macedonia ^a	Mozambique	Vanuatu
Fiji	Namibia	Yemen
	Nauru	Zambia
	Nepal	

Nota: Véase también el anexo VII.

^a Gobierno que no presentó el formulario D ningún año durante el período 2011-2015.

^b Gobierno que nunca ha presentado el formulario D.

D. Legislación y medidas de fiscalización

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, se solicita a los Gobiernos que, para vigilar eficazmente el movimiento de precursores,

adopten y apliquen medidas nacionales de fiscalización. Además, también se les pide que refuercen más las medidas existentes de fiscalización de precursores en caso de que se detecten deficiencias. Los siguientes cambios en las medidas de fiscalización se han señalado a la atención de la JIFE desde la publicación de su último informe sobre los precursores.

15. En noviembre de 2015, Australia aprobó una modificación de la Ley del Código Penal de 1995, por la que se suprimió el elemento de “intención de fabricar” de los delitos relacionados con la importación de “precursores controlados en frontera”. Para que pudiera aplicarse la figura delictiva, ese elemento exigía que una persona que importara o exportara un “precursor controlado en frontera” lo hubiera hecho con la intención de utilizarlo para la fabricación ilícita de drogas sometidas a fiscalización o creyera que otra persona tenía la intención de utilizar la sustancia para la fabricación ilícita de una droga sometida a fiscalización (elemento de la “intención de fabricar”). Sin embargo, existían grandes dificultades para demostrar qué intención tenían o cuánto sabían las personas que incurrían en esa conducta, sobre todo si eran parte de una operación más amplia y actuaban deliberadamente con muy pocos conocimientos del papel que jugaban sus acciones en esa operación más vasta.

16. En China, el 1 de noviembre de 2015 entró en vigor una novena modificación de la ley penal, por la que se añadieron dos nuevos delitos relacionados con precursores, a saber, la fabricación ilícita de precursores y su transporte ilícito. Mediante esa reforma también se aumentó la pena máxima que podía imponerse por delitos relacionados con precursores, se incluyó una disposición sobre el decomiso de bienes y la sanción de la fabricación ilícita de drogas como una forma de conspiración.

17. El 24 de febrero de 2016, tras la decisión de someter a fiscalización internacional el *alfa*-fenilacetacetónitrilo (APAAN), con efecto a partir del 6 de octubre de 2014, el Canadá añadió el APAAN, sus sales, sus isómeros y las sales de esos isómeros a la parte 1 del cuadro VI de la Ley sobre el Uso de Drogas y Sustancias Sujetas a Fiscalización y al cuadro del Reglamento de Fiscalización de Precursores; en Noruega, el APAAN fue incluido en los cuadros el 19 de marzo de 2016.

18. En junio de 2016, el Senado del Canadá aprobó un proyecto de ley por el que se modificó la Ley sobre el Uso de Drogas y Sustancias Sujetas a Fiscalización, con el fin de incluir seis sustancias químicas, que suelen ser productos intermedios clave, y que se emplean en la fabricación de fentanilo, a saber, la NPP, la 4-piperidona, el norfentanilo, la 1-fenetilpiperidina-4-ylideno fenilamina, la *N*-fenil-4-piperidinamina, así como las sales de las sustancias mencionadas, y el cloruro de propionilo; esta última se ha incluido en la lista de la JIFE de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los Cuadros desde 2007.

19. Con efecto a partir del 21 de septiembre de 2016, en virtud del Reglamento Delegado núm. 2016/1443 de la

Comisión Europea (UE), por el que se modificó el Reglamento núm. 273/2004 (CE) del Parlamento Europeo y el Reglamento núm. 111/2005 (CE) del Consejo, se añadieron a la lista de sustancias catalogadas (categoría 1) la cloroefedrina y la cloroseudoefedrina (y sus isómeros ópticos), dos precursores “de diseño” de la metanfetamina. La enmienda somete dichas sustancias a las medidas más estrictas de fiscalización y supervisión armonizadas de la Unión Europea.

20. En respuesta a la decisión de someter el APAAN a fiscalización internacional, en la edición de 2017 de la *Nomenclatura del Sistema Armonizado* de la Organización Mundial de Aduanas, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2017, se incluye un nuevo código de identificación único para el APAAN en el sistema armonizado. También se introdujeron nuevos códigos de identificación para mejorar la vigilancia y la fiscalización de preparados farmacéuticos que contienen efedrina, pseudoefedrina o norefedrina. Las modificaciones se realizaron por solicitud de la JIFE.

21. Al igual que antes, en el sitio web seguro de la JIFE se puede consultar información actualizada sobre los distintos sistemas nacionales de autorizaciones que se aplican a las importaciones y exportaciones de las sustancias que figuran en los Cuadros I o II de la Convención de 1988, así como de otras sustancias sometidas a fiscalización nacional, para que sea utilizada por las autoridades nacionales competentes. El conjunto de informaciones de la JIFE sobre la fiscalización de precursores se actualiza cada vez que se recibe nueva información al respecto.

22. En abril de 2016, el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas concluyó con la adopción de un documento final en el que los Estados Miembros reafirmaron su compromiso conjunto de abordar y contrarrestar ese problema. En respuesta, el Gobierno de Tailandia, en una carta remitida a la JIFE, le comunicó su solicitud de que todos los Gobiernos prestaran mayor atención a la fiscalización de precursores y cooperaran en su interceptación con el fin de impedir su entrada en zonas donde se producen drogas ilícitas. **La JIFE acoge con beneplácito el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el compromiso de los Gobiernos con los principios esenciales de la fiscalización internacional de precursores, entre los que figuran la vigilancia del comercio internacional mediante el sistema PEN Online, la cooperación operacional en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y por conducto del sistema PICS, y las asociaciones público-privadas. En relación con el llamamiento del Gobierno de Tailandia,**

la JIFE invita a todos los países y territorios a que sigan fortaleciendo sus actividades de cooperación con la Junta y entre sí en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de las obligaciones que han asumido en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988.

E. Presentación de datos sobre comercio lícito y sobre usos y necesidades legítimos

23. Conocer el mercado legítimo y comprender y reconocer las características y el alcance del comercio en su forma habitual, así como sus usos y necesidades, constituye una condición *sine qua non* para detectar pautas de comercio que salen de lo común y prevenir las desviaciones. Con ese fin, y de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, la JIFE solicita en el formulario D información sobre el comercio lícito y la utilización de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, así como de la necesidad de dichas sustancias. Esos datos se presentan con carácter voluntario y confidencial, y permiten que la JIFE ayude a los Gobiernos a prevenir la desviación al determinar las pautas de las presuntas actividades ilícitas.

24. Al 1 de noviembre de 2016, los Gobiernos de 115 Estados partes habían facilitado información sobre el comercio lícito de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, y 111 habían presentado datos sobre la necesidad y los usos lícitos de una o más de ellas (véase el anexo IX). Los Gobiernos de Burundi, Kenya y Rwanda presentaron datos sobre comercio lícito por primera vez en el quinquenio. **La JIFE encomia a los Gobiernos que facilitan datos completos sobre el comercio lícito de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y desea alentar a todos los demás Gobiernos a que suministren esos datos, de forma confidencial si lo desean, para ayudar a comprender los patrones habituales del comercio y sus necesidades legítimas a fin de facilitar la detección de actividades sospechosas e impedir la desviación de esas sustancias.**

F. Necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

25. Durante más de una década, los Gobiernos han presentado a la Junta previsiones de las necesidades legítimas anuales de importación de precursores de estimulantes de tipo

anfetamínico, con arreglo a la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”⁴. En esa resolución se pide a los Gobiernos que proporcionen a la Junta voluntariamente las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de importación de los cuatro precursores de estimulantes de tipo anfetamínico que se enumeran a continuación: efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), así como de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación.

26. Desde que se publicaron por primera vez las necesidades legítimas anuales en el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2006, se ha duplicado el número de Gobiernos que han presentado a la Junta por lo menos una previsión, y el número total de previsiones aumentó sustancialmente, de 160 (en 2006) a 851 (en 2016). El aumento del número de Gobiernos que presentan por lo menos una previsión, así como el incremento del número de previsiones, confirman que estas siguen siendo un instrumento útil para que los Gobiernos evalúen la legitimidad de las remesas y determinen cualquier exceso en las notificaciones previas a la exportación. Burundi, Cabo Verde, Etiopía, Omán y Rwanda notificaron por primera vez sus necesidades legítimas anuales, con lo que el número total de Gobiernos que han informado sobre esas necesidades había ascendido a 162 al 1 de noviembre de 2016. Las autoridades de Etiopía presentaron previsiones sobre los preparados de efedrina (1.000 kg) y de pseudoefedrina (100 kg). En 2016, más de 90 países y territorios han seguido las recomendaciones de la Junta y han confirmado o actualizado la información proporcionada sobre sus necesidades legítimas anuales en relación con por lo menos una de las cuatro sustancias y sus preparados, y más de la mitad ha confirmado o actualizado las necesidades legítimas anuales de todas las sustancias en cuestión.

27. Uno de los datos más importantes que se ha proporcionado al actualizarse la información es la reducción de las previsiones de P-2-P y 3,4-MDP-2-P que hizo el Gobierno de Zimbabwe. Como se ha indicado en informes anteriores, el Gobierno de Zimbabwe había presentado previsiones de 1.000 litros de cada una de esas dos sustancias durante dos años consecutivos. Recientemente, el Gobierno aclaró esa cuestión y, en consecuencia, se corrigieron las previsiones a cero. La JIFE también está aclarando las propuestas de revisión al alza de las previsiones que han

⁴ Las previsiones más recientes presentadas por los Gobiernos figuran en el anexo II, y las actualizaciones se publican periódicamente en el sitio web de la Junta.

presentado las autoridades de la India, en particular con respecto a la efedrina y la pseudoefedrina y sus preparados. El Gobierno del Afganistán confirmó que no autorizaría ninguna importación de materias primas de pseudoefedrina a su territorio.

28. Hungría ha presentado importantes revisiones al alza de sus necesidades legítimas anuales de importación de P-2-P, que pasaron de 800 a 1.800 litros. La sustancia se utiliza en la producción farmacéutica en ese país. Cabe destacar que, a nivel mundial, solo 23 países han indicado la necesidad de importar P-2-P.

29. En sus informes sobre precursores correspondientes a 2012 y 2015, la JIFE afirmó que varios Gobiernos, al señalar las necesidades legítimas anuales de precursores, parecían haber incorporado “márgenes de seguridad” que superaban con creces las cantidades que realmente se requerían para la importación a su país. **La JIFE encomia a todos los Gobiernos que han establecido necesidades anuales realistas y legítimas, o que examinan periódicamente las necesidades existentes, de manera que las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una idea de sus necesidades y estén sobre aviso de cualquier posible exceso de oferta.**

30. En respuesta a la preocupación expresada por la JIFE de que las previsiones de las necesidades legítimas anuales de pseudoefedrina eran elevadas, el Gobierno de Siria comunicó a la Junta que había adoptado una serie de medidas para aumentar el control de esa sustancia. Entre esas medidas figuraban cupos de importación para empresas específicas y la obligación de presentar informes mensuales sobre el uso de cantidades importadas y las ventas de cualquier otro producto refinado (decisión núm. 22/1452, adoptada el 13 de julio de 2014). Es importante señalar que, desde finales de 2015 hasta mediados de 2016, se estableció una moratoria para la aprobación de importaciones de pseudoefedrina. El Gobierno también confirmó que tenía una necesidad legítima anual de 50 toneladas de esa sustancia, que no había cambiado desde 2007, aunque el número de empresas farmacéuticas había aumentado durante el mismo período. Por último, el Gobierno informó a la Junta de que, debido a la situación en la República Árabe Siria, se habían celebrado contratos de fabricación entre empresas farmacéuticas que permitían que las empresas situadas en zonas de conflicto, como Alepo, importaran pseudoefedrina y la procesaran en zonas más seguras del país. La JIFE sigue dialogando con las autoridades sirias para abordar otros temas de interés, así como con todos los Gobiernos para que se mantengan elevados niveles de vigilancia, en particular de los grandes pedidos de pseudoefedrina formulados por empresas sirias, a fin de contribuir a alcanzar un equilibrio entre la necesidad de

asegurar que haya suministros de sustancias adecuados y prevenir su desviación hacia canales ilícitos.

G. Notificaciones previas a la exportación y utilización del sistema PEN Online

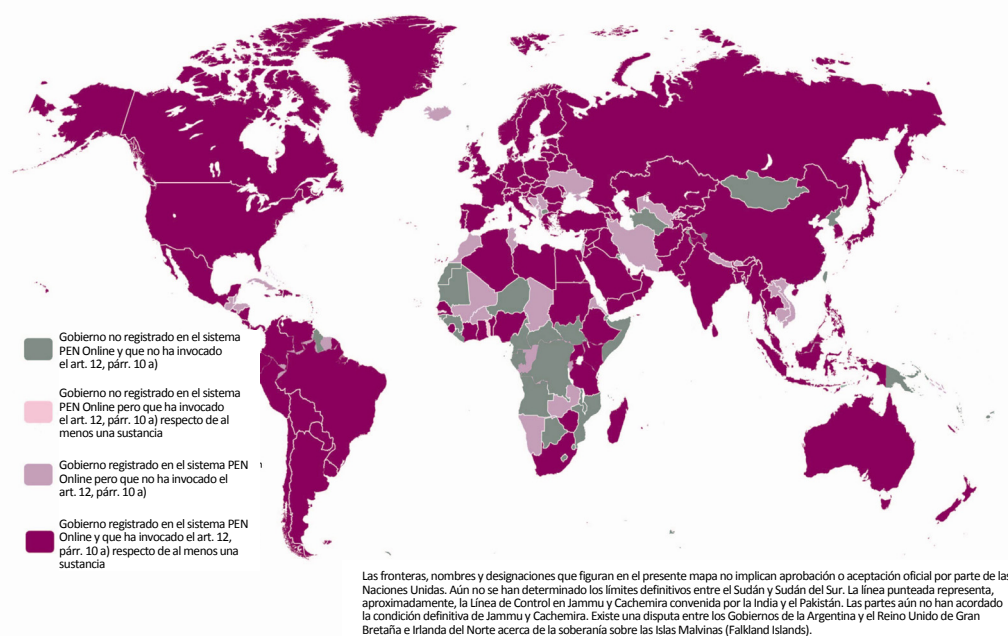
31. Las notificaciones previas a la exportación son una parte esencial del sistema para vigilar el comercio internacional de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Para que ese sistema sea eficaz, los Gobiernos deben invocar oficialmente el artículo 12, párrafo 10 a), a fin de imponer a las autoridades de los países exportadores la obligación de enviar notificaciones previas a la exportación. Aunque no se trate de una obligación prevista en los tratados, los Gobiernos también deberían inscribirse en el mecanismo automatizado electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación de la JIFE, el sistema PEN Online, para recibir información en tiempo real sobre todas las remesas pertinentes que se prevean de sustancias químicas que tengan como destino su territorio, antes de que dichas remesas salgan del país exportador.

1. Notificaciones previas a la exportación

32. Desde que se publicó el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2015, Georgia, Myanmar y el Uruguay han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), respecto de todas las sustancias que figuran en los Cuadros I y II, con lo que el número de Gobiernos que habían solicitado oficialmente recibir notificaciones previas a la exportación al 1 de noviembre de 2016 asciende ahora a 112 (véanse el mapa 1 y el anexo X). **La JIFE acoge con beneplácito la medida adoptada por los tres países, pero lamenta que siga sin utilizarse lo suficiente ese importante instrumento para prevenir la desviación de precursores del comercio internacional, por ejemplo, en regiones como África y Oceanía, y también en partes de Europa.**

33. La JIFE desea recordar a los Gobiernos que existe un mayor riesgo de que se desvíen las remesas despachadas sin notificaciones previas a la exportación, en particular si van destinadas a países que no cuentan con un sistema de fiscalización basado en permisos de importación individuales. La información sobre los sistemas de autorización que aplican los Gobiernos a la importación (y la exportación) de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 forma parte de la información que publica la Junta sobre la fiscalización de precursores en el sitio web seguro de la Junta, a la que pueden acceder las autoridades nacionales competentes.

Mapa 1. Gobiernos que se han registrado en el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación y que han invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988, que exige la notificación previa a la exportación de determinadas sustancias (al 1 de noviembre de 2016)



2. Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación

34. PEN Online, el sistema electrónico automatizado para el intercambio de notificaciones previas a la exportación, se ha convertido en el instrumento más eficaz de que se sirven los Gobiernos para vigilar el comercio internacional de los precursores incluidos en los Cuadros y comunicarse sobre asuntos con él relacionados a nivel mundial y en tiempo real.

35. Con la inscripción de Gambia y Túnez, al 1 de noviembre de 2016, 153 países y territorios tenían acceso al sistema PEN Online (véase el mapa 1). De los 44 países y territorios que aún no se han inscrito⁵, 22 son de África y 10 de Oceanía; todas las autoridades de los principales países que comercializan esas sustancias se han inscrito en el sistema y lo

utilizan activamente. La JIFE acoge con beneplácito la inscripción de Gambia y Túnez e insta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se registren en el sistema PEN Online sin más dilación.

36. La JIFE recuerda una vez más a los Gobiernos que el hecho de inscribirse en el sistema PEN Online no implica la invocación automática del artículo 12, párrafo 10 a), ni viceversa. En la actualidad, hay 50 países y territorios, entre ellos, Gambia y Túnez, que se han inscrito en el registro para utilizar el sistema PEN Online pero que aún no han invocado el artículo 12, párrafo 10 a)⁶; Antigua y Barbuda, las Islas Caimán, Maldivas, el Togo y Tonga han invocado el artículo pero no están inscritos en PEN Online (véase el mapa 1).

⁵ Angola, Antigua y Barbuda, Botswana, Camerún, Comoras, Djibouti, Dominica, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Liberia, Malawi, Maldivas, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Níger, Palau, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Sudán del Sur, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Turkmenistán, Tuvalu y Vanuatu.

⁶ Albania, Andorra, Bahamas, Bahrein, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Congo, Cuba, Eritrea, Gambia, Georgia, Granada, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Malí, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Suriname, Túnez, Uganda, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen y Zambia.

37. El nivel de utilización activa del sistema PEN Online ha aumentado con la actualización del sistema en octubre de 2015. Sin embargo, hay varios Gobiernos importadores inscritos que no lo utilizan activamente y que, por lo tanto, siguen siendo vulnerables a la desviación de precursores. En 2015, se encontraban en esa situación 22 Gobiernos, 11 de los cuales eran de África, 5 de Centroamérica y el Caribe, 4 de Europa y 2 de Asia occidental. **La JIFE alienta a las autoridades de todos los países importadores a que, como mínimo, examinen todas las notificaciones previas a la exportación que reciban y respondan a ellas en los casos en que las autoridades del país exportador les hayan solicitado una respuesta expresa.**

38. En lo que respecta a las remesas notificadas mediante el sistema PEN Online, aproximadamente el 70% y el 30% de las notificaciones previas a la exportación de cada año están relacionadas, respectivamente, con sustancias que figuran en el Cuadro II y el Cuadro I; más del 60% de las notificaciones están relacionadas con preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina, de conformidad con la resolución 54/8 de la Comisión de Estupefacientes. **La JIFE encomia a todos los Gobiernos exportadores que utilizan de manera activa y sistemática el sistema PEN Online, es decir, los Gobiernos que notifican cada exportación prevista a las autoridades de los países importadores antes de despachar las remesas, incluidas las exportaciones de preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudoefedrina. Al mismo tiempo, la JIFE quisiera recordar a las autoridades de los países exportadores que dejen a las autoridades del país importador un margen de tiempo suficiente, por lo general de entre cinco y diez días hábiles, para que verifique la legitimidad de una remesa.**

39. Desde el 1 de noviembre de 2015, se enviaron mediante el sistema PEN Online casi 30.000 notificaciones previas a la exportación; más de 2.200 remesas, o aproximadamente el 7,5% del total de las remesas sobre las que se habían enviado notificaciones previas a la exportación, han recibido objeciones mediante el sistema PEN Online por parte de las autoridades de los países importadores. Varias de las objeciones se debieron a razones administrativas; los casos de remesas suspendidas y detenidas se incluyen en las secciones pertinentes del capítulo III.

40. El análisis de los datos sobre el comercio lícito facilitados por los países importadores en el formulario D y de los datos de PEN Online parece indicar que se siguen exportando sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 sin que se hagan notificaciones previas a la exportación a través del sistema PEN Online. Por cuarto año consecutivo, es lo que ha sucedido con las exportaciones de anhídrido acético procedentes de la Arabia Saudita y destinadas a la República de

Corea. Además, Indonesia comunicó en el formulario D que había exportado casi 50.000 litros de safrol a China, pero nunca se envió ninguna notificación previa a la exportación mediante el sistema PEN Online. **La JIFE insta al Gobierno de Indonesia a que inscriba en el sistema PEN Online a todas las autoridades que sean competentes para proceder con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, o a que establezca un mecanismo de trabajo para asegurarse de que también se puedan enviar las notificaciones previas a la exportación de todas las sustancias industriales pertinentes sometidas a fiscalización internacional.**

41. En el último informe de la Junta sobre precursores se hizo referencia a información facilitada por las autoridades del Pakistán en el formulario D correspondiente a 2014 en relación con importaciones de ácido fenilacético de China y la India. Posteriormente, las autoridades del Pakistán aclararon que no hubo importaciones de ácido fenilacético durante 2014.

H. Actividades y logros en el marco de la fiscalización internacional de precursores

1. Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión

42. Las dos iniciativas internacionales encabezadas por la JIFE, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, siguen sirviendo de plataformas de cooperación internacional en asuntos relacionados con sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita, respectivamente, de estimulantes de tipo anfetamínico, y de heroína y cocaína. Al 1 de noviembre de 2016, 134 y 92 países, respectivamente, habían designado coordinadores de las actividades del Proyecto Prisma y del Proyecto Cohesión. También participan en los dos proyectos diversos órganos y organismos internacionales y regionales, como la Comisión Europea, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Mundial de Aduanas. Ambos proyectos se encuentran bajo la dirección del Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE, que se reunió en dos ocasiones en 2016, entre otras cosas, para coordinar un estudio mundial a fin de detectar las fuentes y el *modus operandi* para la obtención de fentanilo, análogos del fentanilo, otras nuevas sustancias psicoactivas del tipo de los opioides, y los precursores conexos, así como una operación internacional centrada en el comercio internacional y el contrabando de precursores de la anfetamina y la metanfetamina, incluidas

sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de las drogas que se supone están presentes en los comprimidos de “captagon” que son objeto de tráfico actualmente⁷. Los resultados del estudio y de la operación, conocida como Operación Eslabones Perdidos, serán evaluados por el Grupo de Tareas en una reunión que se celebrará próximamente y se darán a conocer a los Gobiernos participantes. **La JIFE agradece a los Gobiernos que participaron intensamente en las actividades y los alienta a que sigan facilitando información sobre las sustancias que podrían utilizarse en la fabricación ilícita de fentanilos y las drogas presentes en los comprimidos de “captagon” que actualmente son objeto de tráfico, así como sobre el *modus operandi* de los traficantes, con el fin de realizar un análisis completo de esa cuestión y elaborar medidas adecuadas para hacerle frente.**

43. El sistema PICS permite mantener una comunicación constante en tiempo real entre los participantes en los dos proyectos (véase más adelante). En cuanto a los participantes en el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, también se les informa, mediante alertas especiales, sobre las principales tendencias en el tráfico de precursores, el modo en que se producen las desviaciones e intentos de desviación y los nuevos precursores. Desde el último informe sobre precursores, se han emitido ocho alertas mediante las que se informó a los coordinadores del Proyecto Prisma y del Proyecto Cohesión acerca de intentos de desviación de alcaloides del cornezuelo del centeno relacionados con empresas de Suriname; de varias sustancias químicas no fiscalizadas, incluido un precursor de la mefedrona y de un producto químico sustitutivo del APAAN; el *modus operandi* para el contrabando en cubos de precursores de drogas sintéticas no incluidos en los Cuadros y para el contrabando de anhídrido acético disimulado como ácido acético glacial; y de lagunas de información respecto de las fuentes de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de metanfetamina en el Triángulo de Oro. Además, una de las alertas se refería también a los resultados de la Operación MMA, una operación de alcance mundial centrada en la metilamina (monometilamina), una sustancia química no sometida a fiscalización internacional que es necesaria para la fabricación ilícita de una serie de drogas (como la metanfetamina y la 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA)), el precursor efedrina y varias sustancias psicoactivas nuevas (especialmente las catinonas sintéticas).

⁷ El término “captagon” se utiliza para referirse al producto que actualmente se puede obtener en los mercados ilícitos de países del Oriente Medio. La composición del producto no tiene nada en común con la del Captagon propiamente dicho, un producto farmacéutico que se comercializó a principios de la década de 1960 y que contenía fenetilina.

44. En los últimos años, el Grupo de Tareas sobre Precursores ha promovido reiteradamente la cooperación operacional a nivel internacional en relación con las sustancias químicas utilizadas en el procesamiento ilícito de cocaína y heroína. Sin embargo, incluso en las regiones más afectadas ha sido escaso el interés por llevar adelante una iniciativa a nivel mundial específicamente orientada a proporcionar información valiosa sobre las fuentes de esas sustancias químicas necesarias y sus sustancias sustitutivas. **La JIFE alienta a todos los Gobiernos a que utilicen los mecanismos de cooperación mundial existentes en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión para recopilar e intercambiar información sobre las nuevas tendencias en el tráfico de precursores, los *modi operandi* y las organizaciones delictivas implicadas, y su funcionamiento, y a que utilicen ese conocimiento para desarrollar perfiles de riesgo específicos y llevar a cabo operaciones conjuntas con miras a prevenir desviaciones futuras. La JIFE también reitera su recomendación a todos los Gobiernos de que los datos de contacto de sus coordinadores del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión siempre estén actualizados y de que los coordinadores participen activamente en las operaciones pertinentes del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión y hagan un seguimiento de las medidas que adopten.**

2. Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores

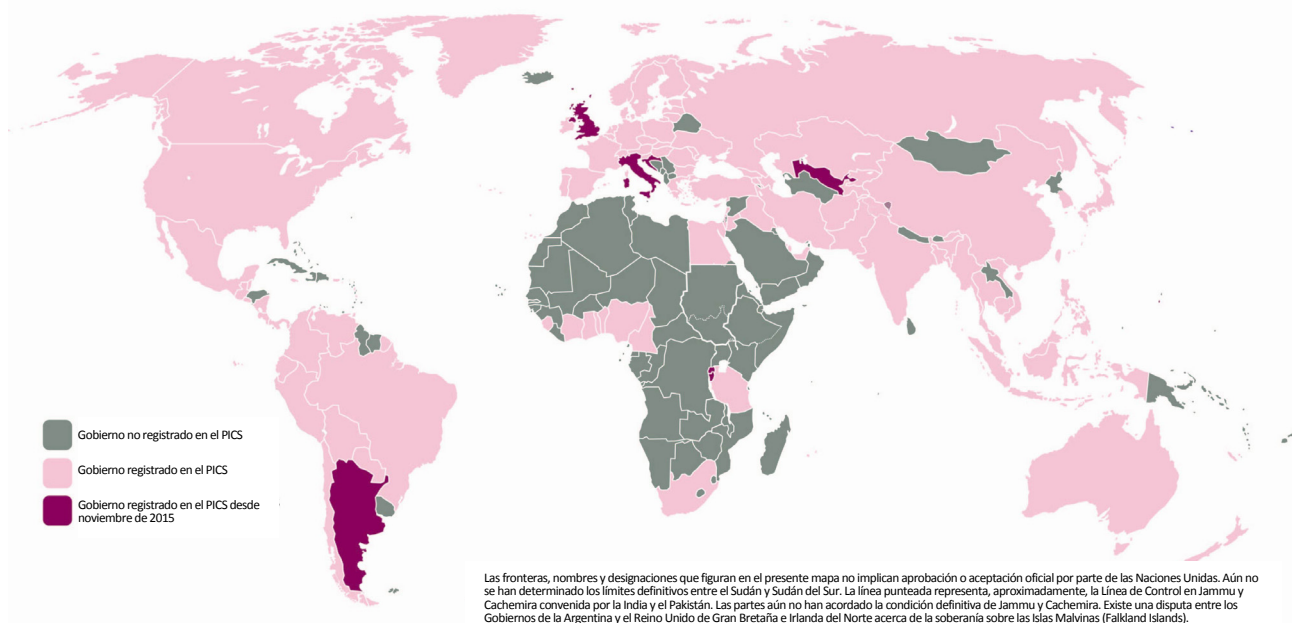
45. Desde su puesta en marcha en marzo de 2012, el sistema PICS ha pasado a ser un componente importante del conjunto de instrumentos de cooperación operacional que se han adoptado a nivel mundial en asuntos relacionados con los precursores. La plataforma de comunicación permite a las autoridades gubernamentales intercambiar información en tiempo real sobre incidentes relacionados con precursores, como incautaciones, remesas detenidas en tránsito y laboratorios ilícitos, vinculados con sustancias incluidas o no en los Cuadros. La pronta comunicación de esa información permite advertir a los usuarios sobre las nuevas tendencias en materia de sustancias químicas y, concretamente, alertar a las autoridades de los países relacionados con un incidente, sean países de origen, de tránsito o de destino, o a las autoridades de los países cuando uno de los implicados sea su nacional, y permite que los usuarios entablen contacto entre sí para obtener mayores detalles y poner en marcha investigaciones conjuntas⁸.

⁸ Para obtener mayores detalles sobre el sistema PICS y las medidas mínimas para intercambiar información sobre incidentes relacionados con precursores a través del sistema, véase el recuadro 3 del informe de la JIFE sobre precursores correspondiente a 2015 (E/INCB/2015/4).

46. El sistema PICS, que se encuentra disponible en los idiomas español, francés, inglés y ruso, se puede utilizar gratuitamente. Desde la publicación del último informe sobre precursores, 59 nuevos usuarios de 41 organismos de 26 países se han inscrito en el registro para utilizar el sistema PICS (véase el mapa 2)⁹, con lo que el número de usuarios asciende a casi 450; el de organismos, a 214; y el de países, a 100. Si se incluyen los 212 incidentes que se han comunicado desde el 1 de noviembre de 2015, en total se han comunicado por conducto del sistema PICS casi 1.700 incidentes, relacionados con más de 90 países y territorios distintos; el 30% de esos incidentes estuvieron relacionados con sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional, como las sustancias de la lista de vigilancia internacional especial limitada. En la actualidad, es cada vez mayor la proporción de incidentes en relación con los cuales se cuenta con información que puede

dar lugar a la adopción de medidas, por ejemplo, información sobre la ruta (origen, tránsito y destino), empresas, documentación pertinente y nombres utilizados para disimular la identidad de las sustancias químicas, que constituyen un sólido punto de partida para las investigaciones en los países afectados. **La JIFE encomia a todos los usuarios del sistema PICS que comparten información sobre incidentes relacionados con precursores y que al hacerlo proporcionan suficientes detalles operacionales para que los usuarios de otros países implicados en un incidente puedan emprender las necesarias investigaciones de seguimiento, con miras no solo a llevar ante la justicia a los responsables del incidente de que se trate, sino también a impedir que en el futuro los traficantes obtengan acceso a las sustancias químicas utilizando un *modus operandi* similar.**

Mapa 2. Gobiernos que están registrados en el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores y que utilizan el sistema (al 1 de noviembre de 2016)



III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

47. En el análisis que figura a continuación se presenta una reseña de las principales tendencias y novedades, tanto en el comercio lícito de precursores como en el tráfico de esas sustancias. El análisis se basa en datos proporcionados por los Gobiernos en el formulario D correspondiente a 2015. También se han utilizado como fuentes de información el

sistema PEN Online, el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, el sistema PICS y las notificaciones directas de los Gobiernos, incluidos los informes nacionales. La información proporcionada sirvió para determinar cuál había sido la evolución de los acontecimientos durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016. **La JIFE desea agradecer a todos los Gobiernos la información que ha recibido, en particular a los Gobiernos que facilitaron información sobre casos concretos de desviación, tráfico y actividades relacionadas con la fabricación ilícita de drogas.**

48. En lo que respecta a los datos sobre incautaciones, el lector ha de tener en cuenta que las incautaciones notificadas reflejan, por lo general, el nivel correspondiente de actividad reglamentaria y de aplicación coercitiva de la ley en ese momento específico. Además, en vista de que las incautaciones suelen ser consecuencia de la cooperación entre fuerzas del orden público de diversos países (por ejemplo, en entregas vigiladas), el número y la magnitud de las incautaciones realizadas en un determinado país no se deben interpretar erróneamente ni sobreestimarse al valorar el papel del país en la situación general del tráfico de precursores. Desde el punto de vista de la fiscalización de precursores, es decir, en lo que respecta a cubrir las lagunas y subsanar las deficiencias de los mecanismos de fiscalización, la cantidad de la sustancia aprehendida es de importancia secundaria; más bien, lo que es decisivo para prevenir futuras desviaciones de sustancias químicas es la información y los datos de inteligencia que se obtienen como consecuencia de una incautación, una remesa detenida o suspendida, un hurto, un intento de desviación o un pedido o averiguación que levanten sospechas. **Por tanto, la JIFE alienta a todos los Gobiernos a que aumenten la calidad de sus presentaciones anuales del formulario D y proporcionen información más exhaustiva y a que aprovechen mejor el sistema PICS.**

49. Dado que varias de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 tienen un gran número de usos legítimos, el comercio internacional de la mayoría de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas presenta niveles muy importantes. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, las autoridades de 67 países exportadores utilizaron el sistema PEN Online para realizar casi 30.000 transacciones. Los volúmenes de comercio y el número de remesas varían considerablemente en función de la sustancia y de un año a otro.

A. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

50. Las notificaciones previas a la exportación relacionadas con precursores de estimulantes de tipo anfetamínico constituyen alrededor del 65% de todas las notificaciones previas a la exportación de sustancias incluidas en el Cuadro I enviadas entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016: las autoridades de 42 países exportadores utilizaron el sistema PEN Online para informar de casi 5.600 operaciones relacionadas con remesas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Asimismo, los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

representan el 43% de los incidentes comunicados por conducto del sistema PICS. Esas cifras son comparables a las del año anterior.

1. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de anfetaminas

a) Efedrina y pseudoefedrina

51. La efedrina y la pseudoefedrina se encuentran entre los precursores que más se utilizan en la fabricación ilícita de la metanfetamina. Ambas sustancias también se emplean legítimamente con fines médicos y, en consecuencia, figuran entre las sustancias del Cuadro I de la Convención de 1988 cuya comercialización es más frecuente y generalizada, como materia prima y como preparado farmacéutico. La P-2-P, el ácido fenilacético y el APAAN, así como varias sustancias no incluidas en los Cuadros pueden utilizarse como sustancias sustitutivas o sustancias alternativas a la efedrina y la pseudoefedrina en la fabricación ilícita de la metanfetamina (véanse los párrafos 98 a 110 y el anexo IV).

Comercio lícito

52. Mediante el sistema PEN Online, entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016 se presentó información detallada referente a 4.912 notificaciones de remesas previstas de efedrina y pseudoefedrina, a granel (materia prima) y en forma de preparados farmacéuticos. En total, las remesas consistían en 952 toneladas de pseudoefedrina y 104 toneladas de efedrina que provenían de 39 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 166 países y territorios importadores. Los principales exportadores por volumen fueron la India y Alemania, y los principales importadores, los Estados Unidos y la República de Corea.

53. En el período que se examina se detuvieron varias remesas de efedrina y pseudoefedrina, a solicitud de países importadores y exportadores. El Canadá, Hungría, la India y Madagascar comunicaron en el formulario D correspondiente a 2015 la detención de remesas de efedrina y pseudoefedrina, a menudo por razones administrativas. Mediante el sistema PEN Online, las autoridades de varios otros países importadores presentaron objeciones en relación con las remesas previstas, una vez más, principalmente por razones administrativas. Entre los países exportadores, las autoridades de la India comunicaron en el formulario D que habían detenido remesas de 200 kg de efedrina y 25 kg de pseudoefedrina, a solicitud de las autoridades competentes de los países importadores mediante el sistema PEN Online.

54. En el formulario D correspondiente a 2015 no se comunicó ningún hurto de efedrina. En 2016, se señalaron a la

atención de la JIFE dos casos de hurto de pseudoefedrina, por un total de 350 kg de remesas que sumaban 3,5 toneladas. Ambos casos estaban relacionados con remesas procedentes de la India, una destinada a Turquía y otra a Egipto. La JIFE ha realizado un seguimiento con todos los países afectados, y las investigaciones aún no han concluido. **La JIFE alienta a todos los Gobiernos a que cooperen entre sí e investiguen minuciosamente los hurtos de remesas de precursores, o de parte de estas, y compartan con la JIFE las conclusiones pertinentes, especialmente sobre los *modi operandi*, para que se les dé mayor difusión. La información contribuirá a comprender mejor las pautas y métodos más recientes de desviación de precursores y ayudará a la JIFE y a las autoridades nacionales competentes a prevenir desviaciones futuras.**

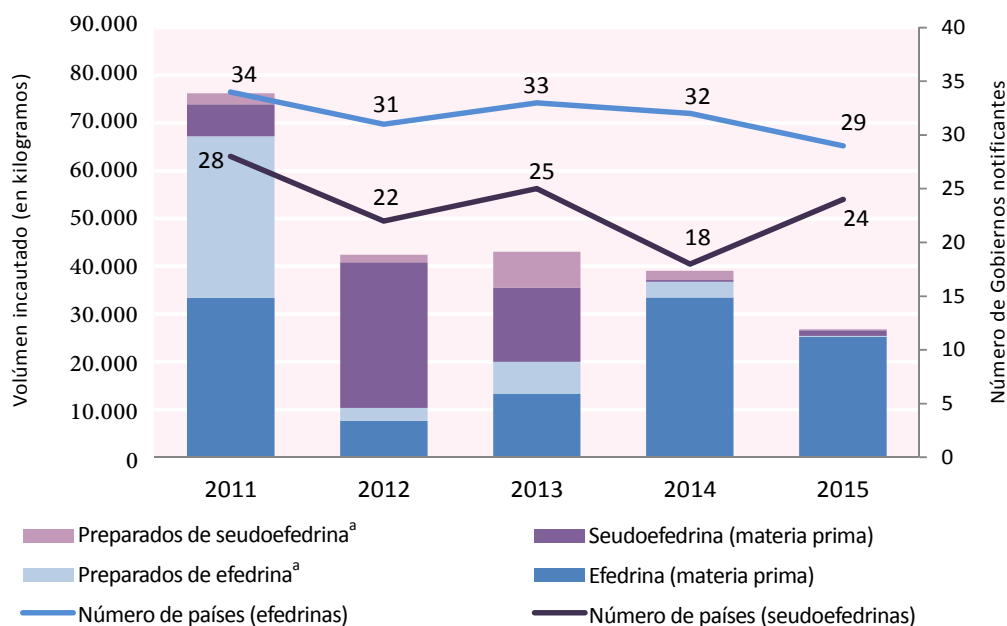
Tráfico

55. En 2015, 29 países y territorios comunicaron en el formulario D incautaciones de efedrina, sea como materia

prima o como preparados farmacéuticos. Las incautaciones de materias primas de efedrina sumaron en total más de 25 toneladas; solamente a China le correspondieron casi 23,5 toneladas, seguida de Nueva Zelanda, con más de 950 kg, Australia (457 kg), la India (97 kg) y Malasia (75 kg). China también informó el mayor volumen de incautación de preparados que contenían efedrina, un poco más de 220 kg.

56. Se recibieron notificaciones sobre la incautación de pseudoefedrina en 24 países y territorios. Sin embargo, a excepción de la India (730 kg) y los Estados Unidos (210 kg), ninguna de las cantidades comunicadas por cada uno de esos países superaba los 100 kg, ni la pseudoefedrina como materia prima ni como preparado farmacéutico. Si bien hasta 2013 hubo fluctuaciones importantes, desde entonces las estadísticas sobre las incautaciones comunicadas de los distintos tipos de efedrinas han revelado una predominancia cada vez mayor de efedrina como materia prima (véase el gráfico II).

Gráfico II. Incautaciones de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2011-2015



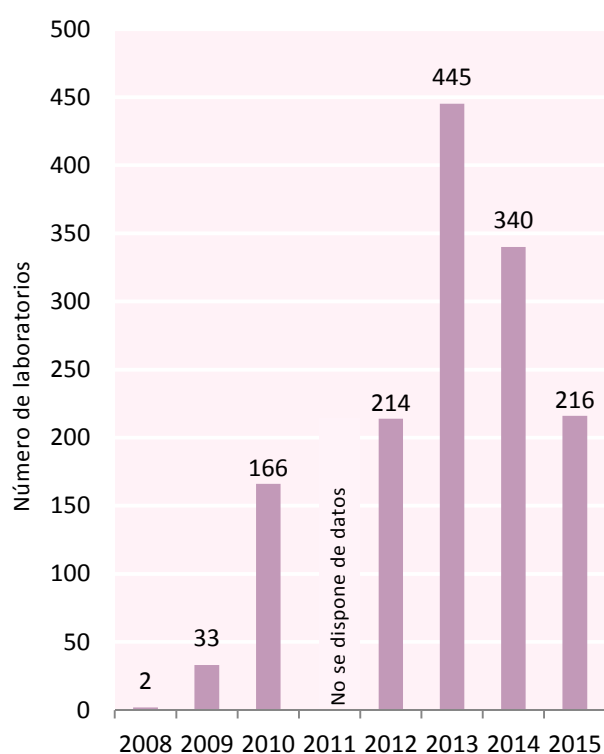
57. Tradicionalmente, los países de Asia occidental han comunicado la incautación de un escaso volumen de efedrinas, por lo general cantidades inferiores a 50 kg por país y año. Una de las excepciones fue la República Islámica del Irán en 2010 y 2011, cuando se incautaron más de 6,5 toneladas de efedrina como materia prima. En el Pakistán, durante ese mismo bienio de 2010-2011, se incautaron poco más de 550 kg. Desde entonces, las

cantidades incautadas en la región han sido insignificantes y, en 2015, ningún país de Asia occidental comunicó ninguna incautación de efedrina ni de pseudoefedrina.

58. Según los informes anuales sobre fiscalización de drogas en la República Islámica del Irán, en 2015, por tercer año consecutivo, se registró una tendencia a la baja en el número de laboratorios desmantelados, presumiblemente en su

mayoría laboratorios de metanfetamina (véase el gráfico III)¹⁰. A su vez, la JIFE tiene conocimiento de que las autoridades del Afganistán están cada vez más preocupadas por el tráfico, el uso indebido y la fabricación ilícita de metanfetamina en su territorio. Según la información anecdótica con que se cuenta, los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina podrían utilizarse en parte de la fabricación ilícita de metanfetamina, una observación que ha llevado a las autoridades afganas a fiscalizar la importación y exportación de esos productos. Según las mismas autoridades, la fabricación ilícita de metanfetamina en el Afganistán tiene lugar principalmente en las provincias aledañas a la frontera entre el Afganistán y la República Islámica del Irán, a menudo en zonas que están fuera del control del Gobierno; gran parte de la metanfetamina se introduce en la República Islámica del Irán de contrabando.

Gráfico III. Número de laboratorios desmantelados en la República Islámica del Irán, 2008-2015



59. La JIFE sigue estando preocupada por la situación poco clara del tráfico de efedrina y pseudoefedrina y sus precursores sustitutivos o alternativos en otras partes de Asia occidental, sobre todo en países que se encuentran en zonas de conflicto o cerca de ellas, y con respecto a la fabricación ilícita de

comprimidos falsos de “captagon” (véase más arriba). Si bien en ocasiones se informa de laboratorios ilícitos donde se comprimen la anfetamina en polvo y otros ingredientes para producir comprimidos de “captagon”, hay muy pocas notificaciones sobre la existencia de laboratorios ilícitos dedicados a la síntesis de anfetamina o informes sobre incautaciones de las sustancias químicas necesarias para llevar a cabo tales síntesis (véase también el párr. 83).

60. En Asia oriental y sudoriental, los países que a lo largo de los años han comunicado que han incautado un volumen importante de efedrinas fueron Myanmar (más de 3,2 toneladas de pseudoefedrina y 1,6 toneladas de preparados de efedrina en 2009, y casi 3,6 toneladas de preparados de pseudoefedrina en 2013), la República Democrática Popular Lao (más de 4,6 toneladas de preparados de pseudoefedrina en 2009), Malasia (unos 900 kg de pseudoefedrina en 2011) y Filipinas (más de 600 kg de pseudoefedrina en 2013). Sin embargo, a lo largo de los años, las cantidades más importantes han sido comunicadas por las autoridades de China. En 2015, ese país representó más del 99% del total de incautaciones de efedrina comunicadas en el formulario D por países de Asia oriental y sudoriental. Aunque no se dispone de información detallada, parece ser que al menos parte de la efedrina incautada recientemente en China fue fabricada ilícitamente a partir de 2-bromopropiofenona, un precursor de la efedrina que no está sujeto a fiscalización internacional, pero que se encuentra fiscalizado en China desde mayo de 2014.

61. El volumen de efedrinas incautadas comunicado por países distintos a China en Asia oriental y sudoriental en 2015 rara vez superó los 50 kg, incluso en el caso de algunos países que anteriormente habían notificado cantidades más elevadas, como Filipinas, Malasia y Myanmar. Solamente Filipinas, el Japón y Malasia informaron de incidentes relacionados con laboratorios ilícitos de metanfetamina. El escaso número de incautaciones y el limitado volumen de efedrina y pseudoefedrina incautado contrastan fuertemente con los datos sobre la incautación de productos finales de metanfetamina (metanfetamina cristalina y comprimidos de metanfetamina) para los que existe un gran mercado en Asia oriental y sudoriental, que está en expansión¹¹. Esas cifras y volúmenes bajos también contrastan con otros indicadores que desde hace tiempo vienen señalando a la subregión del río Mekong como fuente de metanfetamina ilícita, y en particular de comprimidos de metanfetamina. Por ejemplo, la información presentada por China correspondiente a los años 2013-2015 da a entender que, si bien la mayor parte de la metanfetamina

¹⁰ República Islámica del Irán, Jefatura de Lucha contra las Drogas, *Drug Control in 2015* (Teherán, marzo de 2016); e informes de años anteriores.

¹¹ *World Drug Report 2016* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.16.XI.7), pág. 53.

crystalina (“hielo”) incautada en el país se fabrica en él, la mayoría de los comprimidos de metanfetamina incautados en China provienen de la región norte de Myanmar¹². Al mismo tiempo, y a excepción de China, en años recientes ha habido muy pocas notificaciones de incautación de otros precursores de la metanfetamina, o sustancias sustitutivas no incluidos en los Cuadros, en países de Asia oriental y sudoriental.

62. China también ha sido durante mucho tiempo el lugar de donde provienen las efedrinas incautadas en países de Oceanía, como Australia y Nueva Zelandia. El establecimiento gradual de controles más estrictos en China desde 2012 y los acuerdos de cooperación bilaterales celebrados entre esos países y China parecen haber mejorado la situación con respecto a los productos que específicamente y durante mucho tiempo han predominado en las incautaciones realizadas en Australia y Nueva Zelandia, a saber, los preparados de pseudoefedrina en forma de ContacNT. Desde alrededor de 2014, ambos países han informado que la incautación de pseudoefedrina ha disminuido considerablemente, lo que también se refleja en una menor cantidad de detecciones de laboratorios ilícitos dedicados a la extracción de pseudoefedrina¹³. Desde entonces, las incautaciones de la sustancia denominada ContacNT han sido desplazadas en gran medida por las de efedrina, sustancia que constituye el 95% de las incautaciones fronterizas realizadas en Nueva Zelandia en el período 2014-2015. La cooperación entre las autoridades de China y Nueva Zelandia dio lugar a la incautación de 88 kg de efedrina en Nueva Zelandia en 2015¹⁴.

63. En los primeros ocho meses de 2016, la frecuencia de las incautaciones de efedrina en las fronteras de Nueva Zelandia disminuyó a alrededor de la mitad respecto de 2015, aunque aumentaron las cantidades aprehendidas en cada incautación. Si bien la efedrina es el precursor que más comúnmente se incauta en las fronteras, la pseudoefedrina sigue siendo el principal precursor detectado en laboratorios clandestinos en ese país, la mayoría de los cuales son relativamente pequeños en escala, y son a menudo móviles o se encuentran en locales privados. En 2015, se dismantelaron 45 laboratorios.

64. En Australia, el volumen de pseudoefedrina incautada como materia prima en 2015 fue de poco más de 72 kg, en casi 260 incidentes. Se determinó que la mayor cantidad

individual incautada (casi 10,5 kg) provenía de Kenya, mientras que se desconocía la procedencia de la inmensa mayoría de las remesas incautadas.

65. Las autoridades de Kenya también comunicaron la incautación de efedrina (18,2 kg) en 2015, por primera vez en cinco años, y se sospecha que el país es destino de la efedrina introducida de contrabando desde la India (véase el párr. 69). La JIFE también recibió información sobre la incautación de 12,5 kg de efedrina en Malí, procedente de Guinea, y la incautación de casi 280 kg de efedrina en Côte d'Ivoire, presumiblemente destinada a utilizarse tal como estaba, como estimulante leve. Autoridades de África también han notificado de la utilización de efedrina para adulterar la cocaína.

66. Sudáfrica siguió siendo el destino del contrabando de considerables cantidades de precursores de la metanfetamina en 2016. Una sola incautación realizada en junio de 2016 fue de 140 kg de efedrina. En mayo de 2016, la policía de Sudáfrica dismanteló un laboratorio ilícito de metanfetamina e incautó 12 kg de la droga, así como diversas sustancias químicas y equipos de fabricación de drogas; las investigaciones aún no han concluido. **La JIFE lamenta que Sudáfrica haya dejado de facilitar información de carácter obligatorio sobre las incautaciones de precursores en 2008, y lamenta que la Junta no haya podido confirmar la información sobre incautaciones disponible en los sitios web oficiales. La JIFE insta a las autoridades de Sudáfrica a que cumplan con sus obligaciones internacionales y su papel como importante asociado en la lucha contra la fabricación ilícita de drogas y el tráfico de precursores.**

67. En África, las autoridades de Nigeria también comunicaron la fabricación ilícita de metanfetamina. Si bien entre 2013 y 2015 se habían descubierto en Nigeria diez laboratorios de fabricación ilícita de metanfetamina a partir de efedrinas, fue en marzo de 2016 que las autoridades nigerianas dismantelaron por primera vez un laboratorio de escala industrial. Resultó preocupante constatar no solo que el laboratorio sobrepasaba con creces en escala la de los laboratorios que se habían detectado anteriormente, sino también que el método de fabricación utilizado se basaba en sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional (véase el párr. 101).

68. Las incautaciones de efedrina realizadas en Asia meridional fueron comunicadas casi exclusivamente por la India. El volumen de efedrina incautada en ese país alcanzó su nivel máximo en 2011 y el de pseudoefedrina alcanzó su máximo en 2012 y 2013. El pronunciado descenso producido después de 2013 (véase el gráfico IV) es atribuible, según las autoridades de la India, al fortalecimiento de los controles internos, a saber, el registro obligatorio de los operadores que

¹² Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Informe anual sobre la fiscalización de drogas en China 2013* (Beijing, 2013) e *Informe anual sobre la fiscalización de drogas en China 2015* (Beijing, 2015).

¹³ Comisión de Inteligencia Penal de Australia, *Illicit Drug Data Report 2014-2015*, pág. 155.

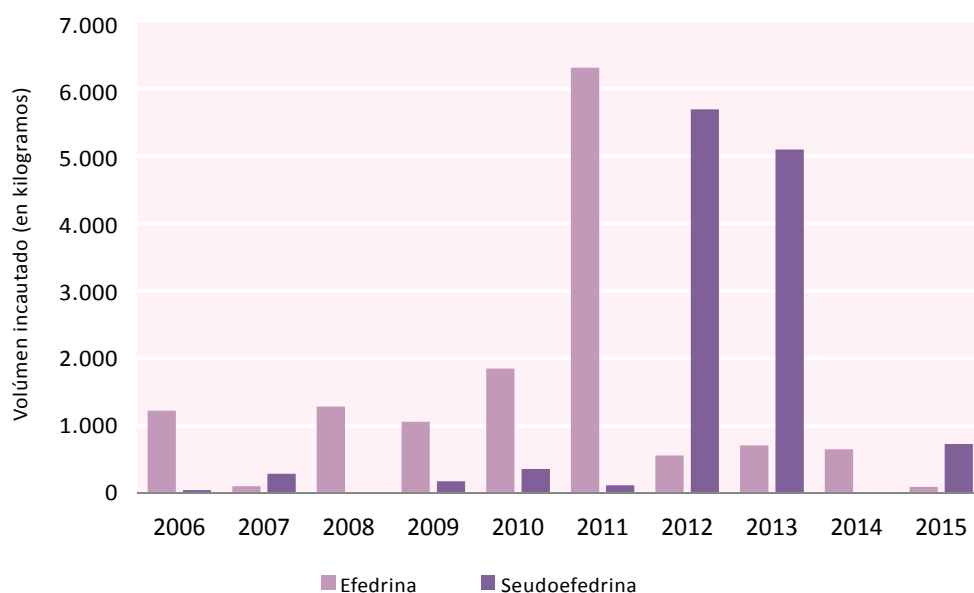
¹⁴ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Informe Anual sobre la Fiscalización de Drogas en China 2016* (Beijing, 2016).

intervienen en la fabricación, distribución, venta, compra, posesión, almacenamiento o consumo de las sustancias que figuran en la lista A del Decreto sobre Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Reglamentación de Sustancias Fiscalizadas)¹⁵. La India también ha comunicado ocasionalmente la fabricación ilícita de efedrina. Una de las instalaciones ilícitas utilizadas con ese fin, en que se incautaron 45 kg de efedrina, fue desmantelada en julio de 2016.

69. En abril de 2016, las autoridades de la India incautaron en un solo incidente más de 10 toneladas de efedrina y 8,5 toneladas de pseudoefedrina, cantidades que superaban con creces el volumen total incautado en cualquier otro año anterior; las sustancias fueron incautadas del almacén de una empresa farmacéutica. Si bien la JIFE entiende que las investigaciones siguen en curso, se ha afirmado que la empresa estaba en la mira desde 2013 y que la efedrina se introduciría de contrabando en Kenya y la República Unida de Tanzania para utilizarla en la fabricación ilícita de metanfetamina, con la participación de redes internacionales de tráfico. Se afirma que el caso pone de relieve la falta de inspectores de drogas que realicen inspecciones ordinarias en las unidades de fabricación

y venta, así como el peligro que afrontan las pequeñas empresas con dificultades financieras, cuando los traficantes tratan de aprovecharse de su situación. Según los medios de comunicación, cuando se realizó la última inspección de la empresa en julio de 2015, no se observó ninguna infracción. Sin embargo, dado que se presume que las sustancias llevaban varios años almacenadas como subproducto del proceso de fabricación de efedrina, los inspectores no tenían conocimiento de esas existencias. De la información publicada más recientemente en los medios se desprende que, además de para introducir el subproducto de la efedrina de contrabando desde la India, la empresa también había sido utilizada para fabricar efedrina específicamente con el fin de pasarla de contrabando a otros países. **La JIFE encomia a los Gobiernos que han descubierto tentativas de desviación y efectuado incautaciones de precursores. No obstante, la JIFE quisiera recordar a los Gobiernos la importancia de investigar exhaustivamente todos los intentos de desviación y todas las incautaciones, y comunicar las conclusiones pertinentes a la JIFE y a cualquier otro país afectado, de modo que se puedan subsanar las limitaciones de los sistemas internos de vigilancia o las deficiencias a nivel internacional.**

Gráfico IV. Incautaciones de materias primas de efedrina y pseudoefedrina comunicadas por el Gobierno de la India en el formulario D, 2006-2015



Nota: Se excluyen las incautaciones de preparados que contengan efedrina o pseudoefedrina, que por lo general se notificaban como comprimidos. En 2014, la India comunicó haber incautado 676 kg de preparados de pseudoefedrina.

¹⁵ India, Ministerio del Interior, *Annual Report 2015* (Nueva Delhi, Oficina de Fiscalización de Estupefacientes, 2015), pág. 27.

70. En un caso similar, en julio de 2016, las autoridades de Nepal incautaron casi 500 kg de pseudoefedrina de los locales de una empresa de Katmandú. Aunque las investigaciones todavía no han concluido, la JIFE entiende que la sustancia fue

importada de forma legítima y que luego se utilizó en la fabricación de preparados que contenían pseudoefedrina, que posteriormente fueron incautados de los locales de una empresa de envasado; la intención era pasar de contrabando la sustancia a otros países. **Si bien la JIFE encomia a las autoridades de Nepal por la incautación, las alienta a que revisen las cantidades de pseudoefedrina que legítimamente necesitan importar a Nepal (actualmente de 5.000 kg) y las modifiquen sobre la base de los datos de mercado más recientes. La JIFE alienta a todos los demás países a que también examinen y actualicen periódicamente, según sea necesario, la cantidad anual de diversos precursores de estimulantes de tipo anfetamínico que necesitan legítimamente importar.**

71. En Europa, en 2015, las incautaciones de efedrina fueron principalmente de preparados que contenían pseudoefedrina. La situación fue similar a la de 2014, aunque las cantidades notificadas en 2015 fueron significativamente menores, y ascendieron a apenas 225 kg en total. En 2015, las mayores incautaciones fueron comunicadas por Chequia (casi 77 kg, en 120 incidentes) y Bulgaria (casi 66 kg), seguidas de Ucrania (47 kg) y Polonia (35 kg). Bulgaria también comunicó incautaciones de pseudoefedrina como materia prima, aunque las incautaciones de efedrina, tanto como materia prima como en forma de preparados farmacéuticos, fueron insignificantes en Europa: la incautación de mayor volumen fue de unos 4 kg de efedrina en una remesa postal aérea de la India a Alemania.

72. Los comprimidos de pseudoefedrina incautados en Chequia por lo general contenían más de 30 mg (y hasta 120 mg) de pseudoefedrina por dosis y estaban destinados a uno de los 262 laboratorios ilícitos de metanfetamina de pequeña escala que fueron desmantelados en 2015. Turquía siguió siendo señalada como país de origen. Las incautaciones de preparados que contienen pseudoefedrina también continuaron en 2016, según se comunicó por conducto del sistema PICS, aunque la reducción del número de incidentes de ese tipo da a entender que las medidas adoptadas por las autoridades de Turquía están surtiendo algún efecto. **La JIFE recuerda a los Gobiernos que deben considerar, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación nacional, la posibilidad de aplicar medidas de fiscalización a los preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudoefedrina, similares a las que se aplican a las sustancias a granel (materia prima).**

73. Entre todos los países que han comunicado incautaciones de efedrinas, los Estados Unidos registraron la mayor disminución en un período de cinco años. En 2015, el país solamente notificó una incautación de poco más de 210 kg, encontrados en 37.200 frascos de diversos

preparados con combinaciones de pseudoefedrina y antihistamínicos. En las investigaciones se determinó que los frascos habían sido robados en 2010 y colocados en un remolque de una empresa que la junta farmacéutica local había cerrado; el propietario de la empresa debía pagar para que se destruyeran los productos, pero luego se denunció que habían sido robados. Varios de los frascos fueron descubiertos por la policía al detener a un conductor por una infracción de tránsito en junio de 2015 y, a raíz de eso, se recuperó el remolque con el resto de los frascos.

74. Aunque la metanfetamina de alto grado de pureza entra de contrabando a los Estados Unidos, la droga se ha seguido fabricando ilícitamente en el país. Al igual que en el pasado, y aunque la fabricación a nivel nacional sigue disminuyendo, esa producción nacional a pequeña escala se logra a partir de productos farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina y se obtienen mediante una serie de compras separadas en muchos establecimientos minoristas para eludir los límites de compra establecidos (práctica conocida como “*smurfing*”), y a partir de la utilización de métodos de fabricación rudimentarios, por ejemplo, el “método de la botella”.

75. En cuanto al resto de América del Norte, México no comunicó ninguna incautación de efedrinas en el formulario D correspondiente a 2015, mientras que el Canadá comunicó volúmenes insignificantes. La situación en Centroamérica y América del Sur y el Caribe fue similar: únicamente la Argentina informó de una notable incautación de efedrina en el formulario D en relación con 2015, por una cantidad inferior a 50 kg.

b) Norefedrina y efedra

Comercio lícito

76. El comercio internacional de norefedrina, una sustancia que se puede utilizar en la fabricación ilícita de anfetamina, sigue siendo reducido en comparación con el comercio de otros precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, se registraron a través del sistema PEN Online 174 operaciones relacionadas con la norefedrina: 12 países exportadores enviaron notificaciones previas a la exportación de remesas a 28 países importadores, por una cantidad de más de 33 toneladas de materia prima y 19,5 toneladas en forma de preparados farmacéuticos. Se enviaron notificaciones previas a la exportación de remesas que sumaban 1 tonelada o más con destino a los siguientes países importadores, en orden descendente: Estados Unidos, India, Myanmar, Argelia, Camboya, Filipinas y Suecia.

Tráfico

77. Solo cuatro países (Australia, China, Filipinas y Ucrania) comunicaron incautaciones de norefedrina en el formulario D correspondiente a 2015; en todos los casos las cantidades fueron inferiores a 15 kg y la sustancia fue incautada en distintos incidentes, es decir, cada incautación por separado fue pequeña y, por lo general, de procedencia desconocida. No se comunicó ninguna incautación de efedra en el formulario D. Sin embargo, según la información que figura en su informe anual, China incautó 146 toneladas de efedra en 2015, la menor cantidad en tres años¹⁶.

c) 1-Fenil-2-propanona, ácido fenilacético y APAAN

78. La P-2-P, el ácido fenilacético y el APAAN se pueden utilizar en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina. Si bien la P-2-P es precursora inmediata de ambas drogas, puede sintetizarse a partir del ácido fenilacético y el APAAN. El comercio legítimo de las tres sustancias difiere de manera importante en función de su volumen y alcance, y del número de países que lo practican. Las incautaciones de P-2-P que había sido desviada han sido escasas en años recientes y, por lo general, la P-2-P incautada era de fabricación ilícita. Los sustitutivos o productos alternativos de la P-2-P para la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina no incluidos en los Cuadros se abordan en los párrafos 98 a 110.

Comercio ilícito

79. Al tener la P-2-P muy pocos usos legítimos que no sean para la fabricación de anfetamina o metanfetamina con fines farmacéuticos, el comercio internacional de esa sustancia también es muy limitado. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, se registraron solamente 18 notificaciones previas relativas a exportaciones previstas de P-2-P, de 4 países exportadores a 11 países importadores; la India fue el principal país exportador y los Estados Unidos fueron los mayores importadores. En cambio, el comercio internacional lícito de ácido fenilacético es muchísimo más apreciable y generalizado, pues 13 países exportadores han notificado a 47 países y territorios importadores el envío previsto de unas 570 remesas de ese ácido. No hubo ninguna operación relacionada con el APAAN.

80. Tras haber intentado importar en 2004 una empresa anteriormente desconocida más de 9.000 litros de P-2-P a la República Árabe Siria, esa misma empresa intentó importar 24 toneladas de ácido fenilacético en marzo de 2016. La remesa fue suspendida por las autoridades de la India, que actuaron en estrecha coordinación con la JIFE; las investigaciones aún no han concluido. **La JIFE acoge con beneplácito la vigilancia y la estrecha cooperación de los Gobiernos con miras a impedir la desviación de sustancias químicas y los alienta a que intercambien oportunamente toda la documentación pertinente para que las autoridades de los países afectados puedan investigar los casos sospechosos, las desviaciones y los intentos de desviación. La JIFE encomia especialmente los esfuerzos realizados por las autoridades de los países participantes en la Operación Eslabones Perdidos para prestar asistencia a las autoridades de países donde los conflictos y la inestabilidad política afectan a la capacidad de esas autoridades de fiscalizar efectivamente el comercio de precursores en todo su territorio.**

Tráfico

81. Diez países y territorios comunicaron incautaciones de P-2-P en 2015. La mayor cantidad fue incautada por México (más de 16.500 litros), Polonia (casi 7.000 litros) y China (casi 5.500 litros), seguidos de los Países Bajos (525 litros) y Bélgica (435 litros). Las demás incautaciones fueron realizadas mayormente por países europeos, como Alemania, Estonia, Finlandia y Hungría, y no superaron los 20 litros. Se informó de que la mayor parte de la P-2-P incautada en 2015 se había decomisado en laboratorios ilícitos donde se fabricaba ilegalmente a partir de diversos precursores (véanse también los párrs. 98 a 110), ese fue el caso de la cantidad total comunicada por México. La incautación realizada en Polonia fue resultado de meticulosas investigaciones policiales, que aún no han concluido, orientadas a conocer los detalles de los métodos de desviación y las organizaciones de traficantes implicadas. **Si bien es necesario velar por la integridad de las investigaciones en curso, la JIFE alienta a las autoridades de los países interesados, así como a las instituciones europeas pertinentes, a que se aseguren de que los detalles de la investigación se pongan a disposición de quienes necesitan esa información para impedir que ocurran desviaciones similares en el futuro y en otros lugares.**

82. Siete países y territorios comunicaron incautaciones de ácido fenilacético en el formulario D correspondiente a 2015. Los mayores volúmenes incautados (más de 16 toneladas) fueron comunicados por las autoridades del Líbano, seguido de México (550 kg) y los Países Bajos (casi 260 kg). Las

¹⁶ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Informe anual sobre la fiscalización de drogas en China 2016*.

cantidades incautadas en Australia, China, España y Ucrania no superaron los 25 kg en ninguno de esos países. Por lo general no se facilitó información sobre el origen ni el *modus operandi* de los traficantes.

83. La incautación de ácido fenilacético en el Líbano ha sido uno de los pocos casos de incautación en Asia occidental de precursores de anfetamina, que suele ser el principal ingrediente activo de los comprimidos falsos de tabletas de “captagon”¹⁷. Las autoridades del Líbano también confirmaron el desmantelamiento de un laboratorio en la aldea de Dar El Wasiaa en diciembre de 2015 y la incautación de sustancias químicas y equipos, lo que parecía indicar que en ese laboratorio habría tenido lugar algún tipo de síntesis química. En 2016, durante la fase anterior a la puesta en marcha de la Operación Eslabones Perdidos, la JIFE también recibió información sobre la incautación en el Líbano de alrededor 1 tonelada de una sustancia química sólida que presuntamente sería un precursor utilizado para la fabricación de “captagon”. **Aunque las investigaciones todavía no han concluido, la JIFE felicita a las autoridades libanesas por esas incauciones. La JIFE también desea alentar a todos los Gobiernos a que se mantengan vigilantes con respecto a las remesas enviadas a países de Asia occidental de precursores de la anfetamina sujetos a fiscalización internacional, así como de sustancias químicas no fiscalizadas, para ayudar a detectar los eslabones perdidos, lo que contribuiría a que se entendieran las fuentes de sustancias químicas de las que se alimenta la producción ilícita de “captagon” y se adoptaran medidas al respecto.**

84. Cinco países comunicaron incauciones de APAAN en el formulario D, por un total de poco más de 1,5 toneladas. Se trata de una importante disminución con respecto a años anteriores (véase el gráfico V), sobre todo cuando se compara con las incauciones comunicadas a través del sistema PICS.

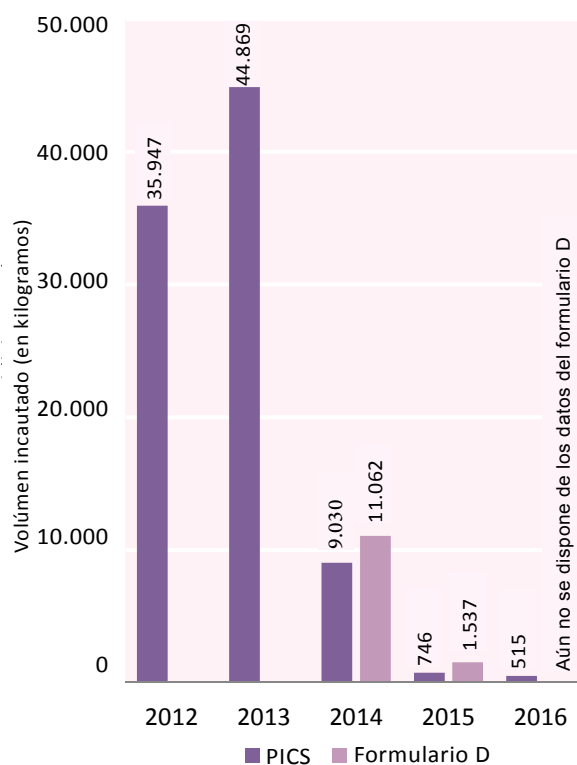
85. Alemania comunicó dos incauciones de APAAN, por un total de 37,5 kg, que provenían de China y los Países Bajos. En el incidente relacionado con el APAAN procedente de los Países Bajos, la sustancia estaba disimulada como anfetamina. El mayor volumen de APAAN, 35,5 kg, correspondió a la incautación de una remesa mezclada con 2-fenilacetoacetamida (APAA), una sustancia no sometida a fiscalización internacional que se fabrica utilizando el APAAN como compuesto básico o intermedio, que es

¹⁷ Aunque en ocasiones se ha notificado sobre laboratorios ilícitos donde se producían comprimidos de “captagon” con anfetamina en polvo y otros ingredientes, en Asia occidental han sido escasos los informes sobre laboratorios ilícitos donde se sintetizara anfetamina o sobre la incautación de las sustancias químicas necesarias para sintetizarla.

precursora inmediata de la P-2-P, y que se ha detectado cada vez con mayor frecuencia y en mayores volúmenes durante el último año (véase el párr. 108); la incautación se produjo cuando la remesa, que se enviaba de China a Polonia, se encontraba en tránsito por Alemania.

86. En 2016, se siguieron comunicando incauciones de P-2-P y APAAN por medio del sistema PICS. En los diez primeros meses de 2016, se comunicaron por conducto del sistema PICS ocho incidentes relacionados con la P-2-P, en los que se incautó poco menos de 60 litros, y seis incidentes relacionados con el APAAN en los que se incautaron algo más de 500 kg. Si bien la mayoría de los casos relacionados con ambas sustancias ocurrieron en laboratorios o almacenes ilícitos, a menudo en los Países Bajos, también se registraron incidentes en aeropuertos (Francia), en carreteras del interior (Países Bajos) y en una empresa de mensajería (México).

Gráfico V. Incauciones de APAAN comunicadas por conducto del sistema PICS y notificadas en el formulario D, 2012-2016



Nota: Información presentada en el formulario D (2012-2015).

87. El ejemplo del APAAN pone de relieve la importancia de compartir información oportunamente por conducto del sistema PICS y el efecto inmediato que tienen las actividades de fiscalización: en 2014, la comunicación voluntaria de cada incidente mediante el sistema PICS contribuyó a fundamentar la necesidad de someter el APAAN a fiscalización

internacional. La información que se comunicó posteriormente a través del sistema PICS reveló que las incautaciones habían disminuido considerablemente tras la entrada en vigor de las medidas de fiscalización. Además, cabe señalar que la presentación de información en el formulario D solo comenzó una vez que esas medidas habían entrado en vigor.

2. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina y sus análogos

88. El 3,4-MDP-2-P es un precursor inmediato de la 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) y demás sustancias del tipo del “éxtasis” y puede fabricarse a partir del piperonal, el safrol o el isosafrol (véase el anexo IV). El comercio legítimo de esas cuatro sustancias químicas presenta importantes diferencias en cuanto a su volumen, su alcance y el número de países que lo realizan. De las cuatro sustancias, el piperonal es el precursor que más se comercializa, en tanto que casi no existe un comercio internacional de 3,4-MDP-2-P o de isosafrol. Ninguna de esas sustancias químicas ha sido desviada con frecuencia a los mercados ilícitos en años recientes, tal vez con la excepción del safrol y los aceites ricos en safrol. En cambio, las incautaciones de 3,4-MDP-2-P fueron en general de incautaciones de la sustancia que se fabricaba ilícitamente a partir de precursores no incluidos en los Cuadros (véanse también los párrs. 111 a 117).

a) 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y piperonal

Comercio lícito

89. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, 18 países exportadores notificaron a las autoridades de 47 países importadores 540 exportaciones previstas de piperonal, que ascendían en total a casi 1.940 toneladas. Al igual que en años anteriores, no se registraron notificaciones previas a la exportación de 3,4-MDP-2-P.

Tráfico

90. En el formulario D correspondiente a 2015 solamente comunicaron cuantiosas incautaciones de 3,4-MDP-2-P los Países Bajos, Australia y la India, en cantidades de aproximadamente 500 litros, 140 litros y 43 litros, respectivamente. Se pudo determinar que un incidente ocurrido en Australia, en el que se habían incautado alrededor de 90 litros, se había originado en China, mientras que se desconoce la procedencia de la sustancia incautada en otros dos incidentes. Además, Australia y los Países Bajos fueron los únicos países que comunicaron incautaciones de piperonal en

cantidades mayores a 1 kg. Los Países Bajos comunicaron tres incautaciones que sumaban en total casi 45 kg de piperonal, todas las cuales se habían realizado en laboratorios y almacenes ilícitos. En el caso de Australia, las incautaciones fueron de aproximadamente 5,7 kg, cifra que incluía la incautación de una mezcla de 3,4-MDP-2-P y piperonal.

91. Gracias al sistema PICS, la JIFE también sabe que se produjeron otras incautaciones de ambas sustancias en 2016; al respecto, cabe destacar en particular que se realizó una incautación de 125 litros de 3,4-MDP-2-P y de 375 litros de metilamina en un almacén de los Países Bajos. También se comunicaron mediante el sistema PICS otras incautaciones mucho mayores de derivados de 3,4-MDP-2-P no incluidos en los Cuadros (véanse los párrs. 111 a 117). En 2016 no se comunicó mediante ese sistema ningún incidente relacionado con el piperonal.

b) Safrol, aceites ricos en safrol e isosafrol

Comercio lícito

92. Durante el período sobre el que se informa, seis países exportadores enviaron mediante el sistema PEN Online, a 11 países importadores, 26 notificaciones previas a la exportación de safrol y aceites ricos en safrol, por un volumen total de 2.300 litros. Ello representa una reducción aún mayor respecto de los niveles de comercio de los últimos cuatro años, que ya eran bajos. A diferencia de lo que sucedía unos años atrás, solo una pequeña proporción del comercio de safrol se hacía en forma de aceites ricos en safrol. Durante el período sobre el que se informa, solamente hubo dos notificaciones previas a la exportación de menos de 10 litros de isosafrol.

Tráfico

93. Las incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol comunicadas mediante el formulario D correspondiente a 2015 fueron insignificantes. Australia notificó la incautación de unos 75 litros de safrol en tres incidentes el mayor volumen de incautación de safrol de 2015. No se registraron incautaciones de isosafrol ni se informó de ninguna remesa sospechosa o que hubiera sido detenida en relación con ninguna de las tres sustancias.

94. Con respecto a las distintas incautaciones que se estaban investigando o verificando cuando la Junta publicó su último informe sobre precursores, la Junta lamenta que no se haya presentado más información al respecto. En los casos en cuestión se había producido una incautación de 2.100 litros de isosafrol que había sido comunicada por Namibia en 2014 y que hizo que la JIFE intentara determinar las circunstancias de esta y el origen de la sustancia; otro caso se refería a la

incautación de casi 5.000 litros de aceites ricos en safrol que se encontraban enterrados en tanques subterráneos en Camboya, a la incautación de 5 toneladas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico sin especificar en la República Democrática Popular Lao cerca de la frontera con Viet Nam y a la incautación relacionada con una sofisticada operación de laboratorio a gran escala, capaz de producir volúmenes a escala industrial de MDMA en Ontario (Canadá), ocurrida en junio de 2015. **Los Gobiernos tienen la obligación de informar de las incautaciones en el formulario D y se les solicita que presenten información adicional sobre los antecedentes y las circunstancias de cada incautación en respuesta a las pesquisas de la JIFE, con miras a apoyar las investigaciones de seguimiento, dar una amplia divulgación a la información pertinente y prevenir desviaciones similares en el futuro y en otros lugares.**

95. En 2016 se siguieron comunicando por conducto del sistema PICS incautaciones de safrol y aceites ricos en safrol. Hubo dos incautaciones en laboratorios ilícitos en los Países Bajos; sin embargo, se trataba de cantidades pequeñas. La JIFE también recibió información sobre otra incautación, de aproximadamente.

3. Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

96. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12 b), se pide a los Gobiernos que proporcionen información en el formulario D sobre cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II, pero de la que se sepa que se emplea en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas y que, a juicio de esa parte, sea considerada lo bastante importante para ser señalada a la atención de la Junta. En años recientes, la JIFE ha recibido esa información en relación con diversas sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, lo que refleja la diversificación que ha ocurrido con el paso del tiempo en la fabricación ilícita de esas sustancias. **La JIFE encomia a los Gobiernos que proporcionaron información en el formulario D sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros y los alienta a considerar la posibilidad de utilizar mejor el sistema PICS a fin de intercambiar prontamente esa información a escala mundial.**

97. En las subsecciones siguientes se proporciona información sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico; en la medida de lo posible, la información se ha dividido en subsecciones correspondientes a precursores de la anfetamina y la metanfetamina, y

precursores de la MDMA y demás sustancias del tipo del “éxtasis”. Hay varias sustancias químicas que son necesarias para la fabricación ilícita de todos los estimulantes de tipo anfetamínico, e incluso en otros tipos de drogas, y han sido incluidas en la subsecciones sobre las que se dispone de más información.

a) Precursores de la anfetamina y la metanfetamina

98. En el formulario D correspondiente a 2015, varios países comunicaron incautaciones de sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988, pero cuya utilización se había detectado en la fabricación ilícita de anfetamina o metanfetamina.

99. México notificó un aumento de casi el 38% en el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de metanfetamina (se pasó de 141 laboratorios desmantelados en 2014 a 195 en 2015). El método predominante para la fabricación ilícita de metanfetamina en esos laboratorios siguió siendo el basado en la P-2-P. Sin embargo, en contraste con años anteriores en que los materiales de partida habían sido principalmente ésteres y otros derivados del ácido fenilacético, en ese país se ha vuelto cada vez más común la utilización del método del nitrostireno, que parte del benzaldehído y el nitroetano, y utiliza el 1-fenil-2-nitropropeno como producto intermedio. En 2015, por primera vez, las autoridades mexicanas incautaron más de 4.000 litros de benzaldehído y casi 5.500 litros de 1-fenil-2-nitropropeno. En agosto de 2016, las autoridades de los Estados Unidos incautaron una remesa declarada incorrectamente de casi 36 toneladas de benzaldehído procedentes de la India con destino a México.

100. El hecho de que en 2015 se hayan incautado en México más de 12 toneladas de hierro pulverizado es una prueba más de que está aumentando la utilización del método de nitrostireno para la fabricación ilícita de metanfetamina en el país. Los programas de perfiles forenses de drogas también han confirmado que se ha producido un cambio en los métodos de fabricación basados en la P-2-P en lo que respecta a la producción ilícita de metanfetamina en América del Norte, que han pasado de la utilización de ácido fenilacético y sus derivados al método de nitrostireno y la utilización del benzaldehído como material de partida. En el primer semestre de 2016, en el 51% de las muestras seleccionadas analizadas en los Estados Unidos y respecto de las cuales se había concluido que se había utilizado la P-2-P como sustancia química intermedia, se había empleado el método de nitrostireno y solamente el 21% se había producido a partir del ácido

fenilacético y sus derivados, mientras que los métodos basados en la efedrina y la pseudoefedrina habían desaparecido¹⁸.

101. La JIFE está preocupada por los indicios aparecidos en 2016 de que los conocimientos especializados de los operadores mexicanos de laboratorios ilícitos de metanfetamina han llegado a países de África. Concretamente, en marzo de 2016, las autoridades de Nigeria desmantelaron el primer laboratorio ilícito de metanfetamina que producía a escala industrial. Las sustancias químicas descubiertas en el laboratorio, que funcionaba en una fábrica abandonada de una zona industrial del estado de Delta en Nigeria, indicaban que era posible que el método de fabricación utilizado estuviese basado en el método de nitrostireno; entre las personas detenidas había cuatro nacionales mexicanos. Las sustancias químicas, que en su mayor parte aún no están sujetas a fiscalización en Nigeria, fueron adquiridas de fuentes legítimas del país. Las investigaciones aún no han concluido.

102. Además de México, otros cinco países comunicaron incautaciones de benzaldehído; cuatro de ellos también notificaron incautaciones de nitroetano y/o 1-fenil-2-nitropropeno, lo que indica que se ha utilizado el método de nitrostireno para la fabricación ilícita de anfetamina o metanfetamina. Dichas incautaciones combinadas fueron comunicadas por las autoridades de Austria, Estonia, la Federación de Rusia, México y Polonia. El incidente ocurrido en Austria ya había sido comunicado mediante el sistema PICS con los detalles operacionales pertinentes; las sustancias químicas se habían importado de China a través de Alemania. En junio de 2016, se comunicó por conducto del sistema PICS una incautación de 600 kg de 1-fenil-2-nitropropeno; la sustancia se encontraba en tránsito por Bélgica, provenía de China y tenía como destino Italia.

103. Después de varios años en que no se habían producido incautaciones de remesas internacionales de metilamina (monometilamina)¹⁹, en 2015 México comunicó la incautación de casi 25.000 litros de metilamina a su llegada a un puerto marítimo. Otros seis países también comunicaron incautaciones de metilamina (Estados Unidos, Estonia, Francia, Guatemala, Países Bajos y Polonia); sobre todo en

Europa, es posible que las incautaciones también hayan estado relacionadas con la fabricación ilícita de MDMA (véase el párrafo 116).

104. En 2015, México también incautó cloruro de amonio (más de 1,8 toneladas), que aparentemente estaba relacionado con la fabricación ilícita de metanfetamina y de heroína. Aunque no se facilitaron mayores detalles, el cloruro de amonio podría haberse utilizado para la fabricación ilícita de metilamina.

105. En octubre de 2015 se concluyó la investigación de un caso de desviación de grandes cantidades de metilamina de remesas de los Estados Unidos a México, que se había detectado en 2010. La empresa de los Estados Unidos fue acusada de exportar metilamina, una sustancia química regulada en los Estados Unidos, a sabiendas y sin verificar la legitimidad de la operación, y de no haber notificado la pérdida de las remesas.

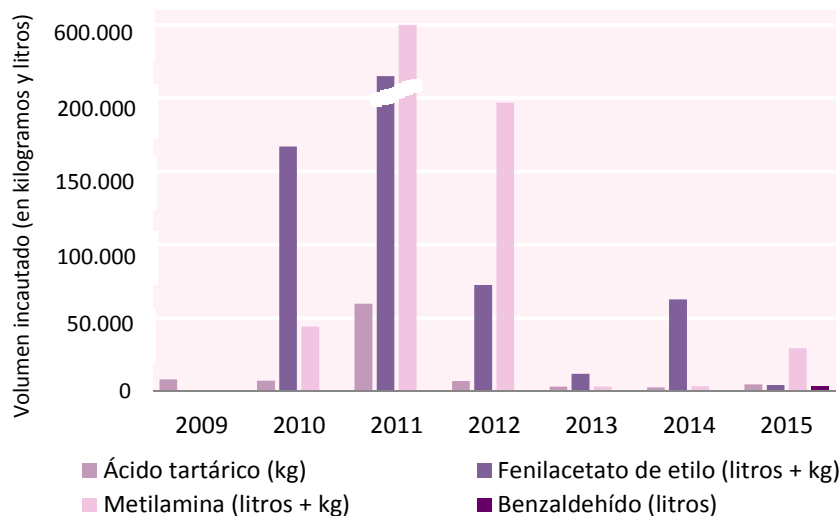
106. Cuando se fabrica metanfetamina o anfetamina con métodos que recurren a la P-2-P como sustancia de partida o sustancia intermedia, se necesita ácido tartárico para producir la forma más potente de metanfetamina. México ha informado periódicamente de cuantiosas incautaciones de ácido tartárico desde 2009. En 2015, el volumen de incautación fue de casi 5 toneladas; con el paso de los años, las cantidades incautadas han oscilado entre 2 y 8 toneladas, con excepción de 2011, cuando se incautaron casi 60 toneladas (véase el gráfico VI). Todos los informes sobre incautaciones se han vinculado con la fabricación ilícita de metanfetamina.

107. Se informó de la incautación de precursores “de diseño” de anfetamina y metanfetamina en cuatro países. Bélgica comunicó incautaciones de pequeñas cantidades de derivados no especificados de P-2-P ácido metilglucídico. Las autoridades de los Países Bajos, en un período de dos semanas en noviembre de 2015, incautaron casi 3,3 toneladas de la sal sódica de P-2-P ácido metilglucídico (precursor de la P-2-P) cuando la sustancia llegó a Rotterdam. Ambas remesas habían sido declaradas como pegamento para empapelado. En un caso, la remesa estaba mezclada con más de 700 kg de la sal sódica 3,4-MDP-2-P ácido metilglucídico (precursor del 3,4-MDP-2-P y del “éxtasis”; véanse los párrs. 111 a 117), procedía de China, había estado en tránsito por Hong Kong (China) y tenía como destino los Países Bajos. En 2016 se efectuaron nuevas incautaciones en Francia y los Países Bajos, en la más importante de las cuales se decomisaron casi 2,3 toneladas de la sustancia de un almacén situado en los Países Bajos, en agosto de 2016.

¹⁸ Laboratorio Especial de Ensayos de la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos, Programa de Perfiles de la Metanfetamina, 2016.

¹⁹ La metilamina no es solo una sustancia química fundamental en la fabricación ilícita de metanfetamina. También es necesaria para producir MDMA y varias sustancias psicoactivas nuevas. Se cree que las incautaciones efectuadas en México guardan relación con la fabricación ilícita de metanfetamina.

Gráfico VI. Incautaciones de sustancias químicas relacionadas con la fabricación ilícita de metanfetamina comunicadas por México en el formulario D, 2009-2015



108. Alemania comunicó en el formulario D correspondiente a 2015 la incautación de una mezcla consistente en unos 200 kg de APAA y 35 kg de APAAN. Las autoridades alemanas ya habían comunicado esa incautación mediante el sistema PICS en junio de 2015. El APAA no está sujeto a fiscalización internacional y, al parecer, vino a llenar el vacío que había quedado cuando el APAAN, su precursor inmediato, fue incluido en el Cuadro I de la Convención de 1988, en octubre de 2014²⁰. En los diez primeros meses de 2016, se comunicaron por conducto del sistema PICS siete nuevos incidentes relacionados con el APAA, por un total de más de 5,6 toneladas, y la JIFE ha recibido información de otros casos por otros 800 kg; todos los incidentes ocurrieron en Europa. **Se recuerda una vez más a los Gobiernos que existe la posibilidad de que los traficantes recurran a la industria legítima para que lleve a cabo por encargo la síntesis de sustancias intermedias no incluidas en los Cuadros, y se les recuerda también la necesidad de poner sobre aviso a la industria acerca de esa posibilidad.**

109. Las autoridades de Filipinas confirmaron en su formulario D correspondiente a 2015 la incautación de más de 650 kg de 1,2-dimetil-3-fenilaziridina, una sustancia química poco común no sujeta a fiscalización internacional, que se sabe se utiliza como producto intermedio en la fabricación ilícita de metanfetamina a partir de efedrinas. Sin embargo, como observó la Junta en su informe sobre precursores correspondiente a 2015, la sustancia también es

conocida como artefacto por los análisis de laboratorio de “cloro(seudo)efedrina”²¹, otro precursor “de diseño” de la metanfetamina. Hasta ahora han sido infructuosos los intentos de la JIFE de verificar la naturaleza de la sustancia química con las autoridades filipinas.

110. Diversos países de Europa, Asia oriental y sudoriental, Oceanía y América del Sur también notificaron otras sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional que habían sido incautadas en relación con la fabricación clandestina de anfetamina o metanfetamina en 2015. Entre las sustancias notificadas más a menudo figuraban el yodo y el fósforo rojo. El Japón informó de que había desmantelado una operación ilícita de fabricación de metanfetamina en pequeña escala en la que se utilizaba efedrina, fósforo rojo y yoduro de hidrógeno. Las autoridades de Alemania y Nueva Zelanda también comunicaron casos de fabricación ilícita de metanfetamina mediante métodos en los que se utilizaban esas sustancias. En la mayoría de los informes mencionados, no se facilitó o no estaba disponible la información sobre el origen de las sustancias químicas.

b) Precursores de la 3,4-metilendioxi metanfetamina y de las drogas conexas del tipo del “éxtasis”

111. En el período 2015-2016, seis países comunicaron incidentes relacionados con precursores de la MDMA y de las drogas conexas del tipo del “éxtasis”, que no se enumeran

²⁰ El primer caso que se conoce de incautación de APAA ocurrió en los Países Bajos en diciembre de 2012 y se comunicó por conducto del sistema PICS.

²¹ Se utiliza el término “cloro(seudo)efedrina” para reflejar el hecho de que la sustancia suele ser una mezcla de las formas diastereoisoméricas de lo que comúnmente se denomina cloroefedrina y cloroseudoefedrina.

en el Cuadro I o II de la Convención de 1988. Todas las incautaciones se efectuaron en Europa y, por lo general, se referían a sustancias que podrían clasificarse como precursores “de diseño”, es decir, sustancias que no se pueden adquirir directamente en un comercio, sino que se producen específicamente por encargo. En sentido general, las cantidades eran mucho menores que las de hace apenas unos años; los detalles operacionales de esas incautaciones se solían comunicar mediante el sistema PICS.

112. Las incautaciones de precursores no incluidos en los Cuadros del tipo del “éxtasis” en cantidades mayores a 1 tonelada fueron en general sales y ésteres de 3,4-MDP-2-P ácido metilglicídico (Bulgaria, Países Bajos y Rumania) y 3,4-(metilendioxi)fenilacetoniitrilo (Países Bajos). También se incautaron cantidades menores de esas sustancias en Alemania y Francia.

113. La incautación de unos 80 kg de 1-(3,4-metilendioxi)fenil-2-nitropropeno en los Países Bajos y Francia pone de relieve que los operadores ilícitos están estudiando métodos de fabricación de MDMA similares a los de la anfetamina y la metanfetamina: la sustancia puede ser considerada equivalente del 1-fenil-2-nitropropeno, como precursora de la MDMA, lo que también sugiere la utilización del método de nitrostireno (véase más arriba).

114. En los casos en que se disponía de esa información, por lo general se indicó que las sustancias mencionadas provenían de China; Hong Kong (China); o la provincia china de Taiwán, y estaban destinadas a los Países Bajos. También se mencionaba a Polonia y Ucrania como países de destino. Ninguna de las sustancias está sujeta a fiscalización internacional pero todas figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de la JIFE. En esa lista se incluyen importantes productos químicos sustitutivos y definiciones ampliadas que abarcan una serie de derivados y sustancias químicamente afines; la lista se encuentra a disposición de las autoridades nacionales competentes como parte de la información que se proporciona sobre la fiscalización de precursores en el sitio web seguro de la JIFE.

115. Entre otras sustancias químicas que no figuran en los Cuadros cuya incautación se comunicó en 2015 figuraban el gas de hidrógeno y la metilamina. Alemania notificó varios hurtos por un total de 16.750 litros de gas de hidrógeno comprimido que se encontraban almacenados en 335 cilindros de gas en establecimientos comerciales en el oeste de Alemania, cerca de la frontera con los Países Bajos. Algunos de los cilindros robados y un camión que se había utilizado indebidamente para su transporte fueron encontrados posteriormente en los Países Bajos. Los hurtos de

gas de hidrógeno continuaron en 2016 y los detalles operacionales y el *modus operandi* fueron comunicados mediante el sistema PICS. El gas de hidrógeno, que se utiliza como agente reductor en la fabricación ilícita de diversas drogas sintéticas, también se ha detectado en numerosos laboratorios clandestinos de anfetamina y “éxtasis” en los Países Bajos, entre otros lugares.

116. Asimismo, la metilamina es una sustancia química que normalmente se vincula con la fabricación ilícita de metanfetamina pero que también es muy importante en la fabricación ilícita de MDMA. Por ejemplo, en 2015 los Países Bajos comunicaron incautaciones de metilamina por un total de poco más de 10.000 litros. Todas las incautaciones se realizaron en laboratorios ilícitos, dedicados por lo general a la fabricación de MDMA y, en ocasiones, de catinonas sintéticas, o en almacenes asociados. También se siguió incautando metilamina en 2016, por lo general en laboratorios ilícitos de los Países Bajos.

117. La JIFE encomia a los Gobiernos que intercambian información sobre los precursores no incluidos en los Cuadros, sobre todo a los que comparten esa información oportunamente, por conducto del sistema PICS, de modo que las autoridades de otros países de origen, de tránsito o de destino puedan iniciar las investigaciones necesarias. Ejemplo de ello fueron los Países Bajos (que informaron más del 30% de los incidentes ocurridos en 2015 y 2016) y otros países europeos, lo que sirvió como punto de partida para el seguimiento y la cooperación operacional y contribuyó a divulgar las novedades que fueron surgiendo.

B. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína

118. Dado que en Colombia tiene lugar más del 60% del cultivo mundial de arbusto de coca, los cambios que ocurren en ese país tienen importantes implicaciones para la oferta mundial de clorhidrato de cocaína. Tras un aumento del 44% en 2014, la superficie dedicada al cultivo de arbusto de coca en Colombia aumentó en otro 39% en 2015. Se estima que la producción potencial de clorhidrato de cocaína ha seguido aumentando aún más en 2015, en casi un 46%, en comparación con el año anterior. Según la información recibida, en Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Perú, la superficie dedicada al cultivo de arbusto de coca ha disminuido levemente, en un 1% y un 6,1%, respectivamente; las cifras correspondientes de la producción potencial de hoja de coca secada al sol han disminuido en un 2% en Bolivia (Estado Plurinacional de) y en un 4,5% en el Perú.

1. Permanganato potásico

119. El permanganato potásico es una sustancia química fundamental que se utiliza en la fabricación ilícita de cocaína. Se comercializa y se emplea ampliamente como agente desinfectante, así como para la purificación del agua y es un reactivo importante en química orgánica sintética. Anualmente se requieren como mínimo unas 145 toneladas de la sustancia para la fabricación ilícita de cocaína en los países productores de coca²². Si bien a esos países solo les corresponde una proporción limitada del comercio internacional legítimo de permanganato potásico, esos mismos países notifican un porcentaje importante de las incautaciones mundiales de esa sustancia. También se notifican incautaciones importantes fuera de las regiones productoras de coca; sin embargo, no se ha hecho referencia específica a la fabricación ilícita de cocaína en relación con esas incautaciones. En vista de que sigue sin notificarse a la Junta ninguna desviación importante de permanganato potásico del comercio internacional legítimo, las principales fuentes de abastecimiento de esa sustancia con fines ilícitos siguen siendo su fabricación ilícita, su desviación de los canales de distribución internos, y su posterior contrabando, incluso a través de fronteras internacionales.

Comercio lícito

120. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, las autoridades de 29 países exportadores enviaron a las autoridades de 128 países importadores casi 1.520 notificaciones previas a la exportación de permanganato potásico, por un total de casi 25.000 toneladas. Al igual que en años anteriores, el volumen notificado por los tres países productores de coca de América del Sur (Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y Perú) representó solamente el 1,5% (poco más de 240 toneladas) del volumen de permanganato potásico notificado mediante el sistema PEN Online. Otros países de América del Sur informaron acerca de importaciones de otras 950 toneladas de la sustancia, pero ninguno de ellos exportó ni reexportó ninguna remesa de permanganato potásico.

²² Basado en los promedios de las estimaciones más bajas realizadas por la UNODC sobre la posible fabricación de cocaína de 100% de pureza en el período 2011-2014, publicadas en el *World Drug Report 2016* (véase el anexo I de ese informe, pág. vi), y en las cantidades aproximadas de gama baja de permanganato potásico que figuran en el anexo IV del presente informe. Obsérvese que la producción potencial de clorhidrato de cocaína en Colombia aumentó aproximadamente en un 46% en 2015 en comparación con 2014 (UNODC y Gobierno de Colombia, *Colombia: Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos 2015* (Bogotá, julio de 2016, pág. 11).

121. El Pakistán notificó la detención de remesas de permanganato potásico en el formulario D (cuatro en total), por un volumen aproximado de 66 toneladas; según la información recibida, esas importaciones fueron interceptadas por razones administrativas. Otros países que informaron de la detención de remesas de permanganato potásico fueron el Canadá y España, aunque por volúmenes mucho menores.

Tráfico

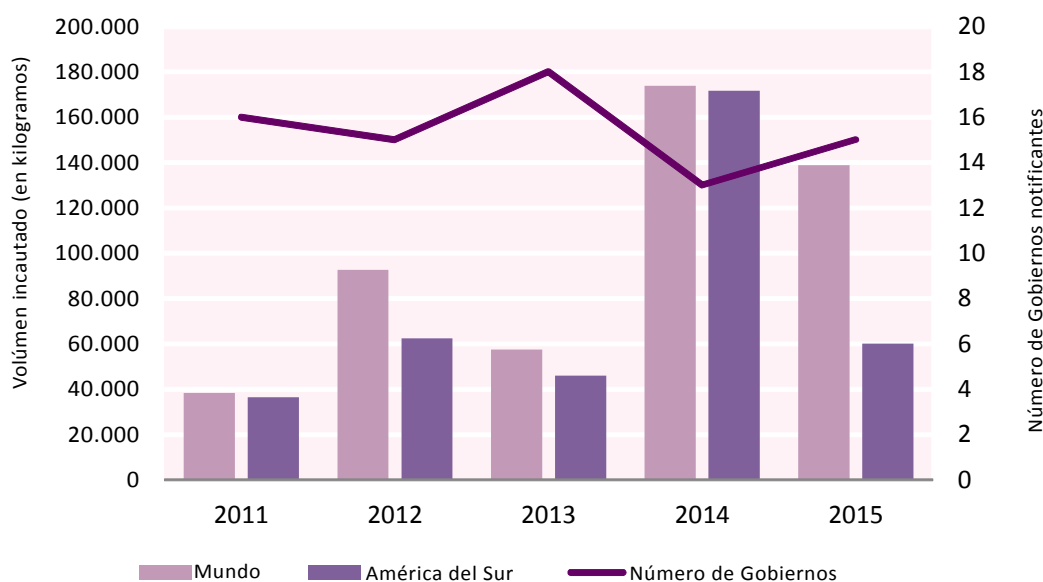
122. Quince países comunicaron incautaciones de permanganato potásico, por un total de casi 140 toneladas, en el formulario D correspondiente a 2015. De los tres países productores de coca, Colombia informó el mayor volumen (casi 58 toneladas). No obstante, los niveles de incautación en Colombia en 2015 solo representaron aproximadamente una tercera parte de la cantidad incautada en 2014²³. También comunicaron incautaciones importantes de permanganato potásico Uzbekistán (32,7 toneladas), China (31,6 toneladas) y Kazajstán (13,4 toneladas); por lo general no se ofrecieron detalles de las circunstancias y razones de esas incautaciones. Eslovaquia y Venezuela (República Bolivariana de) comunicaron la incautación de más de 1 tonelada. Las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela informaron de que casi todo ese volumen había sido incautado en tres laboratorios ilícitos, lo que constituía una prueba más de que la cocaína se fabricaba fuera de los tres países productores de coca. En Colombia, la mayoría de los 236 laboratorios dedicados a la cristalización de la cocaína (donde se realiza la transformación final en clorhidrato de cocaína) desmantelados en 2015 se encontraban en tres departamentos: Norte de Santander, cerca de la frontera con la República Bolivariana de Venezuela (58), Cauca (41) y Nariño (38), en el sur. **La JIFE reitera su advertencia sobre la posibilidad de fabricación, elaboración y reelaboración ilícitas de cocaína, y el tráfico conexo de precursores, en países que no pertenecen a las regiones productoras tradicionales de cocaína y a lo largo de las rutas de tráfico, y sobre la necesidad de hacer frente a esas situaciones colectivamente a nivel regional e internacional.**

123. En 2015, como resultado de la incautación de cantidades importantes de permanganato potásico fuera de América del Sur, la proporción del volumen mundial de esa sustancia química incautada en esa región disminuyó al 43%;

²³ Al igual que en el pasado, el Gobierno de Colombia indicó que en los volúmenes notificados no se incluían las incautaciones de permanganato potásico en forma de soluciones, ya que no se suele conocer la concentración de la sustancia en ellas.

en América del Sur, la cantidad total combinada de permanganato potásico incautado en Bolivia (Estado Plurinacional de) y Colombia, 862 kg, representó el 99% del volumen total incautado en esa región (véase el gráfico VII).

Gráfico VII. Incautaciones de permanganato potásico comunicadas por los Gobiernos en el formulario D, 2011-2015



124. Según la información proporcionada, los volúmenes incautados de permanganato potásico en países de América del Sur y Uzbekistán provenían principalmente de dentro del país, mientras que los volúmenes incautados en países de otras regiones, en los casos en que se disponía de información al respecto, provenían del extranjero. Las autoridades colombianas también siguieron detectando la fabricación ilícita de permanganato potásico a partir de sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional (véanse los párrs. 126 a 131). En 2015 se dismantelaron 12 establecimientos donde se fabricaba ilícitamente la sustancia, frente a 9 en 2014 y 3 en 2013.

125. También se comunicaron en 2016 otras incautaciones de permanganato potásico por conducto del sistema PICS.

2. Utilización de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de cocaína

126. Al igual que en años anteriores, varios países de América del Sur y otras regiones comunicaron la incautación de diversas sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional que se utilizaban en la elaboración, la refinación (después del tráfico) o la adulteración de la cocaína. Entre esas sustancias químicas figuraban a) disolventes alternativos que se empleaban tanto para la extracción de cocaína base a partir de las hojas de coca como para la transformación de cocaína

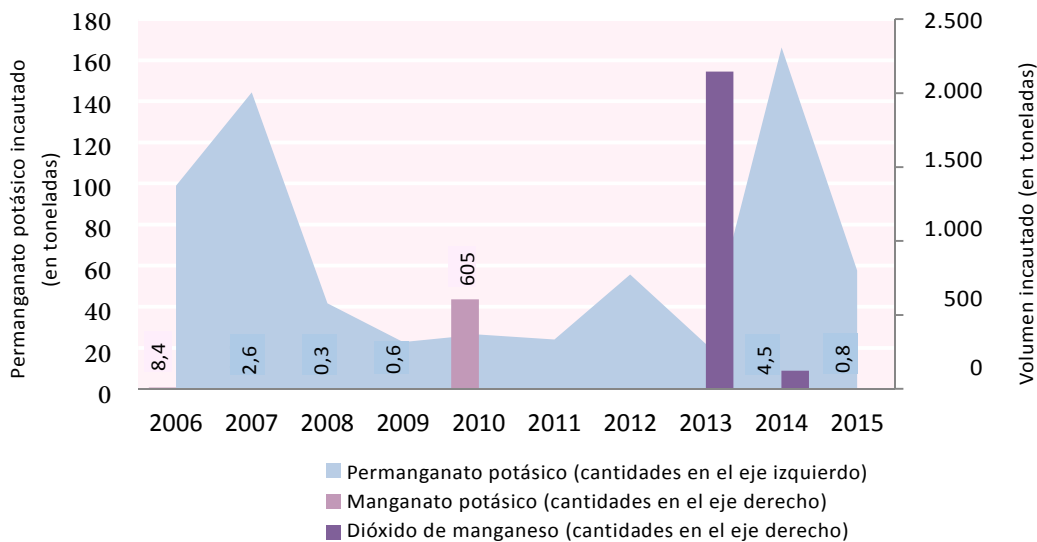
base en clorhidrato de cocaína, b) sustancias químicas empleadas en la fabricación ilícita de precursores sometidos a fiscalización internacional, y c) sustancias químicas utilizadas para mejorar la eficiencia de la elaboración de cocaína, por ejemplo, mediante la reducción del volumen de sustancias químicas necesarias y/o del tiempo de transformación. Aunque varias de esas sustancias químicas sustitutivas no están sometidas a fiscalización internacional, sí están sujetas a fiscalización nacional en los países en cuestión; se sabe que vienen siendo utilizadas en la fabricación ilícita de drogas desde hace muchos años y han sustituido en parte algunas sustancias químicas sometidas a fiscalización internacional, en particular las incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988. Además, las técnicas mejoradas de elaboración, y el reciclaje y la reutilización han tenido como consecuencia que se produjera una reducción de las necesidades de los ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II. En los casos en que se facilitó esa información, que fueron la mayoría, se indicó que esas sustancias químicas provenían de fuentes dentro del país.

127. Las autoridades de los tres países productores de coca, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia y el Perú, así como otros países de América del Sur, comunicaron cantidades considerables de esas sustancias químicas en el formulario D. Colombia comunicó incautaciones de 23 de las 25 sustancias sujetas a fiscalización nacional. El Estado Plurinacional de Bolivia comunicó 28 sustancias químicas no sometidas a fiscalización internacional y el Perú, 22. Sin

embargo, con la excepción de la República Bolivariana de Venezuela, las cantidades incautadas fueron en general mucho menores que en 2014. Por ejemplo, en Colombia, el volumen de incautación de manganato potásico, un precursor del permanganato potásico, fue de apenas 785 kg en 2015, en comparación con 4,5 toneladas en 2014; según se ha

informado, esas incauciones se efectuaron en cuatro emplazamientos dedicados a la fabricación ilícita de permanganato potásico. En 2015 no se comunicaron incauciones de dióxido de manganeso, otro precursor del permanganato potásico (véase el gráfico VIII).

Gráfico VIII. Incauciones de permanganato potásico y sus precursores, comunicadas por Colombia en el formulario D, 2006-2015



128. Las autoridades de Bolivia (Estado Plurinacional de) y el Perú notifican habitualmente en el formulario D la incautación de un volumen importante de hipoclorito de sodio, una sustancia química que puede utilizarse para sustituir el permanganato potásico en la purificación de la pasta de coca. En 2015, el volumen incautado de esa sustancia ascendió a más de 20 toneladas en el Estado Plurinacional de Bolivia y a casi 10 toneladas en el Perú. Colombia nunca ha notificado incauciones de la sustancia.

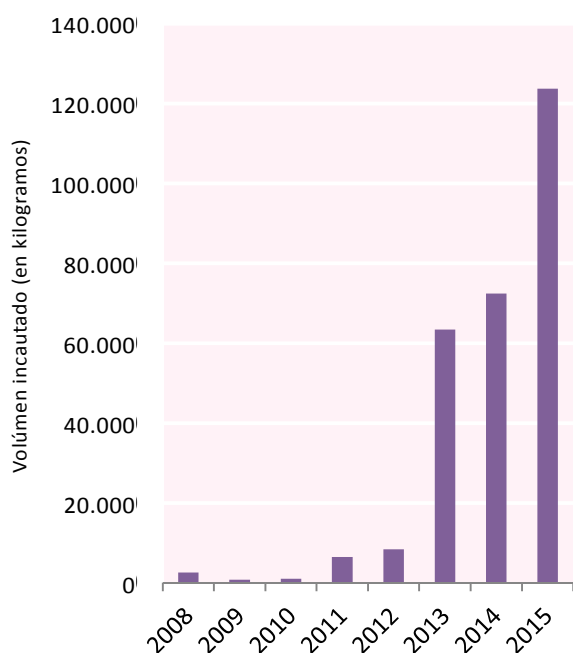
129. Las incauciones de urea, una sustancia química que se utiliza en el paso de extracción en la producción de amoníaco²⁴, también se redujeron considerablemente, sobre todo porque Colombia, que había comunicado incauciones de más de 3.000 toneladas en 2013 y 2014, no informó de ninguna en 2015. De manera análoga, el volumen incautado en el Estado Plurinacional de Bolivia en 2015 disminuyó a 240 kg, una cantidad menor que las más de 3 toneladas de un año antes. En cambio, las incauciones que se llevaron a cabo en 11 incidentes ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela, que sumaron un poco menos de 142 toneladas en 2015 en total, fueron casi cinco veces la cantidad de 2014,

pero, aun así, fueron de una cantidad menor que la incautada en 2011 y 2012.

130. El metabisulfito sódico es un agente reductor que se utiliza para normalizar el nivel de oxidación de la cocaína base procedente de fuentes diferentes antes de continuar elaborándola. No está sujeto a fiscalización internacional, pero figura en la lista de vigilancia internacional especial limitada de la JIFE. Las incauciones de metabisulfito sódico, comunicadas casi exclusivamente por países de América del Sur, han aumentado constantemente, sobre todo en los tres últimos años (véase el gráfico IX). En 2015, notificaron incauciones, por volumen, en orden descendente, las autoridades de Colombia (103,3 toneladas, un aumento respecto de las 54 toneladas incautadas en 2014), el Estado Plurinacional de Bolivia (16,7 toneladas, aproximadamente el mismo nivel que en 2014) y la República Bolivariana de Venezuela (3,6 toneladas, un aumento respecto de las 1,9 toneladas notificadas anteriormente). También se siguieron realizando incauciones de metabisulfito sódico en 2016, y se comunicaron incidentes en laboratorios ilícitos de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Colombia por conducto del sistema PICS.

²⁴ La urea también se emplea como fertilizante en el cultivo del arbusto de coca y puede utilizarse para producir explosivos.

Gráfico IX. Incautaciones de metabisulfito sódico comunicadas en el formulario D, 2008-2015



131. Otra sustancia química empleada para hacer más eficiente la elaboración de cocaína es el cloruro de calcio. Concretamente, como agente secante de disolventes, se utiliza como parte de la transformación de cocaína en clorhidrato de cocaína. Se usa también como parte del reciclaje y la reutilización de disolventes. En 2015, las autoridades de Bolivia (Estado Plurinacional de) y Colombia comunicaron en el formulario D un volumen de incautación de cloruro de calcio por cantidades superiores a 1 tonelada: Bolivia (Estado Plurinacional de) 18,6 toneladas, frente a 13 toneladas en 2014, y Colombia, 81,9 toneladas, frente a 28,3 toneladas en 2014. Varios otros países notificaron incautaciones de la sustancia, aunque, con la excepción de la República Bolivariana de Venezuela (575 kg) y España (500 kg), las cantidades no superaban los 100 kg. En cuanto a la mayoría de las otras sustancias químicas que no figuran en los Cuadros, en general no se proporcionó información sobre el origen del cloruro de calcio.

C. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de heroína

1. Anhídrido acético

132. El anhídrido acético es una de las sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 cuyo comercio está más extendido y es la sustancia química fundamental en la

fabricación ilícita de heroína. No obstante, el anhídrido acético también se necesita en la fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina, por ejemplo, en casos en que en el proceso de fabricación se parte del ácido fenilacético o sus derivados (véase el anexo IV). En consecuencia, si bien las incautaciones de anhídrido acético en el Afganistán y países vecinos así como en otras regiones productoras de heroína suelen estar relacionadas principalmente con la fabricación ilícita de heroína, las incautaciones de esa sustancia en México y países vecinos podrían atribuirse a la fabricación ilícita de heroína o metanfetamina a partir de derivados del ácido fenilacético.

Comercio lícito

133. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, las autoridades de 24 países y territorios exportadores enviaron a 85 países y territorios importadores casi 1.580 notificaciones previas a la exportación de remesas de anhídrido acético, por un total de 482 millones de litros²⁵.

134. Los intentos de los traficantes de desviar anhídrido acético del comercio internacional han sido más bien esporádicos en el pasado. En 2016, una remesa de 18.500 litros de anhídrido acético destinada a la República Islámica del Irán, respecto de la cual las autoridades italianas habían enviado una notificación a través del sistema PEN Online, fue suspendida por solicitud de las autoridades de aplicación iraníes porque el importador propuesto en la República Islámica del Irán no estaba autorizado a importar la sustancia.

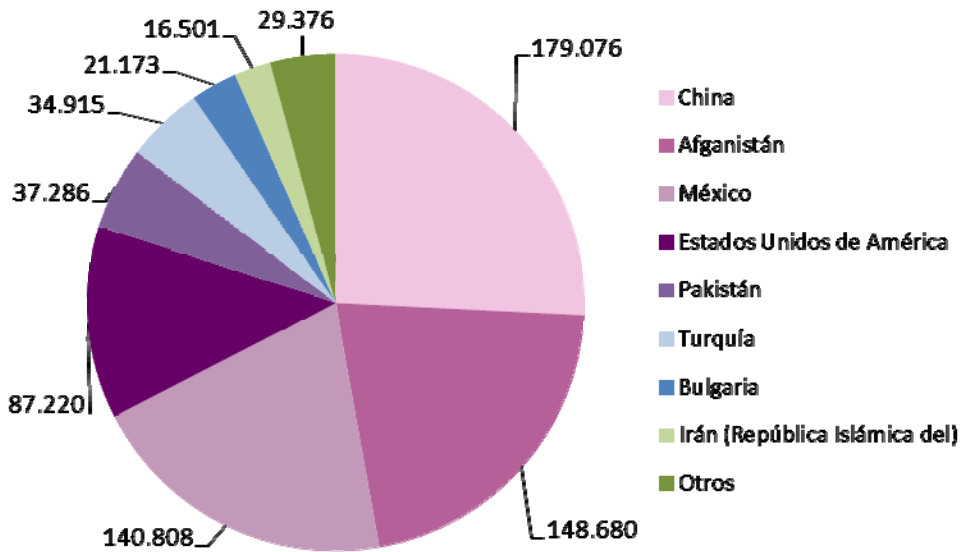
135. Ni el país importador ni el país exportador notificaron a la JIFE si la entrada de la remesa se había prohibido por razones administrativas o si se había prohibido porque se trataba en realidad de un intento de los traficantes de desviar anhídrido acético. **Es muy importante investigar a fondo las operaciones sospechosas y otras irregularidades que se dan en el curso del comercio legítimo, como el caso antes mencionado. No basta con suspender la entrega de remesas de precursores sospechosos sin que medie una investigación policial, pues la experiencia ha demostrado que los responsables del pedido sospechoso podrían seguir buscando anhídrido acético en otros países de origen.**

Tráfico

136. Desde 2010, el volumen mundial total de incautación de anhídrido acético comunicado en el formulario D ascendió a más de 695.000 litros. China, el Afganistán y México, en ese orden, fueron los países que comunicaron los mayores volúmenes de incautación de la sustancia (véase el gráfico X).

²⁵ No se incluye el comercio entre los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

Gráfico X. Incautaciones de anhídrido acético (en litros) comunicadas en el formulario D, 2010-2015



137. Diecisiete países y territorios comunicaron incautaciones de anhídrido acético en el formulario D correspondiente a 2015. El mayor volumen fue comunicado por China (más de 11.000 litros), seguida del Pakistán (unos 5.300 litros) y Turquía (más de 4.400 litros). También comunicaron incautaciones de más de 1.000 litros el Afganistán, la Argentina, Austria y México. Myanmar informó de la incautación de 60 litros de anhídrido acético en 2015, la primera información de ese tipo presentada por el país en más de cinco años. **Sigue preocupando a nivel mundial la falta de comunicaciones sobre la incautación de anhídrido acético y de otras sustancias químicas necesarias para fabricar heroína.**

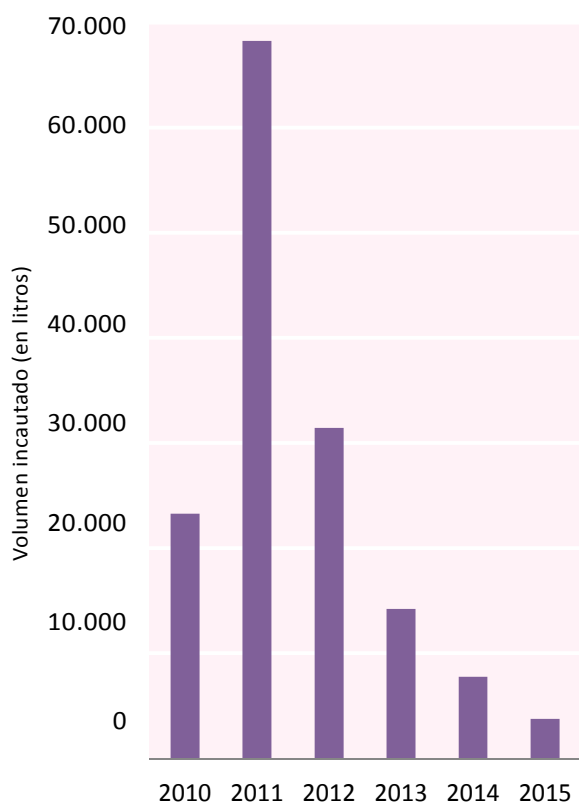
138. Con respecto al Afganistán y los países de Asia central que comparten frontera con el Afganistán, la situación relativa al tráfico de anhídrido acético no ha cambiado desde el último período sobre el que se ha informado. La Junta observó que seguían sin comunicarse en el formulario D incautaciones de Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, una situación que se ha mantenido durante los últimos 15 años.

139. En el Afganistán, siguieron disminuyendo marcadamente las incautaciones de anhídrido acético a lo largo de 2015 y en la primera mitad de 2016. El volumen total de anhídrido acético incautado en el Afganistán en 2015 fue de 3.760 litros, o tan solo la mitad del volumen

comunicado en 2014, por lo que continuó la tendencia descendente, con una tasa interanual del 50%, que había comenzado en 2011 (véase el gráfico XI). Según los datos proporcionados por el Afganistán en el formulario D correspondiente a 2015, el anhídrido acético incautado en ese país se había introducido a través de la frontera del país con la República Islámica del Irán, en 18 incidentes.

140. Si bien las autoridades iraníes no presentaron ningún dato sobre incautaciones en el formulario D correspondiente a 2015, la JIFE tiene entendido, según la información publicada en el sitio web de las autoridades aduaneras iraníes que, en 2015, las autoridades aduaneras del país incautaron dos grandes remesas, de 9,3 toneladas y 17,6 toneladas de anhídrido acético, con destino al Afganistán. Mediante el sistema PICS, la JIFE también recibió información sobre otra remesa de 11,5 toneladas de anhídrido acético que fue incautada por las autoridades aduaneras iraníes en febrero de 2016; presuntamente, la remesa tenía su origen en la provincia china de Taiwán y también iba destinada al Afganistán. En 2016, hubo otros informes de los medios de comunicación sobre la incautación de mayores cantidades de anhídrido acético u otras sustancias químicas en la República Islámica del Irán; antes de finalizar el presente informe, no se pudo confirmar con las autoridades iraníes que se hubieran realizado esas incautaciones.

Gráfico XI. Incautaciones de anhídrido acético comunicadas por el Afganistán en el formulario D, 2010-2015



141. También a principios de 2016, las autoridades del Pakistán comunicaron por conducto del sistema PICS una incautación de más de 20.000 litros (21,7 toneladas) de anhídrido acético. La sustancia incautada fue declarada en aduana como una remesa de ácido acético glacial procedente de la República Unida de Tanzania. Por diversas razones, esa incautación constituyó uno de los incidentes más destacados relacionados con el anhídrido acético producidos en los últimos años. Resulta de importancia especial que las autoridades aduaneras del Pakistán comunicaran casi en tiempo real esa incautación mediante el sistema PICS, lo que permitió la rápida puesta en marcha de investigaciones de rastreo en varios países. Las investigaciones permitieron identificar un presunto país de origen de la sustancia incautada (China), un punto de desviación (República Unida de Tanzania) y el *modus operandi* utilizado por los traficantes. **La cooperación rápida y pragmática entre las autoridades pertinentes de China y la República Unida de Tanzania permitió prevenir la desviación de nuevas cantidades de anhídrido acético a empresas de la República Unida de Tanzania.**

142. Las investigaciones contribuyeron a detectar las deficiencias del sistema de fiscalización en la República Unida

de Tanzania. También confirmaron la sospecha de la Junta y las alertas anteriores referentes a la posible utilización del ácido acético glacial para etiquetar o declarar incorrectamente remesas de anhídrido acético de contrabando, o para disimularlas.

143. Además de la incautación antes mencionada, las autoridades del Pakistán comunicaron mediante el sistema PICS otras tres incautaciones de anhídrido acético en los primeros diez meses de 2016, que sumaban casi 18.000 litros, incluida la de aproximadamente 15.000 litros introducidos de contrabando desde Hong Kong (China) y declarados falsamente como ácido fórmico. En general, la Junta observa con beneplácito que tanto las incautaciones de anhídrido acético comunicadas por el Irán (República Islámica del) como las comunicadas por el Pakistán por fin han comenzado a aumentar, en comparación con los niveles relativamente bajos que se observaron en años anteriores.

144. En la India, otro país cercano a los emplazamientos de fabricación de heroína de Asia occidental, el volumen total de incautación de anhídrido acético ha sido de menos de 800 litros desde 2010. La JIFE recibió información sobre una incautación de casi 2.500 litros de anhídrido acético en la India en abril de 2016. No obstante, dado que esa incautación se produjo en conexión con un caso importante de desviación de efedrinas (véase el párr. 69), es posible que la sustancia no estuviera destinada a la fabricación ilícita de heroína sino a otros fines.

145. La JIFE también ha señalado en anteriores ocasiones que falta información sobre las fuentes de abastecimiento de anhídrido acético para la fabricación ilícita de heroína en otras partes del mundo. Por ejemplo, según el *Informe Mundial sobre las Drogas* de la UNODC correspondiente a 2016, la producción potencial de opio secado en horno en Myanmar fue en promedio de alrededor de 700 toneladas anuales en el período 2011-2015, con un máximo de 870 toneladas en 2013; y durante el período 2011-2014 alcanzó un promedio de alrededor de 260 toneladas por año en México, con una reciente tendencia al alza. Las cifras correspondientes sobre la fabricación potencial de heroína son 70 toneladas (Myanmar) y 26 toneladas (México)²⁶, cantidades para las que se necesitarían alrededor de 122.000 litros (Myanmar) y 45.000 litros (México) de anhídrido acético.

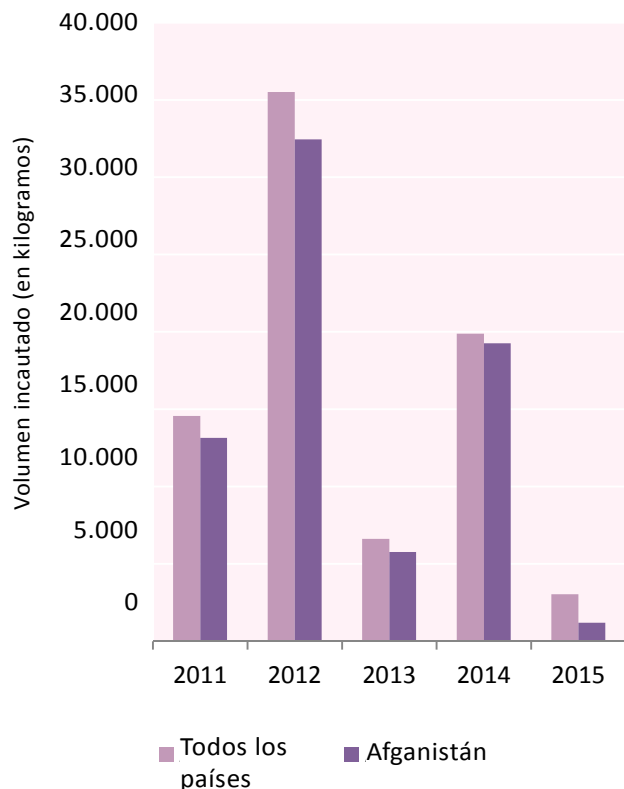
²⁶ Si se parte del supuesto de que todo el opio producido se transforma en heroína con un coeficiente de transformación de opio a heroína (de pureza desconocida) de 10:1.

2. Utilización de sustancias no incluidas en los Cuadros y otras tendencias en la fabricación ilícita de heroína

146. Las sustancias químicas no incluidas en los Cuadros que se relacionan más a menudo con la elaboración ilícita de heroína son el cloruro de amonio, utilizado habitualmente como parte de la extracción de la morfina a partir del opio, y el ácido acético glacial, del que se sospecha desde hace mucho tiempo que se utiliza como tapadera para ocultar el anhídrido acético comercializado de contrabando, así como en la acetilación de la morfina para transformarla en heroína, mezclado probablemente con anhídrido acético. Ninguna de esas sustancias químicas está sometida a fiscalización internacional, pero ambas figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada y, según la información de que dispone la JIFE, están sujetas a fiscalización nacional en algunos países y territorios (21 países y territorios en el caso del ácido acético glacial y 8 países y territorios en el caso del cloruro de amonio). Otro agente acetilante, el cloruro de acetilo, está sometido a fiscalización en 17 países y territorios.

147. Durante varios años, los mayores volúmenes de cloruro de amonio incautados han sido comunicados en el formulario D por el Afganistán (véase el gráfico XII). En 2015, cuatro países comunicaron incautaciones de cloruro de amonio. Los mayores volúmenes fueron comunicados por México (1,8 toneladas), y aparentemente estaban relacionados con la heroína ilícita y también con los laboratorios de metanfetaminas (véase el párr. 104). Las incautaciones efectuadas en el Afganistán sumaron poco más de 1,2 toneladas, una disminución de casi el 95% en comparación con las cantidades comunicadas en 2014; las incautaciones realizadas en otros países no superaban los 25 kg. Las autoridades del Pakistán informaron, por conducto del sistema PICS, una incautación de casi 1,3 toneladas de cloruro de amonio realizada en la frontera entre el Pakistán y el Afganistán en marzo de 2016. Solamente comunicaron incautaciones importantes de ácido acético glacial México, los Países Bajos y países de América del Sur, pero sin hacer referencia específica a la fabricación ilícita de heroína.

Gráfico XII. Incautaciones de cloruro de amonio comunicadas en el formulario D por el Afganistán y otros países, 2011-2015



D. Sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Alcaloides del cornezuelo del centeno y ácido lisérgico

Comercio lícito

148. El comercio internacional de alcaloides del cornezuelo del centeno es relativamente escaso (de ergometrina y ergotamina y sus sales); esos alcaloides se utilizan para tratar las migrañas y como oxitócicos en obstetricia. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, 15 países exportadores notificaron a 44 países importadores 341 remesas de alcaloides del cornezuelo del centeno, por un total de 1.530 kg; los volúmenes notificados y el número de notificaciones previas a la exportación son similares a los del año pasado. Además, hubo tres notificaciones previas a la exportación relacionadas con el ácido lisérgico, por un total de 0,2 g.

Tráfico

149. Las notificaciones en el formulario D de incautaciones de precursores de la dietilamida del ácido lisérgico (LSD) siguen siendo poco frecuentes y las cantidades incautadas que se comunican son pequeñas, aun si se considera la potencia del LSD como producto final. En 2015, Australia informó de la incautación de 281 g de ergotamina en seis incidentes; el Canadá informó de la incautación de unos 30 g de ergotamina y pequeñas cantidades de ácido lisérgico; y la India incautó 470 g de ácido lisérgico, y de otras cantidades en forma líquida, en 26 casos. No se facilitó información sobre el origen de las sustancias incautadas

2. *N*-acetilantranílico y ácido antranílico

Comercio ilícito

150. El ácido *N*-acetilantranílico y el ácido antranílico son precursores que se pueden utilizar para la fabricación ilícita de metacualona, sedante hipnótico que también se conoce como “quaalude” y “mandrax”, que eran sus antiguos nombres comerciales. Si bien el ácido antranílico se comercializa ampliamente en cantidades industriales, el comercio de ácido *N*-acetilantranílico se limita a pequeñas cantidades, por lo general con fines de análisis e investigación. Entre el 1 de noviembre de 2015 y el 1 de noviembre de 2016, 9 países exportadores enviaron casi 320 notificaciones previas a la exportación a 40 países importadores sobre remesas de ácido antranílico. En conjunto, esas remesas sumaban más de 1.450 toneladas; los principales exportadores fueron China y la India, y los principales importadores fueron Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En cambio, las cinco notificaciones previas a la exportación de remesas de ácido *N*-acetilantranílico no superaron los 150 g.

Tráfico

151. Por tercer año consecutivo, China fue el único país que comunicó incautaciones importantes de ácido antranílico en el formulario D, por más de 9,5 toneladas en 2015. El volumen total de incautación a nivel mundial de ácido *N*-acetilantranílico desde 2010 apenas ha alcanzado los 15 kg. En 2015, China fue el único país que comunicó incautaciones de esa sustancia, en cantidades insignificantes. No se indicó ni la procedencia ni las circunstancias de las incautaciones.

152. Si bien el sitio web oficial del Servicio de Policía de Sudáfrica informa periódicamente de la incautación de presuntos comprimidos de metacualona, conocidos localmente por el nombre “mandrax”, así como de los laboratorios que presuntamente fabrican esos comprimidos de manera ilícita, fue muy escasa la información correspondiente

que se facilitó mediante el formulario D. En 2015, las autoridades sudafricanas informaron de la incautación de 37.000 litros de *orto*-toluidina, un precursor de la metacualona que no está sujeto a fiscalización internacional pero que figura en la lista de vigilancia internacional especial limitada. **La JIFE desea alentar a todos los Gobiernos a que hagan cuanto esté en sus manos por facilitar información detallada y confirmar las incautaciones cuando la Junta lo solicite. Intercambiar esa información es la única forma de detectar las deficiencias de los sistemas de fiscalización y buscarles soluciones a tiempo.**

E. Disolventes y ácidos utilizados en la fabricación ilícita de diversos estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Disolventes y ácidos incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988

153. Los ácidos, las bases y los disolventes resultan necesarios en las distintas etapas de casi todas las operaciones de fabricación ilícita de drogas. Hay dos ácidos –el ácido clorhídrico y el ácido sulfúrico–, y cuatro disolventes –la acetona, el éter etílico, la metiletilcetona y el tolueno–, que están incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988. Varios ácidos y disolventes, así como las principales bases, figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada de la JIFE; hay sustancias químicas específicas de cada país y región que están sujetas a fiscalización nacional en varios países.

154. Un total de 36 países y territorios comunicaron en el formulario D incautaciones de ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II en 2015, mientras que 14 países comunicaron incautaciones de sustancias químicas alternativas no incluidas. La mayoría de los países que comunicaron sustancias químicas alternativas no incluidas en el Cuadro II eran de América del Sur; entre los países de Europa figuraban España, los Países Bajos y Polonia, y, en Asia sudoriental, Malasia y Tailandia.

155. Dado que las operaciones de elaboración ilícita de heroína y cocaína son, en promedio, mucho más grandes que las operaciones de fabricación ilícita de drogas sintéticas, las mayores cantidades de esas sustancias químicas solían ser incautadas en países en los que constaba que se fabricaban drogas a base de plantas. No obstante, a medida que aumenta la envergadura de las operaciones de drogas sintéticas y que mejora la notificación de sustancias químicas incautadas en laboratorios ilícitos de algunas regiones, aumenta el espectro

de países que notifican sustancias químicas que figuran en el Cuadro II²⁷.

156. La acetona fue el disolvente del que se incautaron los mayores volúmenes en 2015; del volumen total, Colombia informó de la incautación de más del 60% (casi 615.000 litros), seguida de la República Bolivariana de Venezuela (más de 200.000 litros). Los Países Bajos ocuparon el quinto lugar, con casi 21.000 litros. También comunicaron la incautación de más de 5.000 litros de acetona la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, México, el Perú y Uzbekistán. Además, Colombia ocupó el segundo y el tercer lugar, respectivamente, en la relación de países que comunicaron incautaciones de éter etílico (11.700 litros) y tolueno (56.000 litros); los mayores volúmenes de éter etílico y tolueno incautados que fueron comunicados en 2015, fueron comunicados por Bolivia (Estado Plurinacional de) (12.300 litros) y por China (casi 92.000 litros), respectivamente. Por otra parte, la Argentina, México y Ucrania informaron de haber incautado tolueno por un volumen superior a los 20.000 litros.

157. Las incautaciones de metiletilcetona, una sustancia química que se incluyó en el Cuadro II de la Convención de 1988 principalmente debido a su utilización en la elaboración ilícita de cocaína fueron insignificantes en los países productores de coca; España (1.061 litros) seguida de China (726 litros) y los Países Bajos (409 litros), informaron haber incautado el mayor volumen de metiletilcetona. Las incautaciones efectuadas en España estaban probablemente vinculadas con la elaboración ilícita de cocaína, en tanto que era más probable que las efectuadas en China (726 litros) y los Países Bajos (409 litros) estuvieran vinculadas con la fabricación de drogas sintéticas. Es sabido que en los países productores de cocaína de América del Sur diversos disolventes han sustituido en gran medida la utilización de la metiletilcetona (véase el párr. 163).

158. Treinta y dos países comunicaron incautaciones de ácido clorhídrico y/o ácido sulfúrico en 2015. Los mayores volúmenes de ácido clorhídrico fueron comunicados por China (más de 565.000 litros), el Brasil (casi 375.000 litros), Colombia (más de 211.000 litros) y México (más de 188.000 litros); la Argentina, Belarús, los Países Bajos y Venezuela (República Bolivariana de) comunicaron incautaciones de más de 15.000 litros. Con respecto al ácido sulfúrico, el Brasil, Colombia y China, en ese orden, comunicaron los mayores volúmenes, cada uno de más de 150.000 litros; las incautaciones efectuadas en el Afganistán,

Bolivia (Estado Plurinacional de), los Países Bajos y el Perú oscilaron entre los 15.000 litros y los 52.000 litros.

159. No es de sorprender que también se hayan comunicado incautaciones de ácidos y disolventes del Cuadro II de la Convención de 1988 en relación con la fabricación ilícita de drogas sintéticas. Por ejemplo, las autoridades de Chequia notificaron incautaciones de ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y tolueno en los laboratorios ilícitos de producción a pequeña escala de metanfetamina detectados en ese país. Todas las sustancias químicas se obtuvieron en el territorio nacional, por lo general, en farmacias especializadas de las que es fácil obtenerlas, pues la mayoría de ellas pueden adquirirse fácilmente para diferentes usos domésticos.

160. Otra tendencia que continúa en los Estados Unidos es la entrada al país de metanfetamina en forma líquida. El proceso de recristalización o recuperación no es complicado, pero necesita una considerable cantidad de disolventes, como la acetona.

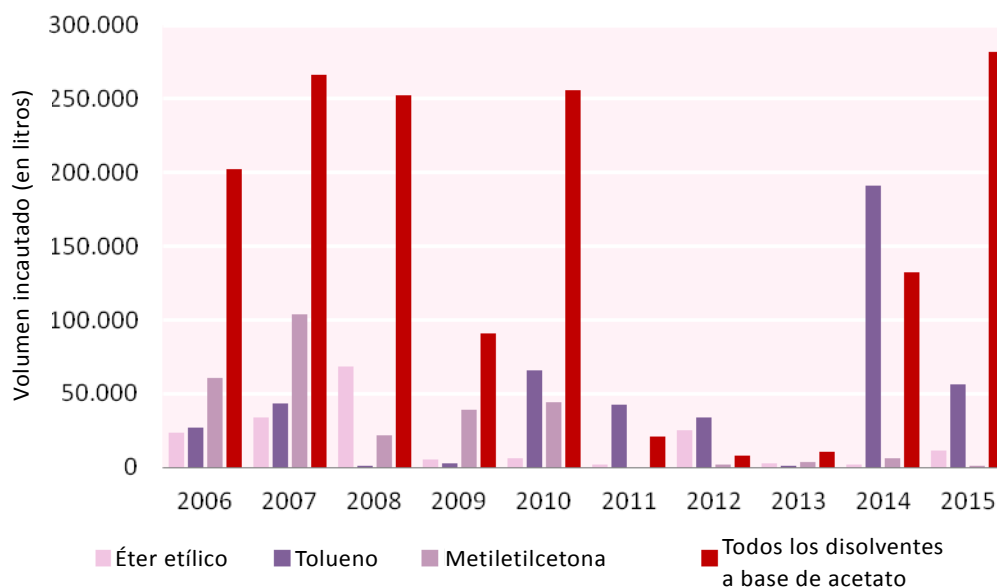
2. Disolventes no incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988

161. Los disolventes no incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988 se han notificado con regularidad en el formulario D, y los países que lo han hecho con mayor frecuencia y que han notificado una mayor variedad de sustancias han sido de América del Sur, donde esos disolventes suelen estar fiscalizados a nivel nacional.

162. De esos países, Colombia es el que ha registrado de forma más coherente esas incautaciones. En 2015, el país comunicó haber incautado varios disolventes a base de acetato, entre ellos, acetato de butilo (15.255 litros), acetato de etilo (106.614 litros), acetato de isobutilo (127.334 litros), acetato isopropílico (30.745 litros), y acetato de *n*-propilo (20.305 litros) (véase el gráfico XIII). Todas esas sustancias son sustitutos de los disolventes incluidos en el Cuadro II, sobre todo en el último paso de cristalización, cuando la cocaína base se transforma en clorhidrato de cocaína. Otro disolvente que puede utilizarse en ese paso y que según se informó fue incautado en Colombia es la metilisobutilcetona (9.476 litros). En los casos en que se disponía de información sobre el origen de los disolventes sustitutos, estos se habían obtenido de fuentes nacionales; todos se encuentran sometidos a fiscalización en Colombia.

²⁷ Véanse en el anexo IV las cantidades aproximadas de ácidos y disolventes del Cuadro II necesarios para la fabricación ilícita de cocaína o heroína.

Gráfico XIII. Incautaciones de disolventes incluidos en el Cuadro II^a, y de disolventes de acetato no incluidos, comunicadas por Colombia en el formulario D, 2006-2015



* Excluida la acetona.

163. Los países de América del Sur también notifican con regularidad una gran variedad de otros disolventes o mezclas de disolventes que se utilizan predominantemente para la extracción de cocaína a partir de las hojas de coca, entre ellos diversas mezclas de disolventes a base de hidrocarburos, como los disolventes comunes, el queroseno, el diésel y distintos tipos de gasolina. Varios países comunicaron incautaciones de una variedad de sustancias químicas no fiscalizadas utilizadas en la elaboración o la reelaboración, la refinación y/o la adulteración de la cocaína. Chile y España, por ejemplo, comunicaron incidentes de ese tipo, relacionados a menudo con laboratorios ilícitos fuera de los tres países cultivadores de coca.

164. La aplicación de análisis forenses para determinar cuáles son los disolventes que se utilizan en la elaboración ilícita de cocaína, es decir, los que se emplean en el paso final de cristalización, puede contribuir a detectar qué vínculos existen entre las muestras de clorhidrato de cocaína incautado, determinar cuáles son las tendencias en la elaboración de cocaína y facilitar, de ese modo, información valiosa para los controles reglamentarios.

165. Las incautaciones de volúmenes considerables de disolventes no fiscalizados fuera de América del Sur al parecer constituyen más bien incidentes aislados y no una tendencia. Por ejemplo, Tailandia comunicó en el formulario D correspondiente a 2015 haber incautado 20.000 litros de

cloruro de metileno (diclorometano) en relación con la presunta fabricación ilícita de metanfetamina en Myanmar.

166. Los ácidos y disolventes incluidos en el Cuadro II de la Convención de 1988, así como las sustancias químicas alternativas no sometidas a fiscalización internacional también se siguieron comunicando por conducto del sistema PICS en 2016.

F. Sustancias no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que se utilizan en la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional

167. Aunque a niveles inferiores, en 2015 los Gobiernos también siguieron utilizando el formulario D para informar de incautaciones de diversas sustancias químicas no incluidas en los Cuadros I o II de la Convención de 1988 que pueden utilizarse en la fabricación de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas, precursores, o sustancias objeto de uso indebido no sometidas a fiscalización internacional, incluidas algunas nuevas sustancias psicoactivas. La JIFE también ha recibido esa información a través del sistema PICS. No

obstante, en algunos casos la misma información no se incluyó posteriormente en el formulario D que se presenta cada año.

1. Precursores del fentanilo

168. La JIFE tiene conocimiento, a través del sistema PICS, de que han ocurrido diversos incidentes en el Canadá y los Estados Unidos en relación con precursores del fentanilo, una sustancia que figura en la Lista I de la Convención de 1961. En concreto, las autoridades canadienses incautaron 1,5 kg de NPP, junto con varias otras sustancias químicas, en un laboratorio ilícito en las cercanías de Edmonton, en la provincia de Alberta, en el oeste del Canadá, en diciembre de 2015. Aproximadamente al mismo tiempo, las autoridades de los Estados Unidos comunicaron que se habían incautado remesas de ANPP que habían entrado a los Estados Unidos por el Aeropuerto Internacional de Los Ángeles. Junto con las incautaciones efectuadas después de una entrega vigilada, el total de ANPP incautado en esos incidentes ascendió a 78 kg. En septiembre de 2016, las autoridades del Reino Unido incautaron dos envíos de NPP, de 500 g cada uno. Aún se están realizando investigaciones en todos los países mencionados.

169. Las incautaciones de precursores del fentanilo proporcionan indicios de la fabricación ilícita de fentanilo en América del Norte como una posible fuente de abastecimiento de la droga considerada responsable del mayor aumento de muertes por sobredosis de drogas en los Estados Unidos y el Canadá en años recientes. Además, las autoridades de ambos países han detectado casos de contrabando de fentanilo de fabricación ilícita y otros opioides sintéticos “de diseño” hacia sus territorios. Las cantidades de drogas y precursores que se han incautado se deberían ver en función de la potencia de los opioides sintéticos, pues de 1 kg de estos se pueden obtener varios millones de dosis para su venta en la calle. Ese es el contexto en que, por una parte, las autoridades de los Estados Unidos han dado inicio al proceso orientado a lograr la inclusión de las dos sustancias químicas en el Cuadro I de la Convención de 1988 (véase el párr. 8) y, por otra, la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos vigila actualmente las remesas de precursores del fentanilo y de sus análogos, y el surgimiento de los opioides sintéticos. **La JIFE acoge con beneplácito las medidas que han adoptado los Gobiernos a nivel nacional con miras a hacer frente a las nuevas tendencias relacionadas con el tráfico de precursores. No obstante, la JIFE también desea poner de relieve una vez más la importancia de intercambiar prontamente información sobre las sustancias químicas nuevas y las nuevas tendencias en el tráfico de precursores a nivel mundial y, con ese fin, alienta a todos los Gobiernos a que aprovechen mejor el sistema PICS y el formulario D.**

2. Precursores del ácido *gamma*-hidroxibutírico

170. La *gamma*-butirolactona (GBL) puede utilizarse en la fabricación ilícita de ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB), pero también se utiliza como droga propiamente dicha, pues al ser ingerida se metaboliza en el cuerpo humano, transformándose en GHB; a menudo no es posible determinar si la GBL incautada estaba destinada a ser transformada en GHB o a ser consumida en forma de GBL. El 1,4-butanodiol es precursor de la GBL y preprecursor del GHB. En 2015, nueve países europeos comunicaron incautaciones de GBL. Las de mayor volumen fueron comunicadas por Letonia (1.057 litros) y Noruega (930 litros en 68 incidentes); también se indicó que Noruega era el destino de las cantidades de esa sustancia aprehendidas en Alemania. El volumen de las incautaciones que se produjeron fuera de Europa fue insignificante. Solo Australia comunicó la incautación de 1,4-butanodiol, aunque las cantidades eran pequeñas. En general no se facilitó información sobre el origen de las sustancias incautadas ni la modalidad de transporte, aunque un país mencionó servicios internacionales de mensajería.

171. En 2016 se siguieron haciendo incautaciones de GBL, que se comunicaron por conducto del sistema PICS y el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion (IONICS). Tres de los incidentes ocurrieron en Polonia, y en uno de ellos se incautaron 2,8 toneladas de la sustancia a granel. Si bien normalmente se enviaban las remesas más pequeñas, de entre 100 mililitros y 5 litros, a destinatarios privados mediante servicios de mensajería incorrectamente etiquetadas como productos de limpieza, la incautación de esa cantidad a granel se efectuó en un puerto marítimo de Polonia. En Australia, Bélgica, los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido se realizaron otras incautaciones de GBL que fueron comunicadas por los usuarios del sistema PICS, de cantidades de entre 1 y 1.000 litros; las incautaciones de esa sustancia en general se habían efectuado en aeropuertos o en locales de correos o de envío de paquetes (donde la sustancia había sido etiquetada o declarada incorrectamente); también se realizaron incautaciones en puertos marítimos y en un almacén.

3. Precursores de la ketamina

172. En su informe anual sobre fiscalización de drogas²⁸, China informó que se habían producido 118 casos de fabricación ilícita de ketamina en 2015, un incremento del 12,4% respecto de 2014. Otros casos de fabricación

²⁸ Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China, *Informe anual sobre la fiscalización de drogas en China 2016*.

ilícita habían consistido en la elaboración de dos sustancias químicas intermedias: la “hidroxilimina” y la *o*-clorofenilciclopentilcetona.

173. En agosto de 2016, las autoridades de Malasia desmantelaron un laboratorio ilícito de ketamina que producía a escala industrial en el que se estima que se habrían producido más de 100 kg de ketamina desde octubre de 2015, en ciclos de producción de alrededor de una semana, cada uno con una capacidad de 5 kg a 10 kg. El prolongado ciclo de producción y las sustancias químicas encontradas en el laboratorio indican que los operadores ilícitos, entre los que figuraban nacionales de Malasia y la India, utilizaban sustancias químicas básicas y ninguna de las sustancias químicas intermedias de la ketamina de las que se había informado que se habían utilizado como materias primas en otros laboratorios de ketamina en los últimos tiempos. Las investigaciones indican que las sustancias químicas y los envases de vidrio se introducían de contrabando desde la India.

4. Precursores de nuevas sustancias psicoactivas, incluidas las sustancias recientemente añadidas a las Listas de la Convención de 1961 o el Convenio de 1971

174. Tras la inclusión de la mefedrona, con efecto a partir del 4 de noviembre de 2015, en la Lista II del Convenio de 1971, la JIFE ha recibido información sobre un número cada vez mayor de incidentes relacionados con precursores de esa sustancia que no están sujetos a fiscalización internacional. En el formulario D correspondiente a 2015, Polonia comunicó la incautación de sustancias químicas relacionadas con la fabricación ilícita de mefedrona y el desmantelamiento de un laboratorio mediano. En noviembre de 2015, se efectuaron incautaciones de 2-bromo-4'-metilpropiofenona, precursor de la mefedrona, en laboratorios clandestinos de los Países Bajos. Las autoridades de los Países Bajos y Francia comunicaron posteriormente otros incidentes relacionados con la sustancia, por cantidades que sumaban en total casi 80 kg; en esos casos, la sustancia había provenido de China y transitaba por Francia con destino a Polonia o Ucrania, o transitaba por Alemania con destino a los Países Bajos.

175. En 2016, también se siguieron comunicando mediante el sistema PICS incautaciones relacionadas con precursores de otras nuevas sustancias psicoactivas, como los precursores de la 2-fluoroanfetamina o la 2-fluorometanfetamina y de la 4-cloroanfetamina o la 4-clorometanfetamina.

5. Precursores de otras drogas y agentes adulterantes

176. Tras las incautaciones de la sustancia en los Países Bajos en 2014, las autoridades de Letonia comunicaron la incautación en 2015 de aproximadamente 1,8 kg de 4-metoxi-P-2-P, el equivalente de la P-2-P no incluido en los Cuadros que se utiliza en la fabricación ilícita de *para*-metoxianfetamina (PMA) y *para*-metoximetanfetamina (PMMA); no se facilitó más información.

177. Estonia comunicó en el formulario D correspondiente a 2015 la incautación de 43 kg de hidruro de litio y aluminio, vinculado con la fabricación ilícita de tres estimulantes de tipo anfetamínico sometidos a fiscalización internacional (trimetoxianfetamina (TMA), 4-bromo-2,5-dimetoxifenetilamina (2C-B) y 2,5-dimetoxianfetamina (DMA)).

178. Los Estados Unidos comunicaron en el formulario D correspondiente a 2015 el desmantelamiento de un laboratorio ilícito de fenciclidina (PCP) en California y la incautación de varias sustancias químicas, entre ellas éter etílico, bisulfato sódico y cianuro sódico. Ese y otros laboratorios de PCP descubiertos anteriormente también se notificaron por conducto del sistema PICS.

179. Varios países también siguieron informando que habían incautado agentes de corte (tanto adulterantes como diluyentes), a menudo varios cientos de kilogramos, y en relación con toda clase de drogas. La sustancia que se encuentra más a menudo como agente adulterante de distintos tipos de drogas es la cafeína, sobre la que notificaron en 2015 el Brasil (más de 12 toneladas), Malasia (153 kg) y los Países Bajos (126 kg). El Afganistán informó haber incautado un total de 656 kg de paracetamol, en varios casos.

180. En lo que concierne a la cocaína, sucede cada vez más a menudo que los agentes adulterantes se añaden directamente al clorhidrato de cocaína durante el proceso de cristalización, por solicitud de los traficantes. Entre las sustancias notificadas en 2015 figuraban la benzocaína, la lidocaína, el manitol y la fenacetina; Colombia no comunicó la incautación de ningún agente adulterante ni diluyente, aunque se sabe que allí también se practica ese procedimiento. **La JIFE alienta a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de utilizar la información sobre los agentes adulterantes para realizar el seguimiento de los laboratorios dedicados a la fabricación ilícita de drogas. Los Gobiernos también podrían considerar la posibilidad de adoptar medidas contra los agentes adulterantes de conformidad con el artículo 13 de la Convención de 1988.**

IV. Prevención de la desviación de sustancias químicas más allá de los controles reglamentarios: el papel de los organismos encargados de asegurar la aplicación de la ley

181. En su informe sobre precursores correspondiente a 2014, la JIFE presentó un análisis crítico y una perspectiva estratégica de la fiscalización de precursores como responsabilidad compartida²⁹. En ese momento, la JIFE definió medidas preventivas (cooperación con la industria y controles internos) y medidas orientadas a asegurar el cumplimiento de la ley (detención o incautación de remesas de sustancias químicas destinadas a ser utilizadas con fines ilícitos) como componentes centrales de estrategias de fiscalización de precursores adecuadas para el futuro. En su informe sobre precursores correspondiente a 2015, la JIFE expuso las ventajas y el potencial de las alianzas público-privadas en lo que respecta a la prevención de la desviación de productos químicos. En el presente capítulo se intenta estudiar el papel de las medidas orientadas a asegurar el cumplimiento de la ley en lo que respecta a la prevención de la desviación de sustancias químicas y su interacción con los controles reglamentarios.

Marco jurídico

182. El concepto de la fiscalización de precursores como elemento complementario de las iniciativas internacionales en materia de fiscalización de drogas se introdujo hace unos 25 años, en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988. Dado que las sustancias que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de drogas tienen usos legítimos y se comercializan amplia y legítimamente con esos fines, la vigilancia del comercio es el elemento central del sistema de fiscalización internacional de precursores.

183. En lo que se refiere a las medidas orientadas a asegurar el cumplimiento de la ley, la Convención de 1988 exige que los Gobiernos dispongan la incautación de cualquier sustancia que figure en el Cuadro I o el Cuadro II si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas (art. 12, párr. 9 b)). Los Gobiernos también tienen la obligación de presentar anualmente a la JIFE las cantidades agregadas de las sustancias

incautadas y su procedencia, si se conoce; información sobre cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II que haya sido utilizada o cuya utilización se haya previsto en la fabricación ilícita de drogas o precursores; e información sobre los métodos de desviación y de fabricación ilícita (art. 12, párr. 12).

184. Para que los Gobiernos puedan cumplir con esas obligaciones, deben estar en condiciones de reunir y consolidar la información pertinente a nivel nacional y, por lo tanto, han de contar con legislación interna que disponga la incautación de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, así como de sustancias no incluidas en esos Cuadros, cuando haya indicios de que puedan estar destinadas a la fabricación ilícita de drogas. Para que sus informes sobre la situación nacional sean exhaustivos, los Gobiernos también deberán disponer de un mecanismo que facilite la plena cooperación y el intercambio de información entre todas las entidades encargadas de la fiscalización de precursores. No obstante, falta cooperación y coordinación a nivel nacional en muchos países. Para ser eficaces, los Gobiernos también deberán estar comprometidos con la fiscalización de precursores en todos sus aspectos, es decir, no solo de los elementos reglamentarios, sino también de los componentes relacionados con la investigación y la aplicación coercitiva de la ley. Además, para que esos componentes sean eficaces, los Gobiernos deberán proporcionar a las autoridades de sus países encargadas de la aplicación coercitiva de la ley el marco jurídico necesario para que adopten las medidas que correspondan, incluida la incautación de sustancias químicas.

185. El marco internacional previsto para tipificar diversas actividades como delitos en el derecho interno se encuentra establecido en el artículo 3, párrafo 1, de la Convención de 1988. En lo que respecta al control de la desviación de sustancias químicas, todas las partes están obligadas a tipificar los delitos de fabricación, transporte o distribución, cuando se sepa que van a utilizarse con fines ilícitos (art. 3, párr. 1 a) iv)), mientras que la Convención deja cierto margen para la penalización de la mera posesión de precursores incluidos en los Cuadros (art. 3, párr. 1 c) ii))³⁰. En ambos casos, la Convención no solo se refiere a las sustancias incluidas en los Cuadros I y II, sino también al equipo y los materiales. En consecuencia, las disposiciones del artículo 3 en que se

²⁹ E/INCB/2014/4, párrs. 7 a 35.

³⁰ La Convención de 1988 también prevé la penalización de la organización, la gestión o la financiación de cualquiera de esos delitos, y la participación en la comisión de cualquiera de los delitos tipificados de conformidad con el artículo 3 (art. 3, párr. 1 a) v) y c) iv)), así como la asociación o la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos, y la facilitación en relación con su comisión.

establecen las conductas que se deben tipificar son la contrapartida de las disposiciones reglamentarias de los artículos 12 y 13.

186. No obstante, la JIFE ha señalado que las autoridades nacionales solicitan orientación sobre todo en lo que se refiere a las sustancias químicas que no están sometidas a fiscalización internacional (“sustancias químicas que no figuran en los Cuadros”). En consecuencia, la JIFE ha compilado las disposiciones de la Convención de 1988 que pueden aplicarse a las sustancias químicas no fiscalizadas o sustitutivas como parte de la información que suministra sobre la fiscalización de precursores, que está a disposición de las autoridades nacionales competentes en la página web segura de la JIFE. En la compilación también se incluyen las medidas complementarias solicitadas en las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

La aplicación de la ley en materia de precursores en la práctica

187. Cuando se suspende o se detiene una remesa de precursores propuesta (mediante el sistema PEN Online) o que se haya realizado efectivamente, se descubre un intento de desviación, se efectúa una incautación, o se desmantela un laboratorio ilícito, es fundamental que se recopile y divulgue oportunamente toda la información que se haya reunido y los datos de inteligencia generados, a fin de preparar el terreno para llevar a cabo una eficaz investigación de seguimiento. El objetivo de esa investigación es determinar la fuente de los precursores desviados, el lugar y el método de desviación, el método y la ruta utilizados para su transporte y las organizaciones delictivas implicadas en esas actividades. De ese modo, las autoridades nacionales competentes estarán en condiciones de cerrar rutas o prohibir métodos e impedir intentos de desviación similares en el futuro. Cuando se comparte a nivel mundial el conocimiento que se ha obtenido sobre las desviaciones y los intentos de desviación, de forma de alertar a las autoridades de todo el mundo, se contribuye a prevenir desviaciones futuras que utilicen el mismo *modus operandi* u otro similar.

188. Así pues, las incautaciones de precursores, la detención de remesas y el descubrimiento de desviaciones o intentos de desviación no representan el fin de un proceso, sino el comienzo. Si bien los datos sobre incautaciones y otras estadísticas podrían ser un reflejo del nivel de actividad que se esté desarrollando en materia de represión o de reglamentación y ayudar a impedir que un determinado envío de sustancias químicas llegue a laboratorios ilícitos, solamente

una investigación de seguimiento completa realizada con celeridad, que permita descubrir información pertinente proporcionará los medios necesarios para cubrir las carencias y deficiencias de los sistemas de fiscalización, cuya subsanación hará que durante mucho tiempo los traficantes no puedan obtener las sustancias químicas que necesitan.

189. El intercambio oportuno de información sobre cualquier sustancia química que se sospeche se utiliza en la fabricación ilícita de drogas, o que efectivamente se haya utilizado con ese fin, o de información sobre los intentos de desviar una sustancia química hacia canales ilícitos, es fundamental para entender y hacer frente a nuevas situaciones relacionadas con la desviación de precursores y la utilización de sustancias químicas en la fabricación ilícita de drogas.

190. El intercambio sistemático de información de inteligencia sobre incautaciones u operaciones sospechosas también contribuye a reunir pruebas sobre las fuentes de abastecimiento y los métodos de desviación de sustancias químicas no incluidas en los Cuadros. A su vez, esto permite que las autoridades de los países que se suponen son los países de origen adopten medidas con un espíritu de responsabilidad compartida³¹. La reducción considerable de las incautaciones en puertos mexicanos y centroamericanos de derivados de ácido fenilacético no incluidos en Cuadros, que podrían utilizarse como precursores de la P-2-P (véase la operación contra el ácido fenilacético y sus derivados (Operación PAAD, párr. 194) y de la metilamina (véase Operación MMA, párr. 194), demuestran la eficacia que tienen las medidas adoptadas con miras a limitar la exportación de esas sustancias químicas a países de riesgo.

191. La desviación puede producirse en todas las etapas de la cadena de distribución. La desviación de sustancias químicas puede afectar a todos los países en que se fabrican, se exportan, se importan y se utilizan las sustancias químicas, así como en sus países de tránsito

192. Existe la responsabilidad compartida de garantizar que todos y cada uno de los sistemas de fiscalización nacional de precursores sean adecuados a ese fin y no constituyan un objetivo de ataque para los traficantes. También es necesario que exista plena cooperación y se tenga la voluntad de investigar y compartir los resultados de las actividades de

³¹ Suele suceder que la sustancia química en cuestión y la droga fabricada ilícitamente a partir de ella no afectan al mercado interno del país de origen; en consecuencia, cualquier medida encaminada a impedir que esas sustancias lleguen a laboratorios clandestinos situados en otros países se adoptaría con arreglo al principio de la responsabilidad compartida.

aplicación coercitiva de la ley con el fin de reunir información sobre un caso y, a la postre, determinar el lugar de desviación, hacer comparecer a los responsables ante la justicia y prevenir desviaciones futuras. Sobre todo, la meta final de fiscalizar precursores sigue siendo prevenir con eficacia la desviación, en tanto que las incautaciones no son más que indicadores de casos de desviación conocidos que han tenido éxito.

Papel de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

193. Con el fin de promover en forma práctica el componente de la desviación de sustancias químicas relativo a la aplicación coercitiva de la ley, la JIFE ha reunido a coordinadores de 134 países en el marco del Proyecto Prisma (que se centra en los precursores de drogas sintéticas) y de 92 países en el marco del Proyecto Cohesión (que se centran en los precursores de la cocaína y la heroína). Los dos proyectos están dirigidos por el Grupo de Tareas sobre Precursores con miras a solicitar una colaboración directa y práctica entre los coordinadores designados, de manera continua y *ad hoc*, sobre aspectos específicos relacionados con los precursores durante períodos limitados, es decir, durante operaciones de carácter temporal.

194. Las actividades llevadas a cabo recientemente en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión han contribuido a esclarecer cómo se utilizan varias sustancias químicas no fiscalizadas en la fabricación ilícita de drogas. Entre esas actividades figuraban un estudio de los tipos de sustancias químicas no fiscalizadas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas (2014), y dos operaciones centradas en los ésteres y otros derivados no fiscalizados del ácido fenilacético (Operación PAAD, en 2011) así como en la metilamina (Operación MMA, 2015). Otras dos operaciones se centraron en las lagunas existentes en materia de inteligencia en África con respecto a la efedrina y la pseudoefedrina (la operación sobre lagunas de inteligencia en materia de efedrina y pseudoefedrina en África u Operación EPIG, en 2012) y en las fallas de inteligencia relativas al anhídrido acético y el ácido acético glacial, una sustancia química que puede utilizarse para pasar de contrabando el anhídrido acético de forma encubierta (Operación Eagle Eye, en 2013 y 2014).

195. La Operación Eagle Eye se llevó a cabo en dos fases: la primera consistió en reunir información sobre los movimientos de anhídrido acético dentro del país y en examinar la legitimidad del comercio interno y el uso final de esa sustancia, así como la buena fe de las empresas

intervenientes, con miras a elaborar perfiles de riesgo específicos; la segunda consistió en detectar e interceptar el tráfico de anhídrido acético al Afganistán, entre otras cosas, mediante la aplicación de los perfiles de riesgo elaborados en la primera fase.

196. A partir de los ejemplos mencionados, se deduce claramente que los controles reglamentarios y de vigilancia del comercio no pueden separarse de las medidas orientadas a asegurar la aplicación coercitiva de la ley, pues unos se alimentan y se benefician de las otras. En consecuencia, la fiscalización de precursores es una actividad que se realiza sin solución de continuidad, que comienza con una comprensión adecuada del mercado legítimo y de los operadores de ese mercado, y un conocimiento actualizado de las tendencias y el *modus operandi* del tráfico, lo que se extiende al uso eficaz de las investigaciones de rastreo, las entregas vigiladas o controladas, las investigaciones financieras y otros instrumentos de represión. En todo esto son fundamentales la recopilación, el intercambio y la utilización de la información de inteligencia. El Grupo de Tareas sobre Precursores, por conducto de la JIFE, funciona como coordinador mundial del intercambio de esa información y la coordinación de las actividades operacionales internacionales que se relacionan con todos los componentes reglamentarios y represivos de la fiscalización de precursores.

197. La cooperación con la industria desempeña un papel fundamental en la detección precoz de averiguaciones, pedidos y operaciones que resulten sospechosos en razón de que responden a pautas comerciales inusuales o incompatibles con el modelo empresarial de quien los realiza. La información reunida sobre la base de esas alertas de la industria, cuando se coteja con la información de otros países, puede contribuir a determinar cuáles son las nuevas tendencias mundiales en materia de sustancias químicas, incluidas las sustancias químicas no fiscalizadas, que más buscan los traficantes en un momento dado. Luego esa información pasa a ser utilizada por las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley. Más del 99,9% del comercio de sustancias químicas es legítimo, y una averiguación sospechosa podría constituir un importante dato de inteligencia que puede ayudar a evitar que una sustancia química se utilice en la fabricación ilícita de drogas, aunque todavía no se haya cometido ningún acto delictivo.

198. Los participantes en el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión también se benefician de las alertas que se realizan habitualmente y que llaman la atención sobre casos de desviación o hechos nuevos que se producen en relación con las sustancias, el *modus operandi* o las tendencias en el tráfico,

y las empresas relacionadas con operaciones sospechosas o ilícitas. La JIFE facilita el intercambio de esa información de inteligencia en el plano mundial, pero adopta las precauciones necesarias para asegurarse de que no se condene indebidamente a industrias o países que pudieran haber estado en la mira de los traficantes.

199. Desde su puesta en marcha en marzo de 2012, el sistema PICS ha pasado a ser un instrumento importante para que los Gobiernos participantes comuniquen la información que poseen sobre precursores en tiempo real con miras a realizar investigaciones conjuntas. Dado que puede inscribirse a usuarios de múltiples organismos, el sistema PICS también contribuye a mejorar la comunicación entre organismos a nivel nacional. La JIFE también facilita que se celebren reuniones sobre casos relacionados con los precursores entre representantes de los países interesados con el fin de contribuir al intercambio de inteligencia y la cooperación en las investigaciones de rastreo.

200. Basándose en la información disponible, la JIFE facilita la cooperación operacional internacional y comparte sus conclusiones estratégicas a nivel mundial, lo que también incluye información sobre usos legítimos, previsiones de necesidades legítimas anuales, sustancias no incluidas en los Cuadros que se hayan utilizado para la fabricación ilícita de drogas o precursores, e información obtenida a partir de las remesas detenidas, así como información sobre los hurtos.

V. Conclusiones

201. En el presente capítulo figuran conclusiones y recomendaciones generales que pueden servir para abordar los problemas y las lagunas existentes en el sistema de fiscalización internacional de precursores y que tienen consecuencias en todo el mundo. En el sitio web de la Junta (www.incb.org) se puede consultar un resumen de las recomendaciones técnicas más detalladas, algunas de las cuales ya se habían formulado en años anteriores y siguen siendo válidas.

Niveles de cooperación, comunicación e intercambio de información a nivel internacional entre los Gobiernos y con la JIFE y el Grupo de Tareas sobre Precursores

202. La comunicación con algunos Gobiernos sigue siendo problemática. En algunos casos, nunca se ha facilitado la

información de contacto de las autoridades nacionales competentes, o no se la ha actualizado; no se responde a la solicitud de información sobre incautaciones realizadas o sobre operaciones posiblemente sospechosas y la participación y el intercambio de información con la JIFE y el Grupo de Tareas sobre Precursores resultan insuficientes. A pesar de ello, también hay casos de comunicación alentadores, por ejemplo, cuando los oficiales de enlace de los integrantes del Grupo de Tareas trabajan activamente con las autoridades de sus países anfitriones en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión. **La JIFE encomia esas iniciativas y alienta a todos los Gobiernos a que mejoren la cooperación operacional a todos los niveles. La JIFE también desea exhortar a los integrantes del Grupo de Tareas sobre Precursores que representan a las organizaciones internacionales y regionales competentes, como la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, a que promuevan la reincorporación de sus miembros en las actividades de fiscalización internacional de precursores en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.**

203. El nivel de detalle con que se da la información que se intercambia sobre las incautaciones de precursores es por lo general bajo, lo que no solo afecta a la intervención operacional sino al análisis que realiza la JIFE sobre las tendencias que se dan a nivel mundial y regional en relación con las sustancias químicas que realmente se utilizan en la fabricación ilícita de drogas, sus fuentes, los métodos de desviación y el *modus operandi* de los traficantes, así como la dinámica y la interrelación que existe entre las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988, las sustancias que figuran en la lista de vigilancia internacional especial limitada, y cualquier sustituto o producto químico alternativo no incluido en los Cuadros.

204. En varios casos recientes, las autoridades de los países mencionados en hechos que fueron notificados por conducto del sistema PICS han contactado al proveedor de información, o a la JIFE, con el fin de obtener mayores detalles que les permitieran iniciar investigaciones en sus países. **Dado que muchas incautaciones de precursores tienen una dimensión internacional que va más allá del país en que se efectuó la incautación, cualquier detalle sobre esta es importante, pues podría ser el punto de partida de una investigación sobre la fuente de la sustancia química y el método de desviación. Por lo tanto, se alienta a los Gobiernos a que compartan toda la información que pueda dar lugar a la adopción de medidas prácticas a**

través del sistema PICS o de forma bilateral, en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión³².

Funcionamiento del sistema PEN Online

205. Como la JIFE ha indicado con anterioridad, la vigilancia del comercio internacional de sustancias incluidas en los Cuadros ha desempeñado un papel fundamental en lo que respecta a limitar el acceso de los traficantes a esas sustancias químicas para utilizarlas con fines ilícitos. No obstante, siguen existiendo algunos otros problemas, como el que algunos países exportadores no utilizan el sistema PEN Online para notificar las exportaciones o no lo utilizan sistemáticamente en relación con todas ellas³³.

206. Lo que es más importante, existe otro resquicio que consiste en que las autoridades de varios países y territorios importadores que están inscritas para utilizar el sistema PEN Online no consultan en realidad las notificaciones previas a la exportación. Por consiguiente, las autoridades de los países exportadores no están en condiciones de determinar si el Gobierno importador tiene conocimiento de que se prevé enviar una remesa a su territorio y no ha opuesto objeción, o si no se ha enterado de la existencia de la remesa o incluso de la notificación previa a la exportación. Esta situación hace que la decisión de autorizar o no una remesa dependa exclusivamente de la autoridad del país exportador y que el país importador corra el riesgo de convertirse en el lugar que los traficantes han elegido como destino de sus intentos de desviación.

La integridad de los controles en el territorio de un Gobierno

207. Otro tema que preocupa son los territorios donde hay conflictos, disputas territoriales no resueltas u otras circunstancias que restan eficacia al control que ejerce el Gobierno. Esos territorios son explotados por traficantes que intentan desviar precursores químicos aprovechando la falta de controles.

208. Con el fin de dar respuesta a algunas de esas preocupaciones, el Grupo de Tareas sobre Precursores de la JIFE puso en marcha la Operación Eslabones Perdidos en

³² El sistema PICS no prevé el intercambio de datos nominales. No obstante, se insiste en que es conveniente indicar si se dispone de dichos datos.

³³ También comprende remesas en el contexto de misiones internacionales, que suelen enviarse sin el conocimiento, ni mucho menos la autorización, del Gobierno receptor.

octubre de 2016, mediante la que se busca cubrir las lagunas de inteligencia con respecto al movimiento de precursores de la metanfetamina y la anfetamina (el ingrediente activo de los comprimidos falsos de “captagon”), prestando especial atención a África septentrional y el Oriente Medio. Aunque los resultados finales no estaban disponibles cuando se redactó el presente informe, las autoridades de algunos países comunicaron incidentes importantes relacionados con precursores de la anfetamina, incluso en la fase preparatoria de la operación que, por primera vez, esclareció en cierta medida el *modus operandi* de la fabricación ilícita y los traficantes de “captagon”.

209. Un número cada vez mayor de las exportaciones de precursores que se prevén realizar tiene como destino territorios cuya situación no es clara, o está en disputa, o que en un momento dado no se encuentra efectivamente bajo la fiscalización de las autoridades nacionales competentes de una entidad internacionalmente reconocida. En esos casos, suele suceder que las autoridades exportadoras no están en condiciones de presentar notificaciones previas a la exportación a un homólogo oficialmente reconocido, que tenga tanto la autoridad jurídica como la capacidad *de facto* de ejercer una vigilancia y control adecuados respecto del propósito o destino final de una remesa. En esas situaciones, hay un riesgo sustancialmente mayor de que se desvíen productos químicos. A fin de asegurar la disponibilidad con fines lícitos de las sustancias químicas fiscalizadas en todas las regiones del mundo, independientemente de la situación de un territorio, y de gestionar los riesgos conexos, **la JIFE invita a todos los Gobiernos a que colaboren con la Junta para idear formas apropiadas de procesar las notificaciones previas a la exportación en tales casos, con miras a permitir el comercio de sustancias químicas de forma reglamentada a las zonas de alto riesgo y desde estas.**

210. Además, anteriormente se ha señalado que no suele actuarse con transparencia suficiente en relación con las zonas y puertos francos. **Se recuerda a los Estados partes que, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención de 1988, están obligados a aplicar, en las zonas y puertos francos, medidas de control no menos estrictas que las que apliquen en otras partes de su territorio.**

Capacidad nacional de regular los precursores, vigilar su comercio y distribución e investigar incidentes relacionados con precursores

211. La insuficiente atención que han dado algunos organismos gubernamentales a los asuntos relacionados con

los precursores quizás se deba a que tengan una capacidad nacional limitada en materia reglamentaria y de aplicación coercitiva de la ley y a que a menudo carezcan de memoria institucional debido a la frecuente rotación de los funcionarios. La falta de capacidad se pone de relieve sobre todo en relación con las investigaciones sobre precursores y con las contribuciones que podrían hacer las autoridades aduaneras para determinar el *modus operandi* utilizado por los traficantes, al establecer indicadores de riesgo adecuados del tráfico transfronterizo de precursores y, a la postre, para generar información de inteligencia que pueda dar lugar a la adopción de medidas prácticas.

212. La JIFE organizó un taller con ese fin en agosto de 2016, centrado en el anhídrido acético y los países de Asia occidental. En el capítulo IV del presente informe también se examina con detalle el aspecto de la fiscalización de precursores relativo a la aplicación coercitiva de la ley, y se pone de relieve la creciente importancia de las investigaciones sobre precursores a medida que aumenta la complejidad de las pautas de desviación, y el valor de tales investigaciones como medida preventiva.

213. Existe un marco de cooperación operacional internacional sobre asuntos relacionados con los precursores que puede aplicarse mediante los mecanismos y operaciones incluidos en el Proyecto Prisma, el Proyecto Cohesión y el sistema PICS. Tanto el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas de abril de 2016, en su documento final, como la Comisión de Estupefacientes, en su resolución 59/8, de 22 de marzo de 2016, reconocieron el marco existente y alentaron a los Gobiernos, de conformidad con su legislación nacional, a que utilizaran plenamente los instrumentos existentes a fin de abordar la obtención, los movimientos y el tráfico de precursores, estuvieran incluidos o no en los Cuadros o no.

El camino a seguir

214. La JIFE invita a todos los Gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales a que colaboren entre sí y con la Junta con miras a alcanzar esas metas, dando atención adecuada a los aspectos reglamentarios y represivos de la fiscalización de precursores, incluidos los perfiles de riesgos aduaneros, así como las alianzas con los sectores pertinentes de la industria según se destaca en el informe de la JIFE sobre precursores correspondiente a 2015.

215. El presente informe se centra especialmente en el componente de la fiscalización de precursores relativo a la aplicación coercitiva de la ley, que se torna cada vez más

importante porque las desviaciones de precursores sujetos a fiscalización internacional del comercio internacional legítimo se detectan con mucha menos frecuencia que antes, las pautas del tráfico son más complejas, y a menudo entrañan desviaciones dentro de un mismo país para enviarlas seguidamente de contrabando a través de las fronteras internacionales, además de que los mercados lícitos de sustancias químicas son cada vez más diversos, lo cual se debe en no poca medida al aumento del comercio facilitado por Internet.

216. Los cambios en relación con los mercados y las pautas de comercio de sustancias que figuran en los Cuadros I y II se ven agravados por la aparición de sustancias químicas no fiscalizadas, entre ellas una serie de sustancias químicas “de diseño” conexas y de sustancias químicas que pueden fabricarse por encargo, para la mayoría de las cuales no existen usos ni comercio legítimos.

217. En consecuencia, es esencial adoptar una combinación equilibrada de medidas regulatorias y represivas. El equilibrio adecuado puede variar de un país a otro y depende de la sustancia de que se trate, pero la meta última de todas las medidas ha de ser impedir que los narcotraficantes obtengan los productos químicos que necesitan para fabricar las sustancias que se usan de forma indebida, y cooperar con ese fin.

218. Sin embargo, en la actualidad los precursores no suelen ser prioritarios para los organismos encargados de la aplicación de la ley. Hay mucha información que es fundamental y a la que no se presta atención o que se utiliza menos de lo debido, y la cooperación internacional en materia de aplicación coercitiva de la ley en lo que respecta a los precursores a menudo se ve obstaculizada por la compartimentación y la prolongada duración de los procedimientos de cooperación, o su inexistencia. Con demasiada frecuencia las incautaciones se consideran el resultado final de la intervención de los órganos encargados de la aplicación coercitiva de la ley. Asimismo, no se utilizan suficientemente los instrumentos disponibles, como las investigaciones de rastreo o las entregas vigiladas (controladas) para detectar y desarticular las fuentes de abastecimiento y los grupos delictivos responsables de la desviación.

219. El hecho de que el mercado de sustancias químicas sea cada vez más grande, complejo, diversificado y cambie rápidamente hace que las autoridades tengan dificultades para idear soluciones que ofrezcan flexibilidad en las intervenciones de represión, sin añadir una carga regulatoria que consista en vigilar sistemáticamente el comercio

internacional, y que esté vinculada con la decisión de someter una sustancia a fiscalización. Si bien la adición de sustancias químicas a los Cuadros de la Convención de 1988 seguirá siendo importante en lo que respecta a las que son más necesarias para la fabricación ilícita de drogas, está claro que para impedir de veras que los traficantes tengan acceso a las sustancias químicas también se necesita que exista una cooperación internacional activa respecto de las sustancias químicas no incluidas en esos Cuadros.

220. La JIFE ha insistido anteriormente en que en algunos países pongan en práctica o a prueba soluciones innovadoras, por ejemplo, que apliquen conceptos como el de los “precursores inmediatos” o la inversión de la carga de la prueba respecto de operaciones sospechosas y remesas detenidas o suspendidas. Sin embargo, un elemento central de todos esos criterios es que se adopte un marco jurídico en el que se penalice el suministro³⁴ de cualquier sustancia química

con fines ilícitos, de modo que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puedan adoptar medidas, intercambiar información de inteligencia y cooperar a través de las fronteras.

221. En el artículo 12 de la Convención de 1988 y las resoluciones pertinentes se establece el marco fundamental de la cooperación internacional con miras a impedir que determinadas sustancias químicas lleguen a los laboratorios clandestinos y, posteriormente, que las drogas de fabricación ilícita y las nuevas sustancias psicoactivas lleguen a los mercados de consumo. Sobre esa base, la JIFE considera que la fiscalización de precursores es una forma eficaz de prevenir actividades ilícitas graves, aspecto al que los Gobiernos deberían asignar una prioridad mucho mayor. La JIFE invita a todos los Gobiernos a que cooperen y participen en las iniciativas de la Junta con ese fin.

³⁴ En este contexto, el suministro se refiere a actos que dan lugar a que las sustancias químicas estén disponibles con fines ilícitos (fabricación, adquisición y tráfico).

Glosario

En el presente informe se han utilizado los siguientes términos y definiciones:

desviación:	Transferencia de sustancias de canales lícitos a canales ilícitos
entrega controlada:	Una técnica similar a la entrega vigilada, pero que se puede aplicar en los países en que no existe legislación nacional sobre las entregas vigiladas, en que la sustancia no está sometida a fiscalización internacional o en casos en que todas las autoridades nacionales competentes no puedan llegar a un acuerdo sobre su participación en una entrega vigilada en el plazo asignado
fórmula farmacéutica:	Mezcla, por lo general sólida antes de su formulación en forma farmacéutica acabada, que contiene precursores que pueden utilizarse o recuperarse con medios de fácil utilización
incautación:	Prohibición de la transferencia, la conversión, la enajenación o el movimiento de bienes, o imposición de la custodia o el control de bienes, por mandamiento dictado por un tribunal o por una autoridad competente; puede tener carácter temporal o permanente (decomiso); en los distintos ordenamientos jurídicos nacionales pueden utilizarse términos diferentes
laboratorio ilícito a escala industrial:	Laboratorio que fabrica drogas sintéticas en las que se utilizan equipo y envases de vidrio de gran tamaño, ya sea hechos por encargo, o comprados a proveedores dedicados al procesamiento industrial y/o en el que se utilizan reacciones en serie; produce cantidades importantes de drogas en períodos muy breves, ya que la cantidad solo está limitada por la necesidad de obtener precursores y otras sustancias químicas esenciales en cantidad suficiente y por la logística y la mano de obra que se necesitan para trabajar con grandes cantidades de drogas y sustancias químicas
orden de compra sospechosa (o transacción sospechosa):	Orden de compra (o transacción) cuestionable, fraudulenta o inusual, que ofrece motivos para creer que una sustancia química que se solicita, se importa o exporta o está en tránsito tiene por destino la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas
preparado farmacéutico:	Preparado para uso terapéutico (humano o veterinario) en su forma farmacéutica acabada, que contiene precursores que pueden utilizarse o recuperarse con medios de fácil utilización; puede presentarse en envases para la venta al por menor o a granel
remesa detenida:	Remesa retenida de forma permanente debido a que hay motivos razonables para creer que puede constituir un intento de desviación, por problemas administrativos o por otros motivos que despiertan preocupación o sospecha
remesa suspendida:	Remesa retenida de forma temporal debido a defectos administrativos en su tramitación u otros motivos que despiertan preocupación o sospecha, por lo que se necesita aclarar la veracidad de la orden de compra y solucionar los problemas técnicos antes de que pueda ser despachada

Anexos*

*Los anexos no se incluyen en los ejemplares impresos del presente informe, pero figuran en su versión en CD-ROM y en la versión que aparece en el sitio web de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (www.incb.org).

Anexo I

Estados partes y Estados no partes en la Convención de 1988, por regiones, al 1 de noviembre de 2016

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
África	Angola (26 de octubre de 2005)	Gambia (23 de abril de 1996)	Guinea Ecuatorial
	Argelia (9 de mayo de 1995)	Ghana (10 de abril de 1990)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	Sudán del Sur
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Libia (22 de julio de 1996)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Comoras (1 de marzo de 2000)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malí (31 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauritania (1 de julio de 1993)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mozambique (8 de junio de 1998)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Namibia (6 de marzo de 2009)	
	Gabón (10 de julio de 2006)	Níger (10 de noviembre de 1992)	

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Nigeria (1 de noviembre de 1989)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Togo (1 de agosto de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Sierra Leona (6 de junio de 1994)	
<hr/>		
<i>Total regional</i>	54	3
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Chile (13 de marzo de 1990)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Colombia (10 de junio de 1994)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Costa Rica (8 de febrero de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Cuba (12 de junio de 1996)
	Belice (24 de julio de 1996)	Dominica (30 de junio de 1993)
	Bolivia (Estado Plurinacional de) (20 de agosto de 1990)	Ecuador (23 de marzo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	El Salvador (21 de mayo de 1993)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Estados Unidos de América

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)
	Haití (18 de septiembre de 1995)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)
	Jamaica (29 de diciembre de 1995)	Suriname (28 de octubre de 1992)
	México (11 de abril de 1990)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)
	Nicaragua (4 de mayo de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)
	Panamá (13 de enero de 1994)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)
	Paraguay (23 de agosto de 1990)	
<i>Total regional</i>		
	35	0
Asia		
	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Camboya (2 de abril de 2005)
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	China (25 de octubre de 1989)
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Filipinas (7 de junio de 1996)
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Georgia (8 de enero de 1998)
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	India (27 de marzo de 1990)
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Indonesia (23 de febrero de 1999)
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Iraq (22 de julio de 1998)	Qatar (4 de mayo de 1990)
	Israel (20 de marzo de 2002)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)
	Japón (12 de junio de 1992)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Jordania (16 de abril de 1990)	República Democrática Popular Lao (1 de octubre de 2004)
	Kazajstán (29 de abril de 1997)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Líbano (11 de marzo de 1996)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Malasia (11 de mayo de 1993)	Tayikistán (6 de mayo de 1996)
	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	Timor-Leste (3 de junio de 2014)
	Mongolia (25 de junio de 2003)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	Turquía (2 de abril de 1996)
	Nepal (24 de julio de 1991)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Omán (15 de marzo de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Pakistán (25 de octubre de 1991)	Yemen (25 de marzo de 1996)
<hr/>		
	<i>Total regional</i>	
	47	46
		1
Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)
	Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Belarús (15 de octubre de 1990)
	Andorra (23 de julio de 1999)	Bosnia y Herzegovina (1 de septiembre de 1993)
	Austria ^a (11 de julio de 1997)	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Chequia ^{a,b} (30 de diciembre de 1993)	Liechtenstein (9 de marzo de 2007)
	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)	Lituania ^a (8 de junio de 1998)
	Croacia ^a (26 de julio de 1993)	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Eslovaquia ^a (28 de mayo de 1993)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	Rumania ^a (21 de enero de 1993)
	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	Santa Sede (25 de enero de 2012)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	Serbia (3 de enero de 1991)
	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	Suecia ^a (22 de julio de 1991)
	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)	Suiza (14 de septiembre de 2005)

<i>Región</i>	<i>Estados partes en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no partes en la Convención de 1988</i>
	Ucrania (28 de agosto de 1991)	Unión Europea ^c (31 de diciembre de 1990)	
<i>Total regional</i>	46	46	0
Oceanía	Australia (16 de noviembre de 1992)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Islas Salomón
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Niue (16 de julio de 2012)	Kiribati
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Palau
	Islas Marshall (5 de noviembre de 2010)	Tonga (29 de abril de 1996)	Papua Nueva Guineas
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	Tuvalu
	Nauru (12 de julio de 2012)		
<i>Total regional</i>	16	11	5
<i>Total mundial</i>	198	189	9

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

^c Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia más arriba para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta invitó oficialmente a los Gobiernos a que preparasen previsiones de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las previsiones comunicadas por los Gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los Gobiernos con respecto a los cuatro precursores en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los Gobiernos a que examinen las necesidades publicadas, las modifiquen de ser necesario e informen a la Junta de los cambios pertinentes. Los datos están actualizados al 1 de noviembre de 2016; las actualizaciones pueden consultarse en <http://www.incb.org/incb/en/precursors/alrs.html>.

Necesidades legítimas anuales de importaciones de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendiofenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los Gobiernos, al 1 de noviembre de 2016 (Kilogramos)

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Pseudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Afganistán	0	50	0	3 000	0	0
Albania	6	0	5	0	0	0
Alemania	200		2 000		1	8
Arabia Saudita	1	0	12 000	0	0	0
Argelia	20		17 000		0	1
Argentina	18	0	19 000	144	0	0
Armenia	0	0	0	0	0	0
Australia	5	8	4 800	1 680	0	1
Austria	146	23	1	1	1	1
Azerbaiyán	20		10		0	0
Bahrein	0	0			0	
Bangladesh	200		49 021		0	0
Barbados	200		200	58	0 ^c	
Belarús	0	25	25	20	0	0
Bélgica	300	100	9 000	8 000	0	5
Belice			P	P	0 ^c	
Benin	2	1	8	55	0 ^c	
Bhután	0	0	0	0	0	0
Bolivia (Estado Plurinacional de)	41	0	3 649	2 902	0	0
Bosnia y Herzegovina	25	1	1 502	1 201	1	1
Botswana	300				0 ^c	
Brasil	900 ^d	0	20 000 ^d	0	0	0
Brunei Darussalam	0	2	0	113	0	0
Bulgaria	100	296	0	0	0	0
Burundi		5		15	0 ^c	
Cabo Verde	0	1	0	0	0	0
Camboya	200	50	300	900	0 ^c	
Camerún	25			1	0 ^c	
Canadá	5 000	5	25 000		0	1
Chequia ^g	266	4	819	396	0	0
Chile	38	0	6 715	175	0	0
China	60 000		200 000		0 ^c	
<i>China, RAE de Hong Kong</i>	3 050	0	8 255	0	0	0
<i>China, RAE de Macao</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre	10	10	600	270	0	0
Colombia	0 ^e	0 ^f	1 845 ^e	P	0	0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Costa Rica	0	0	734	172	0	0
Côte d'Ivoire	30	1	25	500	0	0
Croacia	30	1	1	1	10	5
Cuba	200			6	0 ^c	
<i>Curazao</i>	0		0		0	0
Dinamarca					0	0
Ecuador	10	6	600	2 500	0	0
Egipto	4 500	0	55 000	2 500	0	0
El Salvador	P(6) ^h	P(10) ^h	P	P	0	0
Emiratos Árabes Unidos	0		3 000	2 499	0	0
Eritrea	0	0	0	0	0	0
Eslovaquia	4	6	1	1	0	0
Eslovenia	6		250		0	0
España	236		3838		0	111
Estados Unidos de América	5 000		224 507		0 ^c	41 740
Estonia	5	5	1	500	0	0
Etiopía	1 000			100		
Federación de Rusia	1 500				0 ^c	
Filipinas	12	0	149	0	0	0
Finlandia	4	60	1	650	0 ^c	1
Francia	3 500	10	22 000	500	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0
Georgia	5	25	2	15	0	0
Ghana	4 500	300	3 000	200	0	0
Grecia	1 000		600		0	0
<i>Groenlandia</i>	0	0	0	0	0	0
Guatemala	0		P	P	0	0
Guinea	36				0 ^c	
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana	120	61	120	24	0	0
Haití	200	1	350	11	0	0
Honduras	P	P(1) ⁱ	P	P	0	0
Hungría	850	0	1	0	0	1 800
India	410 983	112 729	43 004	193 801	0	0
Indonesia	13 000	0	52 000	6 200	0	0
Irán (República Islámica del)	2	1	17 000	1	1	1
Iraq	3 000	100	14 000	10 000	0	P ⁱ
Irlanda	0	30	0	426	0	0
<i>Isla Ascensión</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>	0	0	0	0	0	0

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Islas Cook	0	0	0	1	0	0
<i>Isla de Navidad</i>	0	0	0	1	0	0
Islandia	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Feroe</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Isla Norfolk</i>	0	0	0	0	0	0
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	0	1	0	1	0 ^c	0
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	30	3	3 600	360	0 ^c	
Italia	100	0	30 000	0	0	0
Jamaica	50	150	500	300	0	0
Japón	1 000		12 000		0 ^c	
Jordania	750		25 000		0 ^c	P
Kazajstán	0		0		0	0
Kenya	1 200	5	1 200	950	0	
Kirguistán	0	0	0	100	0	0
Letonia	20	35	65	350	0	0
Líbano	52	2	500	800	0	0
Lituania	1	1	1	600	1	1
Luxemburgo	1	0	0	0	0	0
Madagascar	142	2	0	132	0	0
Malasia	6	8	3 406	2 310	0	0
Malawi	1 000				0 ^c	
Maldivas	0	0	0	0	0	0
Malta	0	220	0	220	0	0
Marruecos	41	15	2 929	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P(500) ^h	P ^h	P	P	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	3				0 ^c	
Montenegro	0	2	0	150	0	0
<i>Montserrat</i>	0	1	0	1	0	0
Mozambique	3				0 ^c	
Myanmar	2	11	0	0	0	0
Namibia	0	0	0	0	0	0
Nepal		1	5 000		0 ^c	
Nicaragua	P ⁱ	P ⁱ	P	P	0	0
Nigeria	9 650	500	5 823	15 000	0	0
Noruega	26	0	1	1	0	0
Nueva Zelandia	50	0	1 000		0	3
Omán	1		228	0 ^c		

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Países Bajos	1 200	50	500	0	0	0
Pakistán	10 000		48 000	500	0 ^c	
Panamá	6	6	400	500	0	
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Paraguay	0	0	2 500	0	0	0
Perú	46	0	2 524	1 078	0	
Polonia	170	100	5 160	3 000	1	4
Portugal			15		0 ^c	
Qatar	0	0	0	80	0	0
Reino Unido	64 448	1 011	25 460	1 683	8	1
República Árabe Siria	1 000		50 000		0 ^c	
República de Corea	29 951		34 700		1	1
República Democrática del Congo	300	10	720	900	0 ^c	
República Democrática Popular Lao	0	0	1 000	130	0	0
República de Moldova	0	0	0	600	0	0
República Dominicana	75	4	300	175	0	0
República Popular Democrática de Corea	1 000	1 200	0	0	2	0
República Unida de Tanzania	100	1 500	2 000	100	0 ^c	
Rumania	135		2 424		0	0
Rwanda		10		10	2	2
<i>Santa Helena</i>	0	1	0	1	0	0
Santa Lucía	0	6	0	15	0	0
Santo Tomé y Príncipe	0	0	0	0	0	0
San Vicente y las Granadinas	0		0		0	0
Senegal	82	1	0	510	0	0
Serbia	25	0	1 265	0	0	1
Singapur	8 910	6	52 385	2 387	1	1
Sri Lanka		0		0	0	0
Sudáfrica	13 900	0	10 444	10 816	0	0
Suecia	186	167	2	1	1	11
Suiza	2 600		80 000		1	500
Tailandia	53	0	1	0	0	0
Tayikistán	38				0 ^c	
Trinidad y Tabago					0 ^c	0
<i>Tristán de Acuña</i>	0	0	0	0	0	0
Túnez	1	18	4 000	0	0	30
Turkmenistán	0	0	0	0	0	0
Turquía	200	0	26 500	5 000	0	0
Ucrania	0	36	0	0	0	0

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de seudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Uganda	150	35	3 000	200	0	0
Uruguay	0	0	1	0	0	0
Uzbekistán	0	0	0		0	0
Venezuela (República Bolivariana de)	60	0	2 425	0	0	0
Yemen	75	75	3 000	2 000	0 ^c	
Zambia	50	25	50	100	0 ^c	
Zimbabwe	150	1	150	50	0	0

Notas: Los nombres de territorios, departamentos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva. Los espacios en blanco indican que no se comunicó ninguna necesidad o que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El cero (0) significa que el país o territorio actualmente no tiene necesidades legítimas de la sustancia.

La letra "P" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

Las cantidades inferiores a 1 kg se han redondeado a 1 kg.

^a 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-Fenil-2-propanona.

^c La Junta no tiene actualmente conocimiento de ninguna necesidad legítima de la importación de esa sustancia al país.

^d Incluidas las necesidades legítimas de los preparados farmacéuticos que contienen la sustancia.

^e La cantidad necesaria de efedrina se utilizará para la fabricación de solución inyectable de sulfato de efedrina. La cantidad necesaria de seudoefedrina se utilizará exclusivamente para la fabricación de medicamentos para la exportación.

^f En forma de solución inyectable de sulfato de efedrina.

^g A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

^h Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Se exige una notificación previa a la exportación por cada importación.

ⁱ Incluidos los productos que contienen P-2-P.

^j Está prohibida la importación de la sustancia y de los preparados que la contienen, a excepción de la importación de preparados de efedrina inyectables y de la efedrina como materia prima principal para su fabricación. Para la exportación se necesita un permiso de importación.

Anexo III

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido fenilacético
 Ácido lisérgico
 Ácido *N*-acetilantranílico
alfa-Fenilacetoacetonitrilo^b
 Anhídrido acético
 Efedrina
 Ergometrina
 Ergotamina
 1-Fenil-2-propanona
 Isosafrol
 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona
 Norefedrina
 Permanganato potásico
 Piperonal
 Safrol
 Seudoefedrina

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Acetona
 Ácido antranílico
 Ácido clorhídrico^a
 Ácido sulfúrico^a
 Éter etílico
 Metiletilcetona
 Piperidina
 Tolueno

Sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

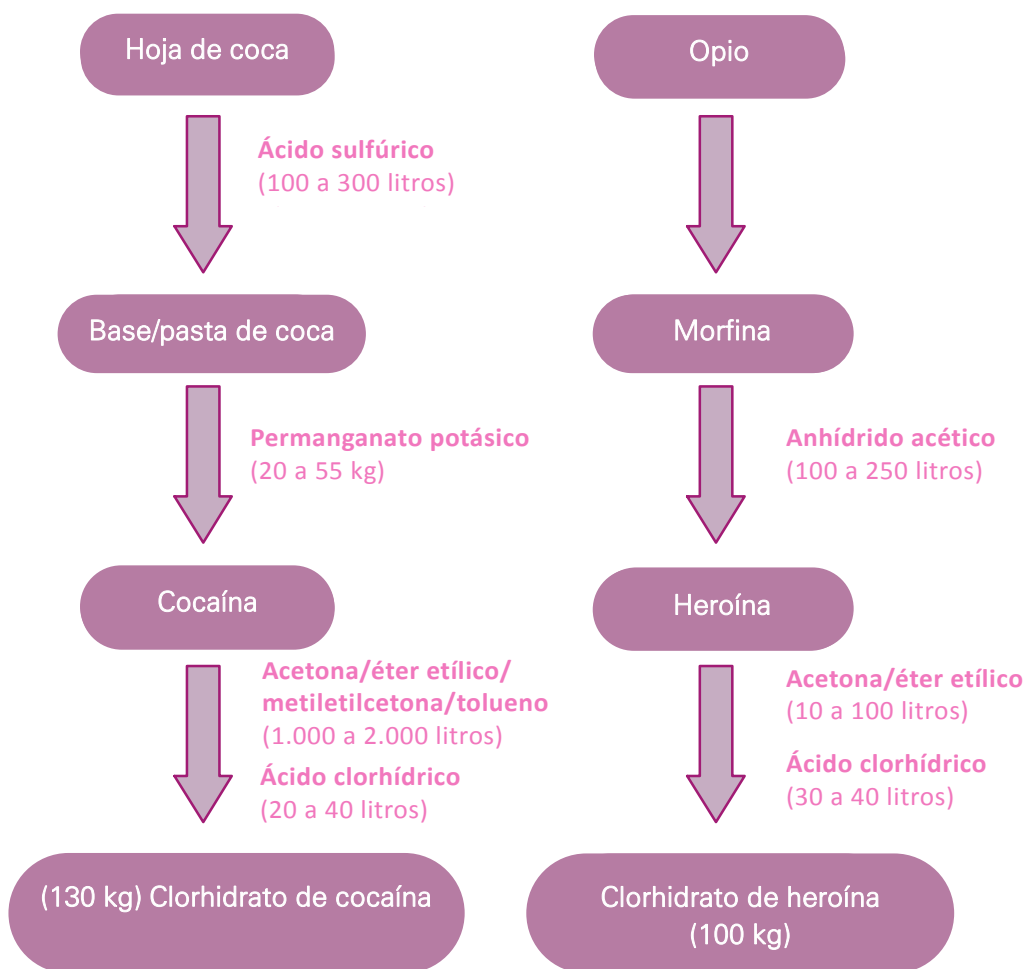
^b Incluido en el Cuadro I, con efecto a partir del 6 de octubre de 2014.

Anexo IV

Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

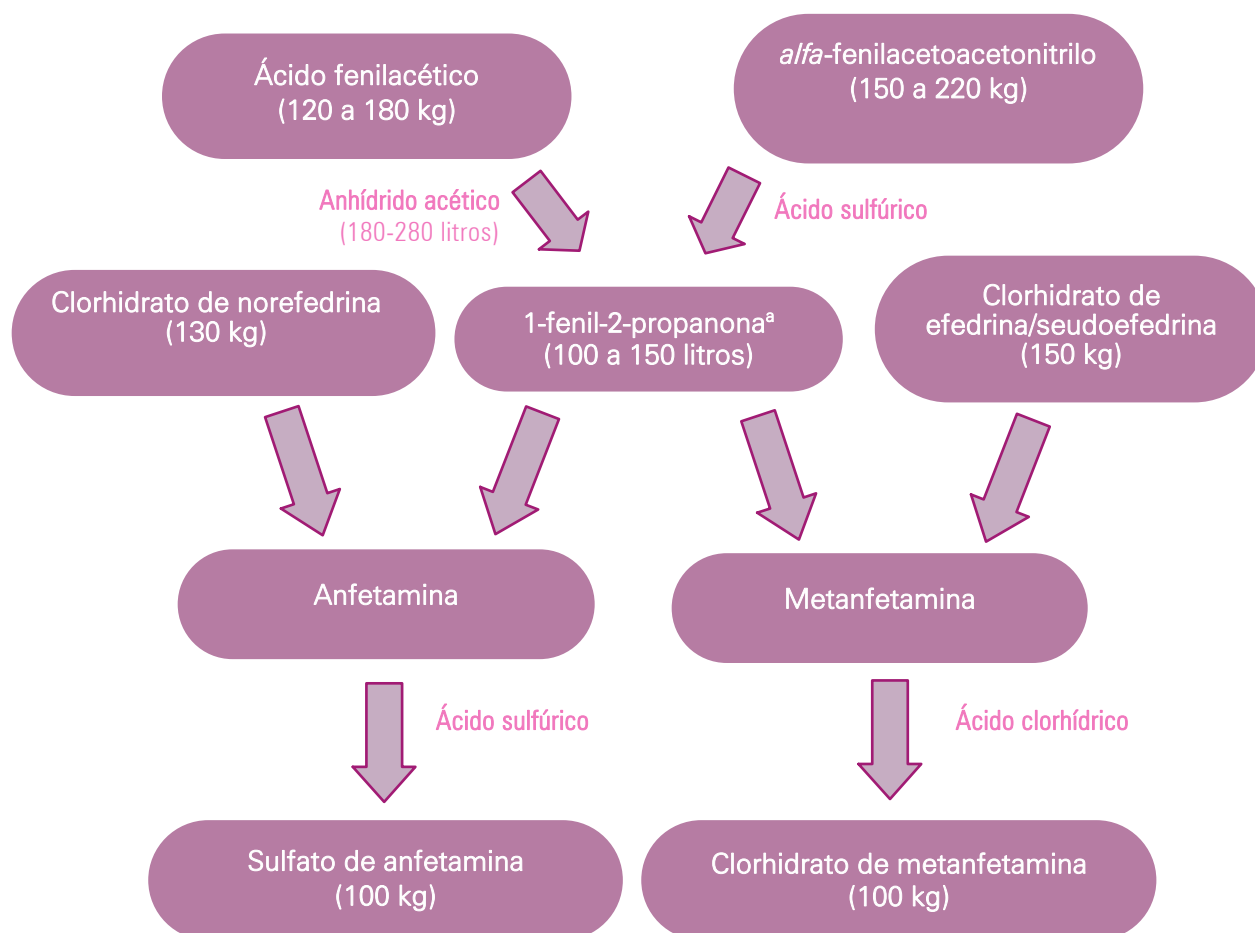
En los gráficos A.I a A.IV se muestra el uso de sustancias incluidas en los Cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Las cantidades aproximadas que se indican corresponden a los métodos de fabricación utilizados más comúnmente. También existen otros métodos de fabricación en los que se usan sustancias clasificadas en los Cuadros, e incluso sustancias no clasificadas, en lugar o además de las sustancias clasificadas, según la zona geográfica de que se trate.

Gráfico A.I. Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de clorhidrato de cocaína o de heroína



Nota: Para la extracción de cocaína de la hoja de coca, así como para la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de la cocaína y la heroína se necesitan disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la fabricación de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

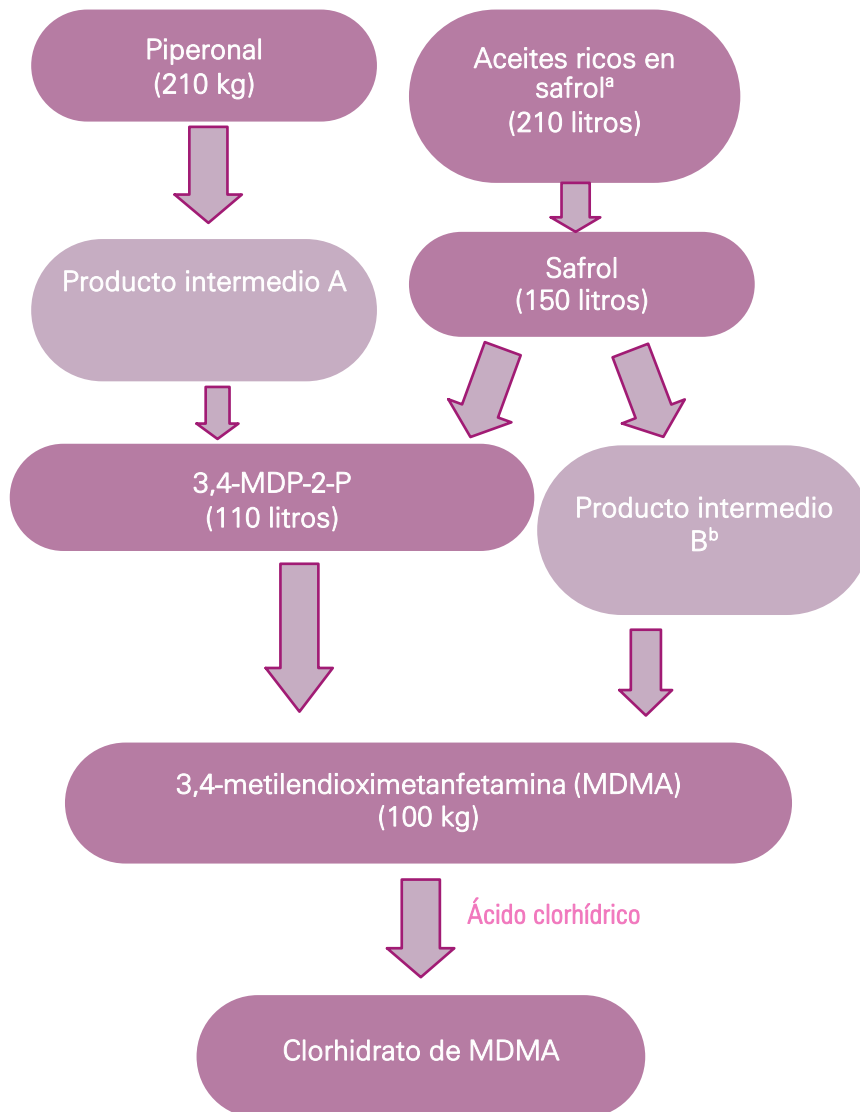
Gráfico A.II. Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de sulfato de anfetamina y de clorhidrato de metanfetamina



Nota: Con clorhidrato de efedrina/seudoefedrina puede fabricarse metcatinona, estimulante de tipo anfetamínico menos común, y se necesitan las mismas cantidades aproximadas que en el caso de la metanfetamina para obtener 100 kg de sal clorhídrica.

^a Empleando 1-fenil-2-propanona se obtiene d,l-anfetamina/metanfetamina racémica, en tanto que empleando efedrina, seudoefedrina o norefedrina se obtiene d-anfetamina/metanfetamina.

Gráfico A.III. Fabricación ilícita de 3,4-metilendioximetanfetamina (MDMA) y sustancias afines: sustancias incluidas en los Cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kg de MDMA

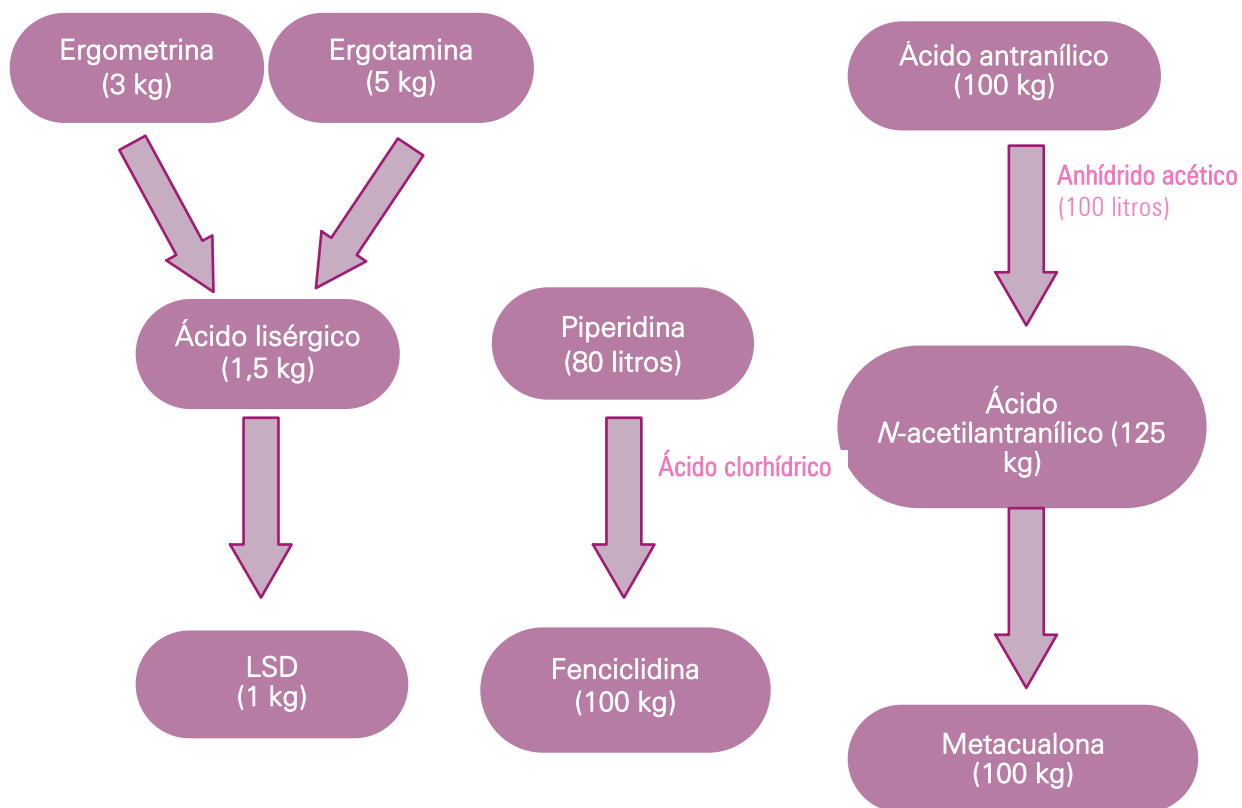


Nota: En este gráfico no se incluye el isosafrol, otro precursor de la MDMA sometido a fiscalización internacional, ya que no se encuentra comúnmente como materia prima. El isosafrol es un producto intermedio en otros métodos de fabricación de la MDMA a partir de safrol; se necesitan aproximadamente 300 litros de safrol para fabricar 100 kg de la MDMA.

^a Tomando como base un contenido de safrol del 75% como mínimo.

^b Para fabricar 100 kg de MDMA a partir del producto intermedio B se necesitarían 200 litros de safrol.

Gráfico A.IV. Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias incluidas en los cuadros y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kg de LSD y 100 kg de metacualona y fenciclidina



Anexo V

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. En el artículo 2, párrafo 8, de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972^a se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

2. En el artículo 2, párrafo 9, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b se dispone lo siguiente:

Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con ese fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer la incautación de sustancias; notificar toda operación sospechosa a las autoridades competentes de las Partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo de notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, a solicitud de los interesados (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);

h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);

i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del artículo 12 a determinados preparados (párr. 14).

^a Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 976, núm. 14152.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Anexo VI

Agrupaciones regionales

En el presente informe se hace referencia a distintas regiones geográficas, que se definen del siguiente modo:

África: Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe;

América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América y México;

América del Sur: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de);

Centroamérica y el Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago;

Asia meridional: Bangladesh, Bhután, India, Maldivas, Nepal y Sri Lanka;

Asia occidental: Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uzbekistán y Yemen;

Asia oriental y sudoriental: Brunei Darussalam, Camboya, China, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, Mongolia, Myanmar, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam;

Europa:

Europa occidental y central: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Chequia^a, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Santa Sede, Suecia y Suiza;

Europa oriental: Belarús, Federación de Rusia, República de Moldova y Ucrania;

Europa sudoriental: Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Rumania y Serbia;

Oceanía: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

^a A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

Anexo VII

Información presentada por los Gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2011 y 2015

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

El espacio en blanco indica que no se recibió el formulario D.

La "X" indica que se presentó el formulario D (o un informe equivalente), incluidos los casos en que se indicó que no había nada de qué informar.

Las anotaciones correspondientes a los Estados partes en la Convención de 1988 (y a los años en que lo han sido) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Afganistán	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					
<i>Anguila^a</i>			X		
Antigua y Barbuda					
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X
Bahamas					
Bahrein				X	X
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados			X		
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice			X		
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermudas^a</i>					
Bhután	X	X		X	X
Bolivia (Estado Plurinacional de)	X	X	X	X	X
Bosnia y Herzegovina	X	X	X	X	X
Botswana					
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria	X	X	X	X	X
Burkina Faso	X				
Burundi					X
Cabo Verde					X
Camboya	X	X	X	X	
Camerún	X	X	X	X	

<i>País o territorio</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Canadá	X	X	X	X	X
Chad			X		
Chequia ^{b,d}	X	X	X	X	X
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>China, RAE de Hong Kong</i>		X	X		
<i>China, RAE de Macao</i>		X	X	X	
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo					
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire	X	X	X	X	
Croacia ^b	X	X	X	X	X
Cuba	X				
<i>Curazao</i>	X	X	X	X	X
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X			
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X		X
<i>ex República Yugoslava de Macedonia</i>					
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji	X				
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia	X		X		
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X	X	X	X
Guinea					
Guinea-Bissau		X			
Guinea Ecuatorial					
Guyana				X	X
Haití	X		X	X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Honduras	X	X	X		X
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)			X	X	X
Iraq	X				
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X			
<i>Isla de Navidad</i> ^{a,c}	X		X	X	X
<i>Isla Norfolk</i> ^c	X		X	X	X
Islandia	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i> ^a		X	X	X	
<i>Islas Cocos (Keeling)</i> ^{a,c}	X		X	X	X
Islas Cook	X				
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X	X	X	X
Islas Marshall					
Islas Salomón					
<i>Islas Turcas y Caicos</i> ^a					
<i>Islas Vírgenes Británicas</i> ^a					
<i>Islas Wallis y Fortuna</i> ^a					
Israel	X	X	X	X	X
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamaica			X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X		X
Kenya					X
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait		X	X		
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Libia					
Liechtenstein ^f					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	
Madagascar			X	X	X
Malasia	X	X	X	X	X
Malawi					
Maldivas	X	X	X		
Malí			X		X
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X			
Mauritania					
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)			X		

<i>País o territorio</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Mónaco ⁹					
Mongolia		X			X
Montenegro	X	X	X	X	X
<i>Montserrat</i> ^a		X	X	X	X
Mozambique				X	
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia				X	
Nauru					
Nepal			X	X	
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					
Nigeria	X	X	X		
Niue					
Noruega		X	X	X	X
<i>Nueva Caledonia</i> ^a	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda	X	X	X		X
Omán				X	X
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau			X		
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea					
Paraguay	X		X		
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i> ^a					X
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar	X		X		
Reino Unido ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria		X	X	X	X
República Centroafricana					
República de Corea	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X	X		X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X
República Dominicana			X	X	
República Popular Democrática de Corea	X	X	X		X
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda					X
Saint Kitts y Nevis					
Samoa	X	X			
San Marino ^e					
<i>San Martín</i>					
<i>Santa Helena</i>	X				
Santa Lucía	X	X	X	X	X
Santa Sede ^e					
Santo Tomé y Príncipe	X				
San Vicente y las Granadinas		X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
Senegal			X	X	X
Serbia	X	X	X		
Seychelles	X	X			
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica			X		X
Sudán				X	X
Sudán del Sur					
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname					
Swazilandia					
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X		X
Timor-Leste					
Togo		X			
Tonga					
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristán de Acuña</i>					
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X	X	X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu	X	X			
Ucrania	X	X	X		X
Uganda	X	X	X	X	X
Uruguay	X	X	X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu	X				
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen	X	X			
Zambia				X	
Zimbabwe			X	X	X
Número total de Gobiernos que presentaron el formulario D	134	130	141	127	129
Número total de Gobiernos a los que se pidió que presentaran información	213	213	213	213	213

^a La aplicación territorial de la Convención de 1988 ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Información proporcionada por Australia.

^d A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

^e San Marino y la Santa Sede no presentaron el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Italia.

^f Liechtenstein no presentó el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Suiza.

^g Mónaco no presentó el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Francia.

Anexo VIII

Incautaciones de sustancias del Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 comunicadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2011-2015

1. En los cuadros A.1 y A.2 del presente anexo figuran datos sobre las incautaciones de sustancias clasificadas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los Gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 12, de la Convención.

2. Los cuadros incluyen datos correspondientes a las incautaciones realizadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No se incluyen las incautaciones de sustancias que no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D; en esos casos se indican debidamente las fuentes.

Unidades de medida y factores de conversión

3. En los cuadros se indican las unidades de medida correspondientes a cada sustancia. Dado que no se dan fracciones de las unidades de medida, las cifras se redondean según sea necesario.

4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.

5. Para poder comparar debidamente la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.

6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos y no se han incluido en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectiva disuelta en el líquido.

7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido a litros aplicando los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos a litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985

^a Derivado de la densidad (The Merck Index (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metiletilcetona	1,242
Piperidina	1,160
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metiletilcetona a litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.

9. Para la conversión de galones a litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.

10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en los cuadros.

11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

12. Un guion (-) significa que el informe no incluía datos sobre incautaciones de esa sustancia en el año indicado.

13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kg).

14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber discrepancias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1. Incautaciones de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2011-2015

País	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido N-acetiltranílico (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	alfa-fenilacetacetónitrilo (AAPAN) ^b (kilogramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
África																			
Côte d'Ivoire																			
	2011	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kenya																			
	2015	-	-	18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malí																			
	2015	-	-	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Namibia																			
	2014	-	-	21	-	-	-	2 100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nigeria																			
	2011	-	-	56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	-	-	461	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Unida de Tanzania																			
	2014	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia																			
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País	Año	Anhídrido acético	Ácido N-acetilantranílico	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo (AAPAN) ^b	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol	
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)
Zimbabwe																				
	2013	-	-	-	113	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																				
	2011	0	0	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2012	0	0	461	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2013	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2014	0	0	95	0	0	0	2 100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América																				
Centroamérica y el Caribe																				
Belice																				
	2013	660	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El Salvador																				
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
Guatemala																				
	2011	512	-	100	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	95	-	-	-
Honduras																				
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22 565	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Nicaragua																				
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	13	-	52	-	-	-	-	-	-	-	-

País	Año	Anhidrido acético	Ácido N-acetilantranílico	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAA) ^b	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(fenilpropanolamina) (kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)
Panamá																			
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																			
	2011	512	0	100	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	95	42	0
	2012	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	52	0	0	0	0	22 565	0	0
	2013	660	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	1	0	0
	2014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2015	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América del Norte																			
Canadá																			
	2011	-	-	13	-	-	-	-	7	122	-	-	-	-	-	1	11	-	65
	2012	-	-	686	-	-	20	-	°	-	-	-	-	526	-	5	309	-	2 025
	2013	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-
	2014	°	-	65	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-	-	1	°	-	2
	2015	°	-	°	b	-	-	-	°	°	-	-	-	°	-	-	-	b	°
Estados Unidos de América																			
	2011	24 713	-	17 520	33 566	-	820	-	3	-	°	997 330	-	200	-	224	2 502	°	2 281
	2012	859	-	270	-	-	-	-	3	-	-	314	-	-	-	152	241	-	1
	2013	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 029	-	10
	2014	°	-	1	°	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	19	1	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	210	-	-
México																			
	2011	76 625	-	2	-	-	-	-	-	-	-	14 370	-	2 184	°	-	313	-	2 371
	2012	35 040	-	-	-	-	1 630	-	-	-	-	1 188	-	4 699	3	35	62	-	-

País	Año	Anhídrido acético	Ácido N-acetiltranilíco	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol	
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)
	2013	7 597	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 324	-	2 796	-	-	7 197	-	-	
	2014	13 368	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 315	-	5 892	-	-	-	-	-	
	2015	3 356	-	-	-	-	-	-	-	-	-	550	-	16 537	-	-	-	-	-	
Total regional																				
	2011	101 339	0	17 535	33 566	0	820	0	9	122	0	1 011 700	0	2 384	0	225	2 827	0	4 717	
	2012	35 900	0	956	0	0	1 650	0	3	0	0	1 502	0	5 225	3	192	612	0	2 026	
	2013	7 601	0	16	0	0	0	0	0	0	0	3 324	0	2 796	0	0	8 228	0	10	
	2014	13 368	0	65	0	0	0	0	14	0	0	1 315	0	5 893	0	1	19	1	2	
	2015	3 356	0	1	0	0	0	0	0	0	0	550	0	16 537	0	0	210	0	0	
América del Sur																				
Argentina																				
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	250	-	-	
	2012	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	
	2013	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	
	2014	33	-	24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	2015	1 044	-	47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	56	-	-	-	
Bolivia (Estado Plurinacional de)																				
	2011	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9 914	°	°	-	
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	964	-	-	-	
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 058	-	-	-	
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 492	-	-	-	
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	862	-	-	-	

<i>Pais</i>	<i>Año</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAN)^b (kilogramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Brasil	2011	53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	232	-	41	-
	2012	1 878	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	278	-	-	-
	2013	249	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14 621	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Chile	2015	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombia	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24 044	-	-	-
	2012	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	55 677	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21 873	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	166 291	-	-	-
	2015	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57 639	-	-	-
Ecuador	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	220	-	233	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Paraguay	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 705	-	-	-
Perú	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 997	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 093	-	-	-

País	PRECURSORES																		
	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
	2013	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 787	-	-	-
	2014	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 735	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53	-	-	-
Venezuela (República Bolivariana de)																			
	2011	-	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	3	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2 447	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 120	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 554	-	-	-
Total regional																			
	2011	53	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	220	0	36 532	250	44	0	0
	2012	1 890	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62 462	0	0	0	0
	2013	250	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46 046	0	0	0	0
	2014	48	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	171 649	0	0	0	0
	2015	1 052	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60 166	0	0	0	0
Asia																			
Asia oriental y sudoriental																			
Camboya																			
	2011	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-	2 058
China ^d																			
	2011	16 946	-	4 210	-	-	-	-	-	-	4 520	-	-	-	-	-	1 170	-	-
	2012	17 131	-	3 210	2 428	-	-	-	-	-	30	-	259	-	29 927	-	-	902	-
	2013	94 948	-	11 103	5 718	-	449	-	-	18	6 552	-	5 434	-	3 521	908	-	-	-
	2014	22 635	-	31 576	3 222	-	-	-	-	33	49 651	-	3 241	-	2 120	-	-	-	-
	2015	11 070	°	23 480	221	-	-	-	-	°	6	3	-	5 407	-	31 550	13	-	-

País	Año	Anhídrido acético	Ácido N-acetiltranilíco	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAAN) ^b	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)
<i>China, RAE de Hong Kong</i>																			
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33	-	-
	2013	-	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	34	27 ^a	-
<i>China, RAE de Macao</i>																			
	2012	-	-	-	167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<i>Filipinas</i>																			
	2011	-	-	106	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
	2012	-	-	378	-	-	-	-	-	212	273	-	-	-	1	-	-	3	-
	2013	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	609	-
	2014	-	-	510	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	°	-	-	-	-
	2015	-	-	50	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	2	-
<i>Indonesia</i>																			
	2011	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40
	2012	-	-	4	^a	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	257
	2014	-	-	°	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a
<i>Japón</i>																			
	2013	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-
<i>República Democrática Popular Lao</i>																			
	2013	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País	Precursores																		
	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAA) ^b (kilogramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
Malasia																			
2011	-	-	109	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	903	-	7 675
2012	-	-	-	91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	-
2013	-	-	66	90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63	-
2014	-	-	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	287	112	-	-
2015	-	-	75	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	56	-	-	-
Myanmar																			
2013	-	-	-	133	-	-	-	-	-	-	95	-	-	-	-	-	-	3 581	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4 800	-	-	-	-	-	-
2015	60	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Singapur																			
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	155	-
Tailandia																			
2011	-	-	3	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 ^a	-
2012	-	-	17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	-
2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-
Viet Nam																			
2013	-	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	47	-
2014	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-
Total regional																			
2011	16 946	0	4 431	0	0	0	0	0	0	0	4 520	0	0	0	0	2 079	196	9 734	
2012	17 131	0	3 608	2 686	0	0	0	0	212	276	30	0	259	1	29 927	40	902	0	

País	Año	Anhidrido acético	Ácido N-acetiltranilíco	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)
	2013	94 948	0	11 211	5 950	0	449	0	0	18	0	6 647	0	5 434	0	3 521	1 551	3 718	257
	2014	22 635	0	32 095	3 255	0	0	0	0	33	0	49 651	0	8 041	0	2 121	309	118	0
	2015	11 130	0	23 604	221	0	0	0	0	0	6	3	0	5 407	0	31 550	77	3	0

Asia meridional

India

2011	-	-	6 308	104	-	-	-	-	62	-	-	-	-	-	-	-	118	676	-
2012	336	-	559	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	5 691	236	-
2013	242	-	707	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5 098	-	-
2014	100	-	654	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	78	-	-	-	676	-
2015	4	-	97	^a	-	-	-	-	472	43	-	-	-	-	-	-	730	^a	-

Total regional

2011	0	0	6 308	104	0	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	0	118	676	0
2012	336	0	559	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	5 691	236	0
2013	242	0	707	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5 098	0	0
2014	100	0	654	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	0	0	0	676	0
2015	4	0	97	0	0	0	0	0	472	43	0	0	0	0	0	0	730	0	0

Asia occidental

Afganistán

2011	68 245	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2012	31 451	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	14 212	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	7 751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2015	3 761	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País	Año	Anhidrido acético	Ácido N-acetilantranílico	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo (AAPAN) ^b	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)
Armenia																			
	2011	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irán (República Islámica del) ^a																			
	2011	-	-	3 809	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	16 501	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kazajstán																			
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13 401	-	-	-
Kirguistán																			
	2012	792	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Líbano																			
	2012	-	-	6	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16 082	-	-	-	-	-	-	-
Pakistán																			
	2011	43	-	295	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 250	-	-	-
	2012	81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	15 480	-	53	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	185	-	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	5 319	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

País	Año	Anhídrido acético	Ácido N-acetilantranílico	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)
Qatar																			
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 600	-	-	-
República Árabe Siria																			
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	498	-	-	-	-	-
Turquía																			
	2011	3 706 ^f	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	177	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	14 672	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	854	-	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	4 402	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán																			
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32 684	-	-	-
Total regional																			
	2011	71 994	0	4 104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 253	0	0	0
	2012	32 501	0	6	20	0	0	0	0	0	0	0	0	498	0	0	0	0	0
	2013	60 866	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 760	0	0	0
	2014	8 790	0	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0
	2015	13 481	0	0	0	0	0	0	0	0	16 082	0	0	0	0	46 085	0	0	0

<i>Pais</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>alfa-fenilacetacetónitrilo (AAPAN)^b (kilogramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
<i>Año</i>																		
Europa																		
Estados no miembros de la Unión Europea																		
Belarús																		
2011	o	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
Federación de Rusia																		
2011	820	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 060	-	-	3	-	-
2012	5	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-
2013	8	-	2	-	-	-	-	83	-	-	-	-	30	-	-	-	-	-
2014	17	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-	o	-
2015	47	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
Noruega																		
2012	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-	-	-	-	-
2015	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	-
República de Moldova																		
2013	-	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	a	-
2015	-	-	o	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	o	o	a	-

<i>Pais</i>	<i>Año</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAN)^b (kilogramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Serbia	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-
Suiza	2014	-	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ucrania	2011	31	-	4	5	-	-	-	-	-	°	-	-	5	-	396	2	2	-
	2012	52	-	-	°	-	-	-	-	-	°	-	-	°	-	101	°	-	-
	2013	1 664	-	-	51	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	225	-	2 991	-
	2015	57	-	-	1	-	-	-	-	-	°	25	-	-	°	10	°	47	°
Estados miembros de la Unión Europea																			
Alemania	2011	3	-	20	-	-	-	-	-	-	°	6 000	-	24	-	-	3	^a	-
	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	38	-	°	-	-	-
	2013	-	-	1	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	1	-	^a	-
	2014	-	-	°	°	-	-	-	-	-	-	-	5 105	2	-	1	-	-	-
	2015	1	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	38	2	°	°	°	^a	-
Austria	2013	2	-	-	-	-	-	-	-	104	-	-	-	-	-	-	1	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
	2015	2 037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Bélgica	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	503	-	-	-	-	-
	2013	-	-	1	-	-	-	-	-	2 781	-	-	-	15	-	-	-	-	-

País	Precursores																		
	Año	Anhidrido acético (litros)	Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)	Efedrina (kilogramos)	Preparados de efedrina ^a (kilogramos)	Ergometrina (gramos)	Ergotamina (gramos)	Isosafrol (litros)	Ácido lisérgico (gramos)	3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)	Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)	Ácido fenilacético (kilogramos)	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAN) ^b (kilogramos)	1-fenil-2-propanona (litros)	Piperonal (kilogramos)	Permanganato potásico (kilogramos)	Seudoefedrina (kilogramos)	Preparados de pseudoefedrina ^a (kilogramos)	Safrol (litros)
	2014	-	-	2	-	-	-	-	-	5	-	-	122	25	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	637	435	-	-	-	-	1
Bulgaria																			
	2011	20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	545	-	-	-	-	-
	2012	42	-	°	a	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	a
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	97	-	-	-	-	-	-	108
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 980	-	-	-	-	-	841
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32	66	-
Chequia ^b																			
	2011	-	-	4	a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6	a	-
	2012	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	16	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64	25	-
	2014	-	-	14	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	351	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	77	-
Croacia																			
	2011	-	-	°	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
Eslovaquia																			
	2011	6 020	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	a	-
	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	a	-
	2014	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	11	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 000	°	-	-

<i>Pais</i>	<i>Año</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAN)^b (kilogramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Eslovenia																			
	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	912	-	-	-	-	-	-	°	-	-
España																			
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
	2012	11	-	1 500	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19	-	-
	2013	9 497	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1 400	5 926	-	-	-
	2014	110	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2	122	-	-	-	-	-	-
Estonia																			
	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-
	2013	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2014	°	-	-	°	-	-	-	-	-	-	100	5	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
Finlandia																			
	2011	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	°
	2013	-	-	-	600	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	°	°	-	-	-	°
Francia																			
	2011	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
	2014	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-

País	Año	Anhidrido acético	Ácido N-acetiltranilico	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)
	2015	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
Grecia	2011	-	-	-	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hungría	2011	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
	2012	33	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-
	2014	-	-	°	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	14	-	-	-	-	-
Irlanda	2011	-	-	-	3	-	-	-	449	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letonia	2011	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Lituania	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	600	°	-	-	-	-
	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	332	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15	-	-	-	-	13
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	690	-	-	-	-	-
	2015	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais</i>	<i>Año</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Ácido N-acetiltranilíco (kilogramos)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>3,4-metilendioxfenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Norefedrina (fenilpropanolamina) (kilogramos)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>alfa-fenilacetacetónitrilo (APAA)^b (kilogramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Piperonal (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina^a (kilogramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>
Luxemburgo	2012	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300	-	-
Países Bajos	2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	111	-	-	-	-	105
	2012	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	123	-	-	500	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	10	-	112	-	-	-	-	-	80	-	-	13 825
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3 090	428	5	-	-	-	2	-
	2015	-	-	-	-	-	-	-	-	507	-	258	710	525	45	26	-	-	2
Polonia	2011	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	350	-	-	290	-	-
	2012	1 755	-	-	-	-	-	-	-	-	-	116	-	149	-	-	-	-	-
	2013	°	1	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	5	^a	-	-
	2014	4	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	611	1 472	-	-	1	-	-
	2015	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	31	6 920	-	-	-	35	-
Portugal	2013	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
	2015	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rumania	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
	2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150	-	-	-	-	-	-
Reino Unido	2011	-	-	500	^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-
	2012	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	^a	-

País	Año	Anhidrido acético	Ácido N-acetiltranilico	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAAAN) ^b	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol	
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)
Suecia																				
	2011	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2012	-	-	°	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-
	2013	-	-	-	1 ^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2014	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2015	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional																				
	2011	6 894	0	530	11	0	0	0	449	1	1	6 000	0	2 708	10	396	304	2	106	
	2012	1 899	1	1 504	2	0	0	10	0	3	0	116	0	836	332	121	804	16	0	
	2013	11 171	1	15	653	0	1	10	83	3 910	0	97	0	61	1 405	6 240	64	3 125	13 848	
	2014	131	0	31	7	0	0	0	0	5	0	100	11 062	2 640	5	1	13	1 206	0	
	2015	2 144	0	7	3	0	0	0	0	507	0	286	1 537	7 896	45	1 036	32	225	3	
Oceanía																				
Australia																				
	2011	6	-	261	5	-	4	°	-	1	1	10	-	-	°	-	724	723	2 565	
	2012	2	-	520	-	-	-	°	691	°	2	°	-	-	°	-	770	2	1	
	2013	-	-	1 253	-	-	207	-	523	-	1	°	-	1	°	-	629	-	11	
	2014	-	-	457	-	-	57	°	-	20	°	°	-	1	°	-	11	-	184	
	2015	-	-	457	-	-	281	-	-	139	12	1	-	-	1	-	72	-	73	
Nueva Zelanda																				
	2011	°	-	-	96 ^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	608 ^a	-	
	2012	°	-	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	426 ^a	1	
	2013	°	-	-	3 ^a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	691 ^a	-	
	2015	3	-	952	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	61	-	-	

País	Año	Anhidrido acético	Ácido N-acetiltranilíco	Efedrina	Preparados de efedrina ^a	Ergometrina	Ergotamina	Isosafrol	Ácido lisérgico	3,4-metilendioxfenil-2-propanona	Norefedrina	Ácido fenilacético	alfa-fenilacetacetónitrilo (APAA) ^b	1-fenil-2-propanona	Piperonal	Permanganato potásico	Seudoefedrina	Preparados de pseudoefedrina ^a	Safrol
		(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(gramos)	(gramos)	(litros)	(gramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)	(kilogramos)	(kilogramos)	(kilogramos)	(litros)
Total regional																			
	2011	6	0	261	101	0	4	0	0	1	1	10	0	0	0	0	724	1 332	2 565
	2012	2	0	520	5	0	0	0	691	0	2	0	0	0	0	0	770	429	2
	2013	0	0	1 253	3	0	207	0	523	0	1	0	0	1	0	0	629	691	11
	2014	0	0	457	0	0	57	0	0	20	0	0	0	1	0	0	11	0	184
	2015	3	0	1 409	0	0	281	0	0	139	12	1	0	0	1	0	133	0	73
Total mundial																			
	2011	197 744	0	33 326	33 797	0	824	0	521	124	2	1 022 231	0	5 312	10	38 406	6 398	2 291	17 122
	2012	89 657	1	7 624	2 714	0	1 650	10	694	228	286	1 700	0	6 818	336	92 702	30 481	1 583	2 028
	2013	175 739	1	13 256	6 721	0	657	10	606	3 927	23	10 068	0	8 292	1 405	57 567	15 571	7 534	14 117
	2014	45 071	0	33 491	3 261	0	57	2 100	14	58	0	51 066	11 062	16 653	5	173 824	351	2 002	185
	2015	31 169	0	25 196	224	0	281	0	472	689	18	16 922	1 537	29 840	46	138 837	1 182	228	77

^a Las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina notificadas a la Junta en unidades de consumo (como comprimidos y dosis) no se han convertido a kilogramos por desconocerse la cantidad efectiva de una u otra sustancia. Los siguientes países comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina y/o pseudoefedrina cuantificados en unidades de consumo:

	Año	Preparados de efedrina	Preparados de pseudoefedrina
		(en unidades)	(en unidades)
Alemania	2011	-	1 890
	2013	4 034	78
	2015	-	1 779
Bulgaria	2012	50 000	3 660
Canadá	2015	30 433	907
Chequia [§]	2011	2 570	872 703
China, RAE de Hong Kong	2013	-	656 271
Côte d'Ivoire	2011	23 962	-
	2012	80 820	-
Eslovaquia	2011	-	1 734
	2013	-	16 128

	Año	Preparados de efedrina (en unidades)	Preparados de pseudoefedrina (en unidades)
Estados Unidos	2011	–	4 003 371
Finlandia	2011	6 107	–
	2012	6 359	–
Grecia	2011	8	–
India	2015	560	3 342 792
Indonesia	2011	3 000	–
	2012	53	–
	2014	17	–
	2015	–	60
	2015	–	60
Líbano	2014	47	7 662
Nueva Zelandia	2011	123 431	34 833
	2012	–	3 630
	2013	6 956	5 073
República de Moldova	2014	–	60
	2015	–	60
	2015	–	60
Reino Unido	2011	288 000	–
	2013	–	1 000
Suecia	2012	60 976	–
Suiza	2014	185	–
Tailandia	2011	–	10 240 820
	2012	–	2 011 100
	2013	–	302 630

^b Incluida en el Cuadro I de la Convención de 1988, con efecto a partir del 6 de octubre de 2014.

^c Las cifras correspondientes a 2011 comunicadas por los Estados Unidos podrían incluir inadvertidamente cuantiosas incautaciones de extractos de la planta *Sida cordifolia* y/o de la planta *Ephedra*, por lo que no pueden compararse con las de años anteriores.

^d A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales (RAE) de China.

^e Cifra basada en datos relativos a la incautación de precursores comunicados anualmente desde 2010 por la Sede de la Lucha contra las Drogas de la República Islámica del Irán en el informe sobre fiscalización de drogas.

^f Policía Nacional de Turquía, Departamento de Lucha contra el Contrabando y la Delincuencia Organizada, *Turkish Report of Anti-Smuggling and Organized Crime: 2011* (informe de Turquía sobre la lucha contra el contrabando y la delincuencia organizada en 2011) (Ankara, 2012).

^g A partir del 17 de mayo de 2016, “Chequia” ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la “República Checa”.

Cuadro A.2. Incautaciones de sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2011-2015

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
África								
Nigeria								
2011	400	–	–	–	–	–	25	200
Total regional								
2011	400	0	0	0	0	0	25	200
2012	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0	0
América								
Centroamérica y el Caribe								
Guatemala								
2011	–	–	–	8 707	–	–	212	–
Honduras								
2011	–	–	–	^a	–	–	–	–
Total regional								
2011	0	0	0	8 707	0	0	212	0
2012	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0	0

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
América del Norte								
Canadá								
2011	371	–	49	274	4	°	201	1 825
2012	2 786	–	°	855	4	18	24	1 718
2013	569	–	–	48	–	–	2	981
2014	940	–	–	219	–	–	153	645
2015	°	°	–	°	°	°	°	–
Estados Unidos de América								
2011	71 142	–	115	109 602	29	11	1 231 111	262
2012	10 594	–	60	206	3	189	125	12
2013	2 457	–	18	1 681	11	57	1 930	102
2014	4 477	–	277	1 326	11	57	1	72
2015	3 810	–	168	1 325	18	–	1 244	41
México								
2011	23 262	–	219	78 125	–	–	1 652	49 410
2012	10 669	–	14	29 310	64	–	3 171	26 243
2013	6 901	–	28 001	14 207	94	–	439	12 333
2014	2 402	–	°	8 446	281	–	1 406	4 324
2015	8 117	–	–	188 256	184	–	4 508	26 643
Total regional								
2011	94 775	0	384	188 001	32	12	1 232 965	51 497
2012	24 049	0	74	30 372	71	207	3 320	27 972
2013	9 926	0	28 019	15 936	104	57	2 371	13 415
2014	7 819	0	278	9 991	292	57	1 560	5 041
2015	11 927	0	168	189 581	202	0	5 752	26 684

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
América del Sur								
Argentina								
2011	245	–	182	96	2	–	16	–
2012	311	–	131	52	53	–	26	–
2013	2 768	–	104	165	3	–	202	–
2014	67	–	77	24 677	–	–	50	–
2015	8 001	–	72	54 250	12	–	4 145	71 478
Bolivia (Estado Plurinacional de)								
2011	51 663	–	87	9 307	176	–	201 621	5 590
2012	59 711	–	7 120	5 873	680	–	72 034	6 349
2013	99 315	–	–	24 839	57	–	67 929	140
2014	18 830	–	1 112	5 700	–	–	56 283	126
2015	45 869	–	12 309	5 722	–	–	51 837	160
Brasil								
2011	954	–	128	7 211	96	–	4 747	49
2012	1 606	–	466	91 697	3 308	–	28 271	3 742
2013	2 491	–	58	5 948	–	–	698	–
2014	154	–	–	15 319	–	–	399	–
2015	1 081	–	313	374 679	–	–	317 998	–
Chile								
2011	–	–	–	19	–	–	93	–
2012	–	–	–	–	–	–	5	–
2013	2	–	–	144	–	–	63 610	–
2014	25	–	4	226	–	–	233	–
2015	°	–	–	142	14	–	196	°

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Colombia								
2011	463 883	–	1 541	96 660	–	–	201 812	42 044
2012	739 247	–	25 295	76 290	1 419	–	163 242	33 792
2013	482 063	–	2 286	144 686	3 406	–	1 060 578	765
2014	456 643	–	2 117	75 058	6 155	–	276 004	191 390
2015	613 920	–	11 697	211 090	172	–	282 853	56 221
Ecuador								
2011	–	–	–	931	2 400	–	3 954	–
2012	–	–	–	–	–	–	771	–
2013	–	–	–	104	1 420	–	1 625	–
2014	–	–	–	154	–	–	708	–
2015	–	–	–	11	–	–	2 642	–
Paraguay								
2011	4 500	–	5	833	–	–	5 229	2 650
2013	–	–	–	2 019	–	–	6 960	–
Perú								
2011	32 456	–	45	145 850	310	–	28 505	1 919
2012	70 024	–	–	87 695	–	–	29 777	100
2013	86 313	–	128	73 200	157	–	87 675	–
2014	83 006	–	4	58 907	1 225	–	87 305	3 128
2015	55 229	–	–	9 904	–	–	16 576	–
Venezuela (República Bolivariana de)								
2011	15 858	–	–	25 781	1 140	–	30 284	1 200
2012	39 331	–	–	28 605	–	–	87 470	427
2014	27 598	–	–	1 061	99	–	831	301
2015	203 824	–	–	19 318	–	–	10 411	10 666

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Total regional								
2011	569 558	0	1 987	286 687	4 123	0	476 261	53 452
2012	910 230	0	33 012	290 212	5 460	0	381 596	44 411
2013	672 952	0	2 577	251 104	5 043	0	1 289 277	905
2014	586 323	0	3 313	181 101	7 479	0	421 813	194 946
2015	927 924	0	24 391	675 116	198	0	686 659	138 525
Asia								
Asia oriental y sudoriental								
China^b								
2011	21 474	–	17 980	150 165	1 391	–	23 024	–
2012	31 953	–	15 770	166 825	1 217	–	18 479	13 900
2013	351 870	490 302	12 204	1 627 816	1 906	2	1 297 043	221 026
2014	139 171	816	7 918	1 659 718	640	–	679 966	290 917
2015	9 768	9 575	909	565 575	727	–	177 115	91 804
Filipinas								
2011	21	–	°	11	–	–	1	31 313
2012	6 436	–	5	1 646	25	–	3 080	17 941
2013	–	–	–	–	–	–	10	–
2014	°	–	–	°	–	–	–	640
2015	217	–	–	283	–	–	5	1 293
Indonesia								
2011	2	–	–	10	–	–	1	3
2012	2	–	–	6	–	–	5	–
2013	1	–	–	–	–	–	–	–
2014	1	–	–	2 376	–	–	1 015	506
2015	20	–	–	29	–	–	63	19

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Malasia								
2011	800	–	45	800	–	–	–	950
2012	460	–	–	300	–	–	100	150
2013	85	–	9	219	–	–	–	25
2014	139	–	13	779	–	–	–	153
2015	194	–	3	283	–	–	–	513
Myanmar								
2013	–	–	600	145	–	–	924	–
2014	193 922	–	–	1 687 325	–	–	6 716 899	2 452 409
Singapur								
2014	20	–	–	–	–	–	–	–
Tailandia								
2011	1	–	–	°	–	–	163	1
2012	300	–	–	–	–	–	–	450
2013	–	–	–	450	–	–	–	–
Total regional								
2011	22 298	0	18 025	150 986	1 391	0	23 188	32 267
2012	39 151	0	15 775	168 776	1 242	0	21 664	32 441
2013	351 956	490 302	12 813	1 628 630	1 906	2	1 297 977	221 051
2014	333 253	816	7 931	3 350 198	640	0	7 397 880	2 744 624
2015	10 199	9 575	911	566 170	727	0	177 183	93 629
Asia meridional								
India								
2014	–	–	–	–	110 364	–	–	–
2015	–	–	–	–	32	–	–	–

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Maldivas								
2011	–	–	–	14	–	–	5	–
Total regional								
2011	0	0	0	14	0	0	5	0
2012	0	0	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	110 364	0	0	0
2015	0	0	0	0	32	0	0	0
Asia occidental								
Afganistán								
2011	–	–	–	120	–	–	–	–
2012	–	–	–	–	–	–	3 764	–
2013	174	–	–	4 705	–	–	–	–
2014	–	–	–	5 317	–	–	19 075	25
2015	–	–	–	–	–	–	15 900	363
Armenia								
2011	°	–	–	°	–	–	°	–
2012	–	–	–	°	–	–	–	–
2013	–	–	°	°	–	–	–	–
2014	–	–	°	°	–	–	–	–
Kazajstán								
2011	78	–	–	10 707	–	–	698	–
2012	1	–	–	1 600	–	–	913	–
Kirguistán								
2012	–	–	–	98	–	–	3 703	–
2013	–	–	–	–	–	–	4 386	–
2014	–	–	–	535	–	–	12 756	–
2015	–	–	–	404	–	–	8 144	–

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Líbano									
	2011	–	–	°	–	–	–	–	–
	2012	13	–	2 358	–	–	–	–	–
	2014	32	–	43	10	–	–	–	–
Pakistán									
	2012	–	–	–	–	–	–	326	–
	2013	–	–	–	925	–	–	326	–
	2014	–	–	–	9 996	–	–	27 367	–
	2015	–	–	–	30	–	–	–	–
Qatar									
	2013	565	–	–	407 363	–	°	443 814	597
Tayikistán									
	2011	–	–	–	–	–	–	6 803	–
	2012	–	–	–	–	14	–	1	–
Turquía									
	2011	3	–	–	–	–	–	°	–
Uzbekistán									
	2011	274	–	–	40	–	–	2 540	–
	2014	–	–	–	–	–	–	1 610	–
	2015	10 500	–	–	–	–	–	7 800	–
Total regional									
	2011	354	0	0	10 867	0	0	10 040	0
	2012	14	0	2 358	1 698	14	0	8 707	0
	2013	739	0	0	412 993	0	0	448 526	597
	2014	32	0	43	15 859	0	0	60 809	25
	2015	10 500	0	0	434	0	0	31 844	363

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Europa								
Estados no miembros de la Unión Europea								
Belarús								
2013	–	–	–	–	–	–	10 751	–
2014	94	–	–	–	–	–	–	–
2015	2 931	–	–	16 329	–	–	–	1 104
Federación de Rusia								
2011	–	–	–	48	–	–	66	–
2012	–	–	–	26	–	–	91 433	–
2013	–	–	–	5	–	–	15	–
2014	–	–	–	1	–	–	7	–
2015	–	–	–	1	–	–	14	–
Noruega								
2013	1	–	–	°	–	–	–	–
2015	–	–	–	–	–	–	–	°
República de Moldova								
2015	–	–	–	2	–	–	°	–
Serbia								
2012	–	–	–	–	–	–	–	20
Ucrania								
2011	1 821	–	555	24 608	1 706	–	281 755	4 245
2012	10 324	–	9 216	2 211	720	–	3 302	20 089
2013	1 163	–	–	3 053	–	–	631	602
2015	4 275	–	–	182	–	–	35	24 180

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Estados miembros de la Unión Europea								
Alemania								
2011	17	–	5	77	63	–	8	9
2012	94	–	97	717	–	–	71	1 164
2013	12	–	°	15	1	–	48	20
2014	10	–	–	6	–	–	27	17
2015	18	–	–	6	–	–	32	2
Austria								
2011	°	–	1	°	–	–	2	–
2012	–	–	–	–	18	–	–	1
2013	3	–	°	9	–	–	–	6
2014	1	–	–	18	–	–	121	73
2015	7	–	–	9	–	–	5	4
Bélgica								
2011	602	–	–	839	–	–	3 733	–
2012	52	–	–	735	–	–	30	–
Bulgaria								
2011	–	–	3	34	–	–	20	–
2012	5	–	2	2	–	–	10	–
2013	–	–	–	9	–	–	2	12
Chequia^p								
2014	1 380	–	–	822	–	–	–	1 571
Chipre								
2014	–	–	–	°	–	–	–	–
Eslovaquia								
2011	3	–	–	13	–	–	–	28

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
	2012	1	-	-	2	-	-	-	20
	2013	-	-	-	8	-	-	-	6
	2014	1	-	1	10	-	-	3	18
	2015	-	-	-	1	-	-	-	43
España									
	2011	1	-	°	1	1	-	1	°
	2012	425	-	287	990	123	50	30	33
	2013	1 190	-	297	490	2 197	-	1 086 979	11 511 987
	2014	85	-	20	159	1	-	1	2
	2015	941	-	78	4 412	1 061	-	444	1
Estonia									
	2011	-	-	-	-	-	-	3	10
	2012	-	-	5	-	-	-	27	-
	2013	-	-	-	1	-	-	1	-
	2015	-	-	-	°	-	-	°	-
Finlandia									
	2011	6	-	-	23	-	-	1	1
	2012	-	-	-	-	-	-	3	-
Francia									
	2012	-	-	1	-	3 019	-	1	1
Hungría									
	2011	37	-	7	11	-	-	4	6
	2012	35	-	7	11	-	-	-	-
	2013	75	-	2	-	-	-	°	-
	2014	12	-	-	°	-	-	°	-
	2015	26	-	-	-	-	-	-	23

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Letonia	2012	81	-	°	24	-	-	12	-
Lituania	2011	-	-	2	-	-	-	-	-
Países Bajos	2011	6 485	-	-	8 429	-	-	12 404	-
	2012	1 245	-	-	4 567	-	-	2 020	-
	2013	-	-	-	19 988	-	-	8 165	1
	2014	8 510	-	-	13 825	-	-	6 555	-
	2015	20 887	-	812	20 266	409	-	28 265	465
Polonia	2011	58	-	4	45	-	-	58	103
	2012	285	-	-	3 575	-	-	148	15
	2013	-	-	-	40	-	-	1 436	-
	2014	130	-	-	8	-	-	11	196
	2015	-	-	-	121	-	-	57	7
Portugal	2012	°	-	-	-	-	-	-	-
	2013	3	-	-	2	-	-	1	-
	2015	64	-	5	9	-	-	-	-
Reino Unido	2012	-	-	21	-	385	-	-	-
	2013	-	-	-	-	-	-	20	-
Rumania	2012	3	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
<i>Año</i>								
Suecia								
2011	–	0	–	–	–	–	–	–
Total regional								
2011	9 028	0	574	34 127	1 770	0	298 054	4 401
2012	12 549	0	9 635	12 859	4 266	50	97 087	21 343
2013	2 447	0	299	23 621	2 197	0	1 108 049	11 512 633
2014	10 221	0	21	14 851	1	0	6 724	1 878
2015	29 148	0	897	41 338	1 470	0	28 851	25 829
Oceanía								
Australia								
2011	51	–	1	88	–	–	9	14
2012	130	–	–	112	16	–	62	83
2015	–	2	–	–	–	–	–	–
Nueva Zelandia								
2011	203	–	–	308	26	–	28	476
2012	93	–	–	137	–	–	10	682
2013	108	–	–	263	13	–	74	835
2015	45	–	–	313	–	–	46	140
Total regional								
2011	254	0	1	396	26	0	37	490
2012	223	0	0	249	16	0	72	765
2013	108	0	0	263	13	0	74	835
2014	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	45	2	0	313	0	0	46	140

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Metiletilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (litros)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total mundial								
2011	696 666	0	20 970	679 785	7 343	12	2 040 787	142 307
2012	986 216	0	60 854	504 165	11 069	257	512 447	126 932
2013	1 038 128	490 302	43 708	2 332 546	9 264	59	4 146 274	11 749 436
2014	937 648	816	11 585	3 572 000	118 776	57	7 888 787	2 946 513
2015	989 743	9 577	26 368	1 472 951	2 628	0	930 335	285 170

^a No se especificaron las cantidades exactas incautadas.

^b A efectos estadísticos, los datos correspondientes a China no comprenden los relativos a Hong Kong ni a Macao, Regiones Administrativas Especiales (RAE) de China.

^c A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

Anexo IX

Información proporcionada por los Gobiernos sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2011 a 2015

Los Gobiernos de los países y territorios que se indican a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre el comercio lícito y los usos y necesidades legítimos de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2011 a 2015. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La "X" indica que se presentó la información pertinente en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2011		2012		2013		2014		2015	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Afganistán			X	X	X	X	X	X	X	X
Albania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Alemania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Andorra			X	X	X	X				X
Angola										
<i>Anguilla</i>										
Antigua y Barbuda										
Arabia Saudita	X		X		X	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bahamas										
Bahrein							X	X	X	X
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados					X	X				
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Belice					X	X				
Benin	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2011		2012		2013		2014		2015	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
<i>Bermudas</i>										
<i>Bhután</i>	X	X	X	X			X	X	X	X
<i>Bolivia (Estado Plurinacional de)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Bosnia y Herzegovina</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Botswana</i>										
<i>Brasil</i>			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Brunei Darussalam</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Bulgaria^a</i>	X		X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Burkina Faso</i>	X	X								
<i>Burundi</i>									X	X
<i>Cabo Verde</i>							X	X	X	X
<i>Camboya</i>			X		X	X		X		
<i>Camerún</i>	X		X	X			X	X		
<i>Canadá</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Chad</i>										
<i>Chequia^{a,b}</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Chile</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>China</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<i>China, RAE de Hong Kong</i>			X	X	X	X				
<i>China, RAE de Macao</i>			X	X	X	X	X	X		
<i>Chipre^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Colombia</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Comoras</i>										
<i>Congo</i>										
<i>Costa Rica</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Côte d'Ivoire</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Croacia^a</i>	X		X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Cuba</i>	X	X								
<i>Curazao</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Dinamarca^a</i>	X		X	X	X		X	X	X	X
<i>Djibouti</i>										
<i>Dominica</i>										
<i>Ecuador</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Egipto</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>El Salvador</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Emiratos Árabes Unidos</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Eritrea</i>	X	X	X	X						
<i>Eslovaquia^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Eslovenia^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>España^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2011		2012		2013		2014		2015	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estonia ^a	X	X	X	X		X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X			X	X
ex República Yugoslava de Macedonia										
Federación de Rusia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Fiji	X	X								
Filipinas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Finlandia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Francia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gabón										
Gambia					X	X				
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Guatemala			X	X	X	X	X	X	X	X
Guinea										
Guinea Ecuatorial										
Guinea-Bissau										
Guyana							X	X		X
Haití	X	X			X	X	X	X	X	X
Honduras	X	X	X	X	X	X			X	X
Hungría ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)					X	X	X	X	X	X
Iraq	X	X								
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>										
<i>Isla de Navidad</i>	X	X			X				X	X
<i>Isla Norfolk</i>									X	X
Islandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos (Keeling)</i>									X	X
Islas Cook	X	X								
<i>Islas Malvinas (Falkland Islands)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islas Marshall										
Islas Salomón										

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	2011		2012		2013		2014		2015	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Italia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jamaica					X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X			X	X			X	X
Kenya									X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait			X	X	X	X				
Lesotho								X		
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia	X									
Libia										
Liechtenstein ^d										
Lituania ^a	X	X		X	X	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^a										
Madagascar					X	X	X	X	X	X
Malasia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Malawi										
Maldivas	X	X	X	X	X	X				
Malí					X	X				
Malta ^a	X	X		X	X	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X						
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)					X	X				
Mónaco ^e										
Mongolia	X		X	X	X				X	X
Montenegro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Montserrat			X	X	X	X	X	X	X	X
Mozambique							X			
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia										
Nauru										

<i>País o territorio</i>	2011		2012		2013		2014		2015	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Nepal					X	X	X	X		
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria	X	X	X	X	X	X				
Niue										
Noruega			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Nueva Caledonia</i>										
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X			X	X
Omán							X	X	X	X
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea										
Paraguay	X	X								
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>									X	X
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X		X		X	X	X	X	X	X
Qatar	X	X			X	X				
Reino Unido ^a	X	X	X	X		X	X	X	X	X
República Árabe Siria			X	X	X	X	X		X	
República Centroafricana										
República de Corea	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Moldova	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X	X	X		X	
República Democrática del Congo	X	X	X	X	X		X		X	
República Dominicana					X	X	X	X		
República Popular Democrática de Corea		X		X		X				X
República Unida de Tanzania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda									X	X
Saint Kitts y Nevis										
Samoa			X	X						
San Marino ^c										
<i>San Martín</i>										
San Vicente y las Granadinas			X	X	X	X	X	X	X	X

PRECURSORES

<i>País o territorio</i>	<i>2011</i>		<i>2012</i>		<i>2013</i>		<i>2014</i>		<i>2015</i>	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
<i>Santa Helena</i>	X	X								
<i>Santa Lucía</i>			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Santa Sede</i>										
<i>Santo Tomé y Príncipe</i>										
<i>Senegal</i>					X	X	X	X	X	X
<i>Serbia</i>	X	X	X	X	X	X				
<i>Seychelles</i>	X	X	X	X						
<i>Sierra Leona</i>										
<i>Singapur</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Somalia</i>										
<i>Sri Lanka</i>	X	X	X	X	X	X	X		X	
<i>Sudáfrica</i>					X	X			X	X
<i>Sudán</i>							X	X	X	
<i>Sudán del Sur^f</i>										
<i>Suecia^a</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Suiza</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Suriname</i>										
<i>Swazilandia</i>										
<i>Tailandia</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tayikistán</i>	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Timor-Leste</i>										
<i>Togo</i>			X	X						
<i>Tonga</i>										
<i>Trinidad y Tabago</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tristán de Acuña</i>										
<i>Túnez</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Turkmenistán</i>			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Turquía</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Tuvalu</i>	X	X								
<i>Ucrania</i>	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Uganda</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
<i>Uruguay</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Uzbekistán</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Vanuatu</i>	X	X								
<i>Venezuela (República Bolivariana de)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Viet Nam</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Yemen</i>	X	X	X	X						
<i>Zambia</i>							X	X		
<i>Zimbabwe</i>		X			X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2011		2012		2013		2014		2015	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	120	114	120	120	129	128	118	115	123	118
Número total de gobiernos a los que se pidió información	213	213	213	213	213	213	213	213	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b A partir del 17 de mayo de 2016, "Chequia" ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la "República Checa".

^c San Marino y la Santa Sede no presentaron el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Italia.

^d Liechtenstein no presentó el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Suiza.

^e Mónaco no presentó el formulario D por separado, dado que sus datos se incluyen en el informe de Francia.

^f En su resolución 65/308, de 14 de julio de 2011, la Asamblea General decidió admitir a Sudán del Sur como Miembro de las Naciones Unidas.

Anexo X

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se dispone lo siguiente:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los Gobiernos.

3. La información está actualizada hasta el 4 de noviembre de 2016.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Afganistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	13 de julio de 2010
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argelia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de octubre de 2013
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Armenia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013
Australia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de febrero de 2010
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Azerbaiyán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	21 de enero de 2011
Bangladesh ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de mayo de 2015
Barbados ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	24 de octubre de 2013

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Belarús ^e	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina	12 de octubre de 2000
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, éter etílico y permanganato potásico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Canadá ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Chequia ^g	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Chile ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	19 de octubre de 2012
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
China, RAE de Hong Kong ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
China, RAE de Macao ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de diciembre de 2012
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de septiembre de 1999
Côte d'Ivoire ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de junio de 2013
Croacia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1 de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
El Salvador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de julio de 2010
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I ^b y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Georgia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 2016
Ghana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de febrero de 2010

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Haití ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Ácido <i>N</i> -acetilantranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y seudoefedrina	18 de febrero de 2000
Iraq ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	31 de julio de 2013
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Jamaica	Todas las sustancias del Cuadro I ^{b,c}	4 de julio de 2013
Japón	Todas las sustancias del Cuadro I	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Kenya ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	10 de octubre de 2013
Kirguistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	21 de octubre de 2013
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Libia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	21 de agosto de 2013
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Ácido antranílico, éter etílico, piperidina y todas las sustancias del Cuadro I ^b	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Micronesia (Estados Federados de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	11 de febrero de 2014
Myanmar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^c	4 de noviembre de 2016
Nicaragua ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	8 de enero de 2014
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Noruega ^a	Ácido antranílico, éter etílico, piperidina y todas las sustancias del Cuadro I ^c	17 de diciembre de 2013
Nueva Zelandia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	3 de abril de 2014
Omán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Pakistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	12 de noviembre de 2001 y 6 de marzo de 2013
Panamá	Efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina y pseudoefedrina	14 de agosto de 2013
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Acetona, ácido clorhídrico, ácido lisérgico, ácido sulfúrico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, éter etílico, metiletilcetona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Qatar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	16 de julio de 2013
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
República Árabe Siria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	24 de octubre de 2013
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
República de Corea ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	29 de diciembre de 1998 y 8 de noviembre de 2013
República Dominicana ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	11 de septiembre de 2002
Rumania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
San Vicente y las Granadinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	16 de julio de 2013
Sierra Leona ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	5 de julio de 2013
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Sudán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2015
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d
Suiza	Todas las sustancias del Cuadro I	25 de marzo de 2013
Tailandia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I (excepto permanganato potásico) y ácido antranílico ^b	18 de octubre de 2010
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Togo ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de agosto de 2013
Tonga ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013
Trinidad y Tabago ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	15 de agosto de 2013
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Uganda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2014
Uruguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	30 de diciembre de 2015
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Yemen ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de mayo de 2014
Zimbabwe ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II ^{b,c}	4 de julio de 2013

PRECURSORES

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias de las que se han solicitado notificaciones previas a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los Gobiernos</i>
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^f	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000 ^d

Nota: Los nombres de territorios figuran en cursiva.

- ^a El Secretario General ha informado a todos los gobiernos de la solicitud del Gobierno notificante de que se le envíe también una notificación previa a la exportación de algunas o todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.
- ^b El Gobierno solicitó que se le enviaran también notificaciones previas a la exportación de preparados farmacéuticos que contuvieran efedrina o pseudoefedrina.
- ^c Los Gobiernos solicitaron que se les enviaran también notificaciones previas a la exportación de aceites ricos en safrol.
- ^d El 19 de mayo de 2000 el Secretario General comunicó a los Gobiernos la solicitud formulada por la Comisión Europea, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, de que se le enviaran notificaciones previas a la exportación de las sustancias indicadas.
- ^e Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que suspendiera la notificación hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.
- ^f Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Suecia.
- ^g A partir del 17 de mayo de 2016, “Chequia” ha pasado a ser el nombre corto que se utiliza en las Naciones Unidas para referirse a la “República Checa”.

Anexo XI

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más comunes de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más comunes de esas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado para la producción de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido antranílico	Producto químico intermedio utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Ácido clorhídrico	Utilizado para la fabricación de cloruros y clorhidratos, para la neutralización de sistemas básicos y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, amfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Utilizado para la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido sulfúrico	Utilizado para la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; para la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóvil
<i>alfa</i> -fenilacetoacetonitrilo	Ninguno, salvo (en pequeñas cantidades) para fines de investigación, desarrollo y análisis de laboratorio
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes de apresto de tejidos y activadores de blanqueo en frío, la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos antitusivos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de las migrañas y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de las migrañas y como oxitócico en obstetricia

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica: empleado principalmente para extraer grasas, aceites, ceras y resinas; también se utiliza para la fabricación de municiones, plásticos y perfumes, y, en medicina, como anestésico general
1-Fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; empleada también para la síntesis de la propilhexedrina
Isosafrol	Utilizado para la fabricación de piperonal; para modificar "perfumes orientales", para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades, junto con salicilato de metilo, en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
3,4-Metilendioxfifenil-2-propanona	Utilizada para la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado para la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada para la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos, y para la purificación del agua
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también para la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería, en saborizantes de cereza y vainilla, en síntesis orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo, para la fabricación de piperonal, y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Seudoefedrina	Utilizada para la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Tolueno	Disolvente industrial utilizado para la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasijudicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores, establecidos en virtud de tratados anteriores de fiscalización de drogas, se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

Composición

La JIFE está integrada por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes de los Gobiernos. Se elige a tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia, de una lista de candidatos propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se elige a diez miembros de una lista de candidatos propuestos por los Gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero responde solo ante la Junta en relación con cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales dedicados a la fiscalización de drogas, incluidos no solo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. Además, colabora con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE se encuentran establecidas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los Gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas hacia canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los Gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a subsanar esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los Gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los Gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para

determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los Gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los Gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los Gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

Incumbe a la JIFE pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer medidas correctivas adecuadas a los Gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, ayudar a los Gobiernos a superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han adoptado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Como último recurso, los tratados facultan a la JIFE para recomendar a las partes que dejen de importar sustancias del país que haya incurrido en falta, o que no exporten sustancias a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los Gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en virtud de los tratados. Con ese fin, propone la celebración de seminarios y programas regionales de capacitación para encargados de la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo que tiene por objeto mantener informados a los Gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los Gobiernos las lagunas y deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras en los planos nacional e internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los Gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información proporcionada por conducto de otras organizaciones internacionales, como la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Estos contienen datos sobre el movimiento lícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan para fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos preparado por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.





JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano independiente encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas de las Naciones Unidas. La JIFE se estableció en 1968 de conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de las Naciones.

La JIFE publica un informe anual sobre sus actividades que se presenta al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Estupefacientes. El informe contiene un examen exhaustivo de la situación en materia de fiscalización de drogas en varias partes del mundo. En su calidad de órgano imparcial, la JIFE trata de detectar y prever tendencias peligrosas y sugiere medidas que pudiera ser necesario adoptar.